



**Gerencia Seccional VI
Neiva
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Huila
Vigencia 2015**

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Guillermo Barreiro Quintero
Gerente Seccional VI - Neiva

Diana Lorena Murcia Olaya
Coordinadora

María Cenedi Zapata Bedoya
Alexandra Sosa Sánchez
Juan Manuel Muñoz Torres
Diana Lorena Murcia Olaya

Equipo Auditor

Neiva, 17 de agosto de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	9
2.1.	GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO	9
2.2.	PROCESO CONTABLE	9
2.3.	PROCESO PRESUPUESTAL	18
2.4.	PROCESO DE CONTRATACIÓN	21
2.5.	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	27
2.6.	PROCESO AUDITOR	40
2.7.	INDAGACION PRELIMINAR	57
2.8.	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	59
2.9.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	69
2.10.	PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA	70
2.11.	GESTIÓN MACROFISCAL	73
2.12.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	73
2.13.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	74
2.14.	GESTIÓN TICS	77
2.15.	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	79
2.16.	REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR	83
2.17.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	83
2.18.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	86

2.19. INCONSISTENCIAS A LA RENDICIÓN DE CUENTA	88
3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN	93
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	126

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, practicó auditoría regular vigencia 2015 a la Contraloría Departamental del Huila para la evaluación de los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como Control Interno en cada proceso.

El ejercicio de control fiscal a la Contraloría Departamental del Huila se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2016, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías en la vigencia 2015, con fundamento en lo establecido en la Resolución Orgánica No. 004 de 2016 *“Por la cual se adopta el Manual del Proceso Auditor 7.0 en el Sistema de Gestión de Calidad en la Auditoría General de la República”*, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas. La revisión de la cuenta 2015, el mapa de riesgos y los lineamientos señalados en el PGA – 2016, determinaron la evaluación integral de los procesos críticos objeto de mayor análisis; se estableció el alcance de la auditoría y los objetivos de cada proceso, indicando las actividades a realizar, los cuales quedaron consignados en el Memorando de Planeación.

La auditoría fue orientada a examinar en el área administrativa los procesos de Contabilidad, Contratación, Control Interno y Planeación Estratégica; en el área misional los procesos de Participación Ciudadana, Proceso Auditor y cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Entidad, de acuerdo con la programación prevista en el Memorando de Planeación.

El Memorando de Planeación, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

El presente informe de auditoría, está armonizado en cuatro capítulos: primero Dictamen Integral de Auditoría, segundo Resultados del Proceso Auditor, tercero Tabla Consolidada de Observaciones y cuarto Tabla Consolidada de Hallazgos de Auditoría.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República practicó el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental del Huila y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2015, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad. La nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría Departamental del Huila presentan **razonablemente** la situación financiera de la entidad.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1. Proceso Presupuestal: La gestión fue buena. La ejecución definitiva del presupuesto de gastos en la vigencia auditada fue 99.79%. Del presupuesto comprometido los gastos de personal equivalen al 86% y los gastos generales al 14%.

1.2.2. Proceso de Contratación: La gestión en el proceso contractual fue regular. La Entidad realizó estudios de conveniencia y oportunidad, no presenta inconsistencias en las disponibilidades y registros presupuestales y su ejecución se encontraba incorporada el Plan de Adquisiciones.

Sin embargo, el impacto sobre la muestra evaluada y los resultados obtenidos permiten concluir falencias en el desarrollo del principio de planeación, en su articulación con el plan estratégico en cuanto al desarrollo y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), en la determinación de las necesidades así como su justificación frente a las normas que reglamentan los objetos contratados.

1.2.3. Proceso Participación Ciudadana: La gestión y resultados en el trámite de las peticiones ciudadana fue regular. Se observó incumplimiento de los términos para tramitar algunas peticiones y en la evaluación de los hechos y determinación de la competencia se presentaron debilidades.

El informe semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos difiere de la realidad que presenta la Entidad y en la construcción del Plan Anticorrupción se evidenciaron falencias respecto algunos de sus componentes.

La Entidad no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas y se observó falta de control y supervisión en el trámite de los requerimientos.

El Plan de Control Fiscal Participativo se ejecutó satisfactoriamente y contribuyó a la divulgación y fomento del control social.

1.2.4. Proceso Auditor: La gestión fue regular. Se recibieron 126 cuentas, ninguna extemporánea.

Se efectuaron 123 ejercicios de auditoria. Se revisaron 372 contratos por valor 35.757.739.765, lo que equivale al 1,8% respecto del total de presupuesto puesto en vigilancia.

Se determinaron 826 hallazgos administrativos, 229 disciplinarios, 42 penales y 155 fiscales por valor de 4.716.606.350.

Los 22 hallazgos reportados en el formulario F20 fueron trasladados con oportunidad a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, sin que se hayan registrado devoluciones para la correspondiente complementación y/o aclaración.

Sin embargo se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de fase de informe preliminar en las auditorias: regular Departamento del Huila, especial municipio de Colombia, especial municipio de Tarqui, especial Empresas Publicas de Campoalegre y especial Secretaria de salud Departamental.
- Incumplimiento de términos en la fase de informe en las auditorias: Especial Empresas Publicas de Campoalegre, Especial Municipio de Tarqui, Especial Municipio de Colombia, Exprés Fondo Mixto de Cultura, especial Secretaria de Salud Departamental y Regular Departamento del Huila
- Vulneración del derecho a la defensa en las auditorias Auditoria modalidad otros – operativo Municipio de Algeciras y Auditoria modalidad otros – operativo Secretaria de Educación Departamental.

- Debilidad en la cuantificación de dos hallazgos en la auditoría especial al Municipio de Colombia y uno en un operativo efectuado al Municipio de Palermo.
- Incumplimiento del procedimiento establecido para auditar a sus sujetos de control ya que se dejó de auditar a sujetos de control priorizados conforme la matriz de riesgo fiscal los cuales fueron: Empresa de Servicios Públicos del municipio de la Plata EMSERPLA E.S.P, Empresas Públicas de Palermo ESP, Empresas de Servicios Públicos de Pitalito "EMPITALITO" E.S.P, AGROEMPRESARIAL S.A y Terminal de Transportes de Pitalito S.A.

1.2.5. Indagación Preliminar: La gestión fue buena. La Contraloría cumplió el término señalado por la ley para adelantar las indagaciones preliminares durante el 2015 y terminó 43 expedientes que equivalen al 98% en cuantía, según lo reportado en la cuenta.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal: La gestión y resultados en el trámite de los procesos fiscales fue bueno. La Entidad durante la vigencia 2015 realizó los reportes oportunamente al Boletín y frente al impulso procesal desarrolló compromisos con sus funcionarios, realizándose seguimientos estratégicos de manera oportuna, sin que a la fecha de la auditoría se reporten caducidades y prescripciones.

1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio: La gestión fue regular. En las actuaciones sancionatorias iniciadas en el 2015 se observó riesgo de caducidad administrativa, esto es, en el 65% de los expedientes los hechos se presentaron hace más de 20 meses y en el 34% más de 12 meses.

En la vigencia 2015 se terminaron 71 procesos equivalentes al 45% de la población total y los restantes 86 expedientes que alcanzan el 55% se encuentran en trámite.

1.2.8. Proceso de Jurisdicción Coactiva: La gestión fue buena. La Contraloría mejoró su gestión en la vigencia 2015, evidenciándose efectividad en las acciones adelantadas referentes a la realización de embargos, recaudos, acuerdos de pago así como la solicitud de disponibilidades para el desarrollo de remates.

1.2.9. Evaluación Macrofiscal: La gestión fue buena. La Contraloría remitió a la Asamblea Departamental del Huila los informes correspondientes a Recursos Naturales y del Medio Ambiente, el Informe Fiscal de deuda pública y Financiero.

1.2.10. Proceso Controversias Judiciales: La gestión en la defensa de los intereses de la Contraloría fue buena. En la vigencia 2015 no quedaron en firme sentencias contra la Entidad.

1.2.11. Proceso de Talento Humano: La gestión fue buena. La Contraloría registró una planta ocupada de 49 funcionarios, el porcentaje de profesionalización de la planta de personal ocupada es del 59%, y el 41% restante corresponde a personal de nivel asistencial y técnico, el 86% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 14% restante en el área administrativa. En la planta hay 27 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 55% del total funcionarios, 13 en libre nombramiento y remoción, 8 se encuentran nombrados en provisionalidad y un cargo de periodo que corresponde a la Contralora.


1.2.12. Gestión TIC's: La gestión fue buena. La implementación de la política pública de gobierno en línea durante la vigencia evaluada alcanzó los porcentajes determinados por el gobierno nacional.

1.2.13. Planeación Estratégica: El Plan Estratégico del período 2012-2015 presentó debilidades frente al segundo criterio orientador, adicionalmente los procesos misionales presentaron cumplimiento de las metas propuestas.

La adopción del Plan 2016-2019 se formuló oportunamente, sin embargo se requiere su armonización frente a la totalidad de los criterios orientadores previstos en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

1.2.14. Sistema de Control Interno: La gestión fue regular. De la evaluación efectuada se puede concluir que aunque el modelo se encuentra implementando, no se evidenció el mejoramiento de los procedimientos y registros necesarios para que las acciones se encuentren acordes a los lineamientos normativos.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión anterior, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional VI emite pronunciamiento de FENECIMIENTO para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.



GUILLERMO BARREIRO QUINTERO
Gerente Seccional VI

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DE LA CONTRALORIA

La Contraloría Departamental del Huila es un organismo de control fiscal de carácter técnico, creada mediante Ordenanza No 2 del 13 de junio de 1935 expedida por la Asamblea Departamental del Huila.

La Contraloría reportó durante el 2015 un presupuesto inicial de ingresos de \$4.213.699.338, el cual fue adicionado en dos oportunidades en cuantía de \$462.720.739 para un presupuesto definitivo de \$4.676.420.077.

El presupuesto inicial de gastos aprobado para el Organismo de Control fue de \$4.213.699.338, presentándose dos adiciones por valor de \$462.720.739, para un presupuesto definitivo de \$4.676.420.077, el cual fue ejecutado en 99.79%.

El Vigilado suscribió 43 contratos por un valor de \$598.861.363, lo que representa el 12,81% del presupuesto ejecutado durante el período evaluado. Los contratos se financiaron con recursos propios.

La entidad para el período 2015 contó con una planta de cargos de 49 funcionarios.

La ordenación del gasto en el período 2015 estuvo en cabeza de la Contralora Departamental del Huila.

Le corresponde ejercer el control fiscal a 126 sujetos de control y 8 puntos de control del orden departamental. La Entidad durante la vigencia realizó 123 auditorías.

En la auditoría realizada a la vigencia 2014 los estados contables presentaron razonablemente la situación financiera de la Entidad y se feneció la cuenta.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1. Resultados de la Revisión de la Cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en el formato F1 que comprende las cuentas contables con códigos No.1, 2 y 3 que conforman el Balance General y las de códigos 4 y 5 que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Las Notas al Balance, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, el Balance General a diciembre de 2015 y el Informe de Control Interno Contable fueron reportados por la Contraloría como información complementaria al formato F1.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría se realizó una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2014- 2015, como se observa a continuación:

**Tabla 1. Comparativo Catálogo de Cuentas
Vigencias 2014 – 2015**

Cifra en miles de pesos

Nombre de la Cuenta	Saldo 2014 \$	Saldo 2015 \$	Variación	
			Absoluta	Relativa
Activo	703.031	728.809	25.778	3,7%
Pasivo	145.363	169.619	24.256	16,7%
Patrimonio	447.073	559.190	112.117	25,1%
Ingresos	3.874.800	4.714.237	839.437	21,66%
Gastos	3.709.718	4.431.502	743.607	20,20%

Fuente rendición de la cuenta: Formato 1 vigencias 2014 – 2015

2.2.2. Muestra

Se verificó la razonabilidad de los saldos más representativos de las cuentas de los Estados Contables aplicando pruebas en forma selectiva que permitan comprobar que los registros se hayan realizado de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y los procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación; el criterio se detalla a continuación:

Tabla 2. Criterios y muestra a auditar – Contable

CRITERIO	MUESTRA
Activo: Bancos - Conciliaciones bancarias (Diciembre)	100%
Activo: Propiedad planta y equipo	100%
Pasivos: Cuentas por pagar, Obligaciones Laborales, Pasivos Estimados y Otros Pasivos	50%
Patrimonio (capital fiscal, utilidad del ejercicio)	50%
Ingresos:	50%
Egresos: Comprobantes de egresos mes de junio y diciembre	100%
Gastos: Generales de administración y Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	30%
Cuentas de orden Deudoras y Acreedoras	80%
Control Interno Contable	100%

Fuente formato 1 Catalogo de cuentas

2.2.3. Resultado del Trabajo de Campo

Libros de Contabilidad

La Contraloría exhibió los libros principales de contabilidad Mayor y Diario, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública; se evidenció que mediante actas del 8 de noviembre de 2011 y 6 de abril de 2016 la Entidad actualizó la foliación de los libros contables.

Los libros son manejados en forma sistemática, pueden consultarse e imprimirse; su conservación se realiza en medio magnético e impreso.

Análisis a los Estados Financieros

La estructura financiera de la Entidad al cierre de la vigencia 2015 presentó el siguiente comportamiento:

2.2.3.1. Activo

Los estados contables de la vigencia 2015, presentaron la siguiente variación del activo respecto al año inmediatamente anterior:

Tabla 3. Variación del Activo 2014 - 2015

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo 31/12/2014	%	Saldo 31/12/2015	%
1	ACTIVO	703.031	100	728.809	100
11	EFFECTIVO	255.982	36%	217.778	30%
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	255.982	36%	217.778	30%
14	DEUDORES	3.598	1%	2.917	0,40%
1470	OTROS DEUDORES	3.598	0,50%	2.917	0,40%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	190.816	27,14%	286.993	39,38%
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	3.573	0,51%	3.573	0,49%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	25.282	3,60%	14.574	2,00%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	238.042	33,86%	371.266	50,94%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y	467.288	66,47%	399.724	54,85%

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo 31/12/2014	%	Saldo 31/12/2015	%
	COMPUTACIÓN				
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	206.460	29,37%	206.460	28,33%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	3.695	0,53%	3.695	0,51%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-753.524	-107,18%	-712.299	-97,73%
19	OTROS ACTIVOS	252.635	35,94%	221.121	30,34%
1910	CARGOS DIFERIDOS	10.521	1,50%	10.740	1,47%
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA	1	0,00%	1	0,00%
1970	INTANGIBLES	290.106	41,27%	315.553	43,30%
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	-47.993	-6,83%	-105.173	-14,43%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

En la tabla anterior, se refleja que el activo aumentó 4% con relación a la vigencia 2014. A continuación se describen aspectos importantes de las cuentas que lo componen, así:

2.2.3.2. Efectivo

A diciembre 31 de 2015 el grupo efectivo terminó con un saldo de \$217.778 miles, los cuales representan el 30% del total de los activos de la entidad y corresponde a la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras.

La Entidad tiene cuatro cuentas bancarias, información que se detalla a continuación:

Tabla 4. Cuentas Bancarias

Cifras en miles de pesos

No	BANCO	Cuenta No	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario
1	Banco Davivienda	0766069997997	12.321.248	12.321.248
2	Banco Davivienda	0766000679977	3.099.760	3.100.024
3	Banco Popular	110 390010072	37.700.709	6.920.655
4	Banco Caja Social	26504295953	164.655.763	168.627.325

Fuente: rendición de la cuenta F3 vigencia 2015

Se verificó la evaluación de las conciliaciones bancarias de la Contraloría del Huila, evidenciándose que se encuentran debidamente conciliadas.

2.2.3.3. *Propiedad Planta y Equipo*

Este grupo reflejó un saldo de \$286.992 miles, con un incremento del 39% respecto a la vigencia anterior. Se evidenció que la relación de bienes registrada en almacén coincide con los registros contables, que los bienes se encuentran clasificados correctamente, conforme las cuentas establecidas en el catálogo de cuentas del régimen de Contabilidad Pública.

Hallazgo No. 1. Proceso Contable (Obs. 1). Bienes Recibidos en Comodato

Respecto a los bienes recibidos en comodato se evidenció que la Contraloría no registró los bienes recibidos en vigencias anteriores por parte de la Auditoría General de la República, no obstante mediante contrato de comodato del 10 de abril de 2013, la Auditoría General de la República entregó 4 equipo de cómputo por cuantía de \$ 5.284.000 pesos, los cuales no fueron incorporados a la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo. Los bienes recibidos se detallan a continuación:

Tabla 5. Bienes recibidos en comodato

Cifras en pesos

ITEM	DESCRIPCION	SERIAL	PLACA AGR	VALOR
1	HP ProBook 4440s	2CE2422BDX	10197	1.321.000
2	HP ProBook 4440s	2CE2422BHH	10198	1.321.000
3	HP ProBook 4440s	2CE2422BKS	10199	1.321.000
4	HP ProBook 4440s	2CE2422BJ6	10200	1.321.000
TOTAL				5.284.000

Fuente: Papeles de trabajo

La Contaduría General de la Nación en el Manual de procedimiento en el capítulo III “Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo” numeral 25 “Bienes de uso permanente sin contraprestación” y el numeral 1.2.5 del Instructivo No 003 del 09 de diciembre de 2015 señala *“Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 – 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable”* que establecen que los bienes de uso permanente sin contraprestación deben ser incorporados por el Entidad que los recibe en la Propiedad, Planta y Equipo.

2.2.3.4. Depreciación Acumulada

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$ 712.298 miles, con una disminución del 5% respecto a la vigencia anterior, corresponde principalmente a Redes, líneas y cables, Maquinaria y equipo, Muebles, enseres y equipo de oficina, Equipos de comunicación y computación, Equipos de transporte, tracción y elevación, Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.

2.2.3.5. Otros Activos

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$221.122 miles, con una disminución del 12% respecto a la vigencia anterior, corresponde principalmente a las adquisiciones y amortizaciones de los servicios como software y licencias.

2.2.3.6. Análisis del Pasivo

El Pasivo disminuyó en un 33% con relación a la vigencia anterior, se encuentra conformado por los grupos Cuentas por Pagar, Obligaciones laborales y otros pasivos. La variación de las cuentas se detalla a continuación:

Tabla 6. Variación del Pasivo 2014 - 2015

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo	%	Saldo	%	Variación	%
		31/12/2014		31/12/2015			
2	Pasivo	253.540	100	169.618	100	-83.922	33
24	Cuentas Por Pagar	145.363	57	11.633	7%	-133.730	92
2425	Acreedores	145.363	57	11.633	7%	-133.730	92

25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social	108.177	43	157.985	93%	49.808	46
2505	Salarios y Prestaciones Sociales	108.177	43	157.985	93%	49.808	46
29	Otros Pasivos	2.418	1	0		-2.418	-1
2905	Recaudos a Favor de Terceros	2.418	1	0		-2.418	-1

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

De la tabla anterior se observa que las cuentas por pagar disminuyeron con relación a la vigencia 2014 en un 92%, por valor de \$ 11.633 miles por concepto de Libranzas pendientes de cancelar. En relación a las obligaciones laborales y de seguridad social se incrementó en un 46% en relación a la vigencia anterior, esta cuenta la componen las vacaciones y la prima de vacaciones de los funcionarios.

Hallazgo No. 2. Proceso Contable (Obs. 4). Pasivos Estimados

La Contraloría Departamental de Huila no presentó registros por pasivos estimados, sin embargo al verificar el formato 23 de Controversias Judiciales se observan 2 fallos en primera instancia en cuantía de \$ 5.520 miles, vulnerando lo establecido en el numeral 3 del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, reconocimiento de obligaciones”.... Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un debito a la subcuenta 531401- Litigios, de la cuenta 5314- provisión para contingencias y un crédito a la subcuenta 271005-Litigios, de la cuenta 2710- Provisión para contingencias, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas”

2.2.3.7. Patrimonio

El saldo de la vigencia 2015 fue de \$559.190 miles, con un incremento de \$112.117 miles que corresponden a un 25% en comparación con la vigencia 2014. Lo anterior se observa en la siguiente tabla:

Tabla 7. Variación del Patrimonio

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre De La Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2015	Variación	%
3	Patrimonio	447.073	559.190	112.117	25%
31	Hacienda Publica	447.073	559.190	112.117	25%
3105	Capital Fiscal	81.417	111.852	30.435	37%
3110	Resultado Del Ejercicio	165.082	282.735	117.653	71%
3120	Superávit por Donación	335.221	335221	0	100%
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (Db)	134.647	170.618	35.971	27%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General.

De la tabla anterior se observa que la cuenta que tuvo un incremento significativo fue el resultado del ejercicio con el 71% respecto a la vigencia anterior.

2.2.3.8. Cuentas de Orden

Cuentas de Orden Acreedoras

Las cuentas de Orden Acreedoras a diciembre 31 de 2015 tenían un saldo de \$4.943 miles, la cual se compone de la cuenta 9120 litigios y demandas.

La Contraloría presentó en el balance la cuenta 9120 Litigios y Demandas con saldo por valor de \$4.943 miles. En el trabajo de campo se consultó con la Jefe de la Oficina Jurídica de la Contraloría sobre la veracidad de la información rendida en el Formato 23 del Sirel, encontrando que la Contraloría tiene 26 procesos en contra de Nulidad y Restablecimiento del derecho, en trámite por valor total de \$2.243 miles. Lo que indica que la cuenta mencionada está sobreestimada en \$ 2.700 miles. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 *“Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”* que establece: *“La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.”*

Es de aclarar que si bien, la Contraloría dio las explicaciones respecto a que los saldos que se encuentran en contabilidad están indexados, en comparación a los

saldos que se encuentran en la oficina jurídica, es preciso señalar que esta cuenta se registra con el menor valor estimado durante el proceso.

La Entidad en el derecho de contradicción allegó comprobante del ajuste No 2016000001 del 29 de julio de 2016 en el cual registró en forma correcta la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos en cuantía de \$2.700.127.835. Lo anterior, se constituye en un beneficio cualitativo de auditoría y por lo tanto se retira la observación.

2.2.3.9. Ingresos

El saldo de esta cuenta está conformado por las cuotas de fiscalización y auditaje, aumentó en un 22% respecto a la vigencia anterior, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 8. Análisis vertical y horizontal al estado de actividad
Financiera, Económica, Social y Ambiental**

Cifras en miles de pesos

digito	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2015	Variación	%
4	INGRESOS OPERACIONALES	3.874.800	4.714.237	839.437	22%
41	INGRESOS FISCALES	3.874.800	4.714.237	839.437	22%
4110	NO TRIBUTARIOS	3.874.800	4.714.237	839.437	22%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

2.2.3.10. Gastos

La contraloría presentó gastos por valor de \$4.431.502 miles tuvo una variación relativa del 19 % respecto a la vigencia 2014, se compone de las cuentas Sueldos y Salarios, Contribuciones imputadas, contribuciones Efectivas, Aportes Sobre la Nómina, Gastos Generales y Otros Gastos.

2.2.3.11. Control Interno Contable

El Profesional Universitario con funciones de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.5 nivel Adecuado.

No obstante las observaciones evidenciadas en la auditoría denotan debilidades en el control interno contable.

Hallazgo No. 4. Proceso Contable (Obs. 6). Debilidades en Control Interno Contable.

Las inconsistencias presentadas en el proceso contable, no fueron evidenciadas en la evaluación del sistema de control interno, generando información contable sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Lo anterior incumple con la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 “*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*”.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1. Resultados de la Revisión de la Cuenta

2.3.1.1. Asignación Presupuestal y Modificaciones al Presupuesto (F-08)

Mediante el Decreto No. 1401 del 2014 se asignó el presupuesto de la Contraloría Departamental de Huila por valor de \$ 4.213.699.338 pesos y mediante las Ordenanzas Números 4056 y 049 de 2015 se adiciona el presupuesto por valor de \$462.720.739 pesos, para un total del presupuesto definitivo de \$ 4.676.420.077 pesos.

La Contraloría realizó siete (7) modificaciones internas por valor total de \$588.195.489 y dos adiciones al presupuesto de funcionamiento por \$ 462.720.739. En la siguiente tabla se detallan las modificaciones al presupuesto de la vigencia 2015:

Tabla 9. Modificaciones al Presupuesto

Cifras en pesos

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 1	6	13/01/2015	12.000.000
Modificación 2	66	18/02/2015	56.200.000
Modificación 3	346	03/06/2015	50.000.000
Modificación 4 Adición	49	16/08/2015	43.956.509
Modificación 5	530	19/10/2015	158.624.459
Modificación 6	570	13/11/2015	10.000.000
Modificación 7	614	02/12/2015	36.729.000
Modificación 8	658	22/12/2015	264.642.030
Modificación 9 Adición	4056	30/12/2015	418.764.230
Total			\$1.050.916.228

Fuente: Formato F8 Cuenta vigencia 2015

2.3.1.2. Análisis al Recaudo y PAC de Ingresos (Formatos F-06 y F-09)

La Contraloría para la vigencia 2015 recaudó el 101% del presupuesto definitivo, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 10. Transferencias y Recaudos

Cifras en pesos

Entidad	Aforo Inicia	Adiciones	Aforo Definitivo	Recaudos	%
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	3.310.678.792	462.720.739	3.773.399.531	3.773.399.531	100%
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	873.410.562	0	873.410.562	907.188.777	104%
Otros	29.609.984	0	29.609.984	33.648.950	114%
Total Recaudo	\$4.213.699.338	\$462.720.739	\$4.676.420.077	\$4.714.237.258	101%

Fuente: Formato No. 6 Rendición de la cuenta vigencia 2015

El formato del PAC del 2015 fue modificado conforme a los traslados internos y la adición, sin embargo en trabajo de campo se verificará el recaudo teniendo en cuenta que se recaudó más de lo que se presupuestó.

2.3.1.3. Análisis a la Ejecución de Gasto y PAC de Gastos (Formato F-07 y F-09)

El presupuesto inicial de gastos aprobado fue de \$4.213.699.338, presentándose dos adiciones por valor de \$462.720.739, para un presupuesto definitivo de \$4.676.420.077 el cual fue ejecutado en 99.79%.

Tabla 11. Ejecución Presupuestal de Egresos

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación		Créditos	Contra créditos	Reducciones	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
	Inicial										
Gastos de Funcionamiento	4.213.699.338		588.195.489	588.195.489		462.720.739	4.676.420.077	4.666.777.405	4.522.611.314	9.642.672	99.79%
Gastos de Personal	3.371.514.534		397.251.030	208.480.631		462.720.739	4.023.005.672	4.021.708.682	3.877.542.591	1.296.990	99.97%
Gastos Generales	523.819.307		190.944.459	63.881.133			650.882.633	642.536.952	642.536.952	8.345.681	98.72%

Transferencias	318.365.497		315.833.725			2.531.772	2.531.771	2.531.771	1	100%
Total	\$4.213.699.338	\$588.195.489	\$588.195.489		\$462.720.739	\$4.676.420.077	\$4.666.777.405	\$4.522.611.314	\$9.642.672	99,79%

Fuente: Formato 7 Rendición de la cuenta vigencia 2015

Los gastos se ejecutaron con base al PAC programado para el período.

La información reportada en el formato F09 no es coherente con la rendida en el formato F07, existiendo una diferencia de \$ 400.999 pesos.

2.3.1.4. Análisis a la Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar (Formato F-07)

La Contraloría constituyó para la vigencia 2015, cuentas por pagar por valor de \$ 144.166.091 pesos, por concepto de vacaciones y prima de vacaciones.

No constituyó reservas presupuestales para la vigencia 2015, por lo cual estas secciones no fueron diligenciadas en el formato.

2.3.1.5. Análisis a la Ejecución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar (Formatos F-10 y F-11)

Para la vigencia 2014 la contraloría no constituyó reservas presupuestales, por lo cual el formato 10 no fue diligenciado.

La Entidad diligenció en el formato 11 la información de las cuentas por pagar constituidas al final de la vigencia 2014, acuerdo con lo dispuesto en el instructivo de rendición de cuenta en cuantía de \$ 108.053.910 pesos.

2.3.1.6. Análisis de la Ejecución de Proyectos de Inversión (Formato F-12)

La Contraloría reportó que no tiene en su presupuesto proyectos de inversión.

2.3.1.7. Análisis a la Ejecución del Presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010. (Solamente para las contralorías territoriales)

La Contraloría destinó inicialmente al rubro de capacitación la suma de \$84.273.987 que corresponde al 2% del presupuesto inicial asignado.

En la vigencia el rubro fue acreditado por valor \$ 10.000.000 de pesos y contracreditando \$ 98.302 pesos, quedando una apropiación definitiva de \$ 94.175.685 pesos, ejecutándose el 100%.

2.3.1.8. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal. (Solamente para las contralorías territoriales).

La Contraloría dio cumplimiento con la Ley 1416 de 2010.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1. Resultados de la Revisión de la Cuenta

Durante la vigencia 2015 la Contraloría contó con un presupuesto de \$4.676.420.077, firmó un total de 43 contratos por un valor de \$598.861.363, lo que representa el 12,81% del presupuesto ejecutado durante la vigencia.

Los contratos se financiaron con recursos propios, al no ejecutarse por parte de la Contraloría proyectos de inversión.

Durante la vigencia 2015 se firmaron 2 contratos más que lo reportado en el 2014, lo que representa un incremento del 4.65% en contratos y del 33.04% en el valor de los contratos firmados respecto de la vigencia anterior.

2.4.2. Muestra

2.4.3. Resultados del Trabajo de Campo

Para el desarrollo de la auditoria se seleccionó una muestra de diez (10) contratos en cuantía inicial de \$347.126.151 que representan un 23% frente al número contratado y de 58% del valor total por \$598.861.363, teniendo en cuenta la materialidad de la contratación, el objeto de los contratos, la cuantía, atendiendo los lineamientos del PGA 2016.

Normatividad Interna

Para la vigencia 2015 y mediante Resoluciones No. 401 y 412 la entidad reglamentó el funcionamiento del Comité de Contratación y adoptó el Manual de Supervisión.

Hallazgo No. 5. Proceso Contractual (Obs 7). Desactualización Manual de Contratación.

Mediante Resolución No. 001 del 2 de enero de 2014, la entidad adoptó el Manual de Contratación, evidenciándose su desactualización frente a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, incide en la operatividad de la norma e impacta la aplicabilidad del principio de autorregulación del MECI.

La menor cuantía en la Contraloría para la vigencia 2015 fue de \$180.418.000 y el 10% de la menor cuantía correspondió a \$18.418.000. La Contratación no presentó en la vigencia auditada delegación, encontrándose en cabeza de la Señora Contralora.

— **Etapa precontractual**

Hallazgo No. 6. Proceso Contractual (Obs 8). Falencias en el PAA como instrumento Planificador de la Contratación.

Para la vigencia 2015, el Plan Anual de Adquisiciones fue elaborado y aprobado mediante Resolución Interna 001 del 5 de enero de 2015 en cuantía de \$358.922.227, efectuándose las siguientes modificaciones, debidamente actualizadas en Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 12. Modificaciones PAA-2015

Resoluciones No.	Fecha	Valor
58	17 de febrero	\$399.622.227
272	27 de abril	\$387.622.227
325	25 de mayo	\$426.422.227
340	1 de junio	\$432.802.227
400	22 de julio	\$414.208.883
490	21 de septiembre	\$441.367.994
533	21 de octubre	\$422.867.994

Fuente. Secop- PAA Contraloría 2015.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compras y contratación pública, en su Circular No. 2 de 2013, define el Plan Anual de Adquisiciones como el : “ *instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de*

contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.”.

La Contraloría Departamental de Huila certifica que de acuerdo al Sistema Financiero SISMAN, la entidad suscribió contratos en la vigencia 2015 por valor de \$598.861.363, tal y como lo reporta a la AGR en el Formulario F-13. Sin embargo, dicha cifra no es consistente con el valor correspondiente a la Resolución No. 533 de 2015, por medio de la cual se realiza la última modificación del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, por valor de \$422.867.994.

Lo anterior, desvirtúa la finalidad que se establece para el Plan Anual de Adquisiciones, como instrumento planificador y pone en riesgo el cumplimiento de los fines de la contratación estatal disminuyendo la capacidad de la entidad de contar con información uniforme para realizar compras coordinadas y colaborativas, en los términos descritos en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015. Así mismo, impacta en el cumplimiento de los planes de acción de la entidad en consonancia con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

En la muestra seleccionada, se evidenció que las necesidades señaladas en la contratación 2015 se encontraban incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo a lo certificado en cada una de ellas, por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, de acuerdo al procedimiento F03 de Contratación del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

La Contraloría es oportuna en la expedición del certificado de disponibilidad y de los registros presupuestales, adicionalmente, estos últimos se encuentran acordes a los valores contratados en la vigencia auditada.

En la muestra auditada se constata que la entidad verifica la información y los soportes presentados por el contratista en el Formato Único de Hoja de Vida efectuando la certificación de la información.

En cuanto a la ejecución de los contratos objeto de muestra, la Entidad desarrolla el procedimiento F-03 de calidad interna, realizando los 12 registros que se tienen para tal efecto: estudio previo, invitaciones y las respectivas actas de inicio, informes mensual o periódico, cronograma de actividades, aprobación de garantía, y liquidación, frente a las cuales se realizan las observaciones correspondientes en el cuerpo del presente informe.

En cuanto a los registros en el Secop, se observó cumplimiento en el desarrollo de

las invitaciones, las cuales fueron divulgadas oportunamente de conformidad con lo previsto en el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011.

— Etapa Contractual

De acuerdo a la información que reposa en la entidad el 30% de la contratación se realizó por el rubro de capacitación representado en los siguientes contratos:

Tabla 13. Contratos Capacitación 2015

Número del Contrato	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Valor Adición	Valor Pagos Efectuados
feb-15	6.000.000	Camilo Pérez Naranjo	14/01/2015	0	6.000.000
004-2015	5.220.000	Jorge Guillermo Ortega Rubio	30/01/2015	1.600.000	5.220.000
15-2015	965.500	Inversiones Mi Tierra S.A.S.	10/04/2015	0	965.500
19-2015	899.500	Inversiones Mi Tierra S.A.S.	29/05/2015	0	899.500
20-2015	6.380.000	Sergio González Rey	02/06/2015	0	6.380.000
23-2015	5.600.000	Pablo César Díaz Barrera	05/06/2015	0	5.600.000
26-2015	5.800.000	Uriel Alberto Amaya Olaya	22/06/2015	0	5.800.000
25-2015	28.500.000	Universidad Cooperativa de Colombia	22/06/2015	0	28.500.000
31-2015	955.000	Inversiones Mi Tierra S.A.S.	22/10/2015	0	955.000
33-2015	758.075	Inversiones Mi Tierra S.A.S.	30/10/2015	0	758.075
32	3.974.160	Itech Apoyo Interactivo S.A.S.	30/10/2015	0	3.974.160
34-2015	5.145.000	Inversiones Turísticas Del Huila Limitada -	03/11/2015	0	6.745.000
37-2015	5.000.000	Idgl S.A.S.	17/11/2015	0	5.000.000
Total					76.797.235

Fuente: Sirel y archivos contractuales.

Revisados los valores ejecutados en la vigencia, los mismos coinciden con el detalle del informe de las capacitaciones remitido por la Contraloría en la rendición de la cuenta y son consistentes con los valores de la muestra seleccionada.

Plan de Capacitación Institucional

Hallazgo No. 7. Proceso Contractual (Obs 9). Falencias en los resultados del Plan Anual de Capacitación

Si bien es cierto que el plan anual de capacitación fue aprobado por el Comité de Dirección y Planeación en sesión del 30 de diciembre de 2014, en trabajo de campo se observó, que los registros de asistencia que respaldan la ejecución del contrato No. 25 de 2015, suscrito con la Universidad Cooperativa de Colombia, por valor de \$28.500.000, no relacionan la totalidad de los funcionarios convocados, afectándose el impacto que buscaba dicho plan frente a los resultados de los funcionarios que en él participan.

Lo anterior en contravía de lo previsto en el Decreto 4665 de 2007 y la Circular Externa 29 de 2014 del Contralor General de la República , así como en el objetivo del plan de capacitación de la entidad y del objetivo 4 del plan estratégico.

Por falta de instrumentos de control efectivos para que la totalidad del personal se capacite, asegurando la optimización de los recursos invertidos y el aseguramiento de la formación del mayor número de servidores de la Contraloría.

Plan de Bienestar y Estímulos

La Contraloría Departamental de Huila desarrolló el procedimiento interno de calidad con el fin de establecer las necesidades de los funcionarios de la entidad, para lo cual utilizó el registro E05-F01 de encuestas por cada dependencia.

En el estudio de necesidades del contrato No. 022 de 2015 se señaló: “*La finalidad de la actividad que se pretende realizar conlleva a materializar las políticas y estrategias que, en materia de estímulos y bienestar se requieren, para la actualización, potenciación y desarrollo institucional y personal de los funcionarios, con el fin de mejorar los niveles de productividad, eficacia y eficiencia administrativa.*”.

La Ley 909 de 2004, en su parágrafo del artículo 36, establece que con el propósito de elevar los niveles de **eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales**, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen. (Resaltado fuera de texto).

Hallazgo No. 8. Proceso Contractual (Obs 10). Falencias en el diagnóstico de necesidades del Plan de Bienestar Social.

Revisado el impacto del contrato No. 022 de 2015, no encontró la AGR justificación en el desplazamiento del personal hacia la ciudad de San Andres Islas, teniendo en cuenta que no participó el 51% de sus funcionarios, el cual asistió a trabajar a la Contraloría en el horario habitual, pero que no obtuvo dicho beneficio.

Por lo anterior, considera la AGR que se presentaron falencias al momento de realizar el diagnóstico de necesidades del plan de bienestar, tal y como lo prevé el artículo 14 del Decreto 1567 de 1998.

De otra parte, Revisado el estudio de necesidades del contrato No. 34, cuyo objeto fue : “APOYO LOGISTICO CONSISTENTE EN PONER A DISPOSICION UN AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA 200 PERSONAS, SERVICIO DE ALIMENTACION, ENTRE OTROS; PARA LA CAPACITACION "PRESENTACION DE LA ENTIDAD A NUEVOS FUNCIONARIOS ELECTOS, PROCESOS, INFORMES A RENDIR, MANEJO DE PLATAFORMA Y RENDICION DE CUENTAS.”, se evidenció que la entidad estableció que el mismo se realizaría para la capacitación en rendición de cuentas a realizarse el 24 de noviembre de 2015.

Revisado el registro de asistencia a la capacitación y en la certificación dada por la entidad, se estableció la participación de 39 funcionarios de la Contraloría y 160 invitados de los sujetos de control.

Hallazgo No. 9. Proceso Contractual (Obs 11). Falta de planeación contractual

Mediante acto No. 1 del 18 de noviembre de 2015, la Contraloría adiciona el contrato No. 34 de 2015, en cuantía de \$3.200.000, sin que exista justificación en la misma, toda vez que en el informe de supervisión se manifiesta que los “refrigerios” fueron entregados en un evento diferente al que sustentó la entidad en el estudio de necesidades.

Por lo anterior, se estaría vulnerando la Resolución 412 de 2015, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión, la Ley 80 de 1993 en sus artículos 3^o (Fines de la contratación estatal), 23 (Principios de la contratación estatal); 25 numerales 7 y 12 (principio de economía); 26 numerales 1 al 5 (principio de responsabilidad), así como el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Sentencia de 31 de agosto de 2006 del CE, radicado R- 7664.

Etapas pos contractual

En lo correspondiente a las Garantías, la Contraloría desarrolla con oportunidad la evaluación de las mismas, realizando el acto de verificación correspondiente, dejando motivada la evaluación efectuada y constatando los amparos exigidos así como su vigencia. Todo lo anterior conforme al procedimiento interno de calidad y al registro que para tal efecto se tiene adoptado internamente.

En los contratos objeto de muestra se observó que la Contraloría designa oportunamente el supervisor de los contratos, sin embargo se recomienda su armonización con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 412 de 2015, como quiera que el registro de calidad no se encuentra actualizado.

En cuanto al impacto de la contratación, esta contribuyó al funcionamiento de la entidad, sin embargo, en la muestra seleccionada se presentaron falencias en cuanto a los resultados y al cumplimiento del plan estratégico.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría en la vigencia 2015 atendió 468 requerimientos ciudadanos, distribuidos así:

Tabla 14. Tipos de Requerimientos

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	228	49
Derechos de Petición de Interés general	146	31
Derechos de Petición de Interés particular	93	19
Derechos de Petición de Información	1	1
Total	468	100

Fuente: Vigencia 2015

La tabla anterior muestra que el mayor porcentaje en cantidad y participación está representado por peticiones codificadas como denuncias, que representan un 49% de la población total.

Los requerimientos registrados fueron iniciados en las siguientes vigencias:

Tabla 15. Vigencias en que fueron iniciados los requerimientos

AÑO	No. Requerimientos	Participación %
2013	12	2
2014	82	18
2015	374	80
TOTAL	468	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Conforme la tabla anterior, el mayor número de requerimientos se radicó en el año 2015 con un porcentaje del 80%.

Los requerimientos registrados por el Órgano de Control fueron recibidos por los medios de comunicación detallados a continuación:

Tabla 16. Medio de Llegada de Requerimientos

Medio de Participación	No. Requerimientos	Participación (%)
Correo Electrónico	67	14
Personalmente	10	2
Página web	3	1
Por Correo físico	387	82
Medios de Comunicación	1	1
Total	468	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Se observó que el correo físico con un porcentaje del 82% fue el medio más utilizado por la ciudadanía para presentar requerimientos.

El estado de los requerimientos al finalizar el período evaluado es el siguiente:

Tabla 17. Estado de los Requerimientos

Estado	No. Requerimiento	Participación %
Archivo	406	87
En trámite	62	13
Total	468	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La Entidad informó que atendió con respuesta de fondo 406 requerimientos que representan el 87% de la población total y se encuentran en trámite 62 peticiones equivalentes al 13%.

Las 406 peticiones terminadas fueron decididas así:

Tabla 18. Archivo de los Requerimientos

Estado	No. Requerimiento	Participación %
Traslado por competencia	58	14
Archivo con respuesta de fondo	348	86
Total	406	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Los requerimientos con respuesta de fondo equivalen al 86% de los terminados y los traslados por competencia al 14% de la población total.

La Gobernación del Departamento del Huila y el Municipio de Pitalito fueron las entidades contra las cuales se radicó el mayor número de peticiones durante el 2015, esto es, 34 y 11 respectivamente, según lo reportado en la cuenta.

2.5.2 Muestra

En la auditoría se evaluaron 27 requerimientos ciudadanos y seis actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana.

2.5.3 Resultados de Trabajo de Campo

2.5.3.1 Procedimiento Vigente para la Atención de Denuncias

La Oficina de Participación Ciudadana tiene bajo su responsabilidad el trámite de las peticiones, quejas y denuncias.

La Contraloría mediante Resolución 435 de 2014 adoptó el reglamento interno de peticiones, quejas y denuncias y a través de la Resolución 552 de 2015 lo actualizó conforme las disposiciones legales vigentes, esto es, a las leyes 1712 de 2014 y 1755 y 1757 de 2015.

El Organismo de Control tiene en su página web el módulo Peticiones, Quejas y Denuncias a través del cual el ciudadano puede ingresar y realizar los requerimientos que desee, sin embargo, el aplicativo no permite el seguimiento del trámite efectuado al mismo.

El proceso de Participación Ciudadana se encuentra certificado bajo la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000-2009 y consta de tres procedimientos a saber: D03.01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias, D03.02 Participación Ciudadana y D03.03 Medición de la Satisfacción.

La Entidad aplicó los procedimientos establecidos para el trámite de las peticiones, quejas y denuncias así como también el correspondiente a participación ciudadana relacionado con las capacitaciones adelantadas en virtud de la promoción del control social, sin embargo, respecto al procedimiento medición de la satisfacción se observaron situaciones que evidencian debilidades en la aplicabilidad del mismo, como se expondrá a continuación:

Hallazgo No. 10. Proceso de Participación Ciudadana (Obs 12). La Oficina de Participación Ciudadana no presentó el informe sobre Medición de la Satisfacción al Comité de Dirección y Planeación ni se adelantaron acciones tendientes a mejorar las debilidades identificadas en el mismo.

En la auditoría practicada se tomó como muestra el Informe de Medición de Satisfacción del segundo semestre del 2015 elaborado por la Oficina de Participación Ciudadana, documento en el cual se evidenció:

Los resultados de las encuestas realizadas por servicios recibidos en la Contraloría respecto a las preguntas 3 y 4 relacionadas con atención telefónica y oportunidad en el servicio, obtuvieron la menor calificación, esto es, un 11% consideró como regular estos servicios; asimismo, en la medición de satisfacción de las comunidades capacitadas, las variables logística y duración del evento presentaron baja calificación, es decir, 7.7% determinó que el evento fue regular.

En el trabajo de campo realizado por la Auditoría General de la República se verificó que el informe no se presentó al Comité de Dirección y Planeación ni existen acciones correctivas, preventivas o de mejora que se hayan concertado para corregir la situaciones advertidas en el mismo, pues no se evidenció acta sobre el asunto ni diligenciamiento del Formato B05-F01 Acciones Correctivas y/o Preventivas, documentos soportes de las actividades mencionadas, según el sistema de calidad vigente.

Igualmente se observó que para determinar la muestra de las encuestas correspondientes a servicios prestados por la Contraloría solo se tuvo en cuenta una variable, Denuncias y Peticiones; situación que difiere de la realidad por cuanto las encuestas también son diligenciadas en otras dependencias que prestan el servicio a la comunidad. De la misma manera el año base que se tomó para fijar la muestra de las encuestas, 2014, no corresponde a la anualidad que se pretende evaluar y el mismo queda a la discrecionalidad de quien elabora el informe.

Lo anterior evidencia falta de control, desconocimiento del Procedimiento D03-03 Medición de la Satisfacción del Sistema de Gestión de Calidad y puede conllevar a la falta de oportunidad en la toma de decisiones.

2.5.3.2 Evaluación a la gestión en el trámite a los requerimientos ciudadanos

En la auditoría realizada se verificó que la Entidad expidió e hizo visible la carta de trato digno al usuario, sin embargo, durante la vigencia 2015 y lo corrido del 2016 no se ha actualizado, así quedó evidenciado al revisar la publicación de la misma en la página web de la Entidad donde se observa como fecha de última actualización 19 diciembre de 2014. Lo anterior demuestra el incumplimiento del numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 que señala la obligación de actualizar anualmente la carta de trato digno y puede conllevar el desconocimiento

de algunos derechos de los peticionarios.

En la contradicción presentada por la Entidad se verificó que la Carta de Trato Digno al Ciudadano fue actualizada luego de efectuada la observación, por consiguiente se configura un beneficio cualitativo de la auditoría, no sin antes precisar que la actualización debe efectuarse anualmente, según la normativa vigente desde 2011.

En la revisión efectuada a la muestra de los 27 requerimientos revisados se observó:

Hallazgo No. 11. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. 14). El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.

En la auditoría practicada se evidenciaron 10 peticiones en las cuales no se indicaron los motivos por los cuales la solicitud no se resolvió de fondo en el término inicialmente previsto por la ley ni se señaló el plazo razonable para ello, situación que desconoce lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.

En efecto, en la mayoría de las peticiones el Organismo de Control señaló en la primera comunicación *“Al respecto, su denuncia se codificó como D-143-2015, la cual será atendida conforme al procedimiento establecido en la entidad para la atención de las denuncias, cuyo plazo no podrá ser superior a los 180 días. Una vez se concluya el proceso de indagación sobre el asunto, le estaremos informando”*, información que difiere de la requerida por la norma por cuanto no se exponen los motivos que conllevan a la demora en el trámite de la petición ni se señala el plazo en que se resolverá. Es preciso indicar que los 180 días a los que alude el escrito obedecen al término dispuesto por el Vigilado para tramitar la petición más no al plazo en el cual se le dará respuesta al peticionario.

Hallazgo No. 12. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. 15). La Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para decidir de fondo las peticiones, trasladarlas a la autoridad competente y dar respuesta a otra autoridad. Asimismo presentó dilación para pedir información relacionada con los hechos investigados.

El ordenamiento jurídico aplicable en el 2015 señalaba que el término para tramitar una petición, salvo norma legal especial, era de 15 días, tiempo prorrogable hasta por el doble del inicialmente previsto.

En 13 requerimientos evaluados se observó incumplimiento de los términos señalados en la ley, así: cinco peticiones no fueron resueltas en el tiempo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y 14 de la Ley 1755 de 2015; cinco peticiones no fueron remitidas a la autoridad competente dentro del término dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 y 21 de la Ley 1755 de 2015 y una petición no fue atendida en el tiempo consagrado por el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015.

Igualmente, en dos requerimientos de la muestra se encontró dilación para solicitar información sobre los hechos investigados, situaciones que afectan el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en el Órgano de Control.

Es importante precisar que el término de 180 días dispuesto por la Contraloría en el artículo 23 de la Resolución N° 435 de 2014 para tramitar las peticiones que ameritaban el inicio de la acción fiscal, no solo desconoce el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sino que carece de asidero jurídico.

En la siguiente tabla se ilustran los incumplimientos de términos evidenciados en trabajo de campo:

Tabla 19. Incumplimiento y dilación de términos en Peticiones Ciudadanas

N° Requerimiento	Observación - Tiempo en que se dio respuesta de fondo
143	6 meses.
102	4 meses
111	No se envió la primera comunicación al denunciante en la cual se le informara sobre la prórroga del término inicial. La respuesta se dio a los 26 días de recibida la petición.
Peticiones que ameritaron ejercicio de auditoría	
20	9 meses
30	8 meses
Incumplimiento del término para traslado a funcionario competente	
43	Las peticiones no fueron trasladadas a la autoridad competente dentro del término previsto en la ley.
113	
55	
57	
10	
Incumplimiento del término para peticiones entre entidades	
118	La respuesta brindada a la Fiscalía General de la Nación fue extemporánea.
Dilación para pedir información	
172	La información se solicitó después de 4 meses de recepcionada la petición.
37	Desde el 20 de mayo 2015 sin actuación hasta el 12 de agosto de 2015 que se envió al IGAC.

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría 2016

Hallazgo No. 13. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. 16). En la respuesta de fondo de las peticiones se observaron debilidades en el análisis de los hechos y determinación de la competencia de la Contraloría.

En la petición 172 codificada como denuncia D-107-2015 se verificó que el análisis de los hechos se limitó al contrato 012 de 2013 quedando sin evaluar el contrato 02 de 2013 correspondiente a la interventoría del citado acuerdo.

En la denuncia 016 de 2016 la Contraloría concluyó que no hay detrimento patrimonial sin verificar, entre otras circunstancias, que la maquinaria a reparar fuera propiedad del municipio y correspondiera a la misma que había sido inspeccionada por la empresa contratada por la alcaldía y sobre la cual se determinó que para su adecuado funcionamiento requería de algunos repuestos. Igualmente, el hecho de que en el SECOP no se encontraran publicados los estudios previos, no impide que los mismos sean solicitados al vigilado a efectos de realizar un análisis de la denuncia.

En la Auditoría Exprés adelantada para tramitar las denuncias D30, D035, D051, D052, D061, D064, D076, D080, se observó que las presuntas irregularidades relacionadas con los contratos celebrados el 1 de octubre de 2014 por valor de \$7.500.000; 24 de noviembre de 2014 en cuantía de \$4.000.000, apoyo a contabilidad y tesorería por \$7.500.000, ejecución de actividades para el diligenciamiento de formulación y gestión de conciliación por \$7.873.000, incremento del sueldo del auditor, contrato asesoría MECI por \$3.100.000 y construcción de servicios de la ESE en cuantía de \$365.899.990, entre otras irregularidades, no fueron investigadas por la Contraloría.

La Entidad manifestó que debido a los inconvenientes presentados con la falta de información no se analizaron todos los hechos puestos en conocimiento del Organismo de Control y se procedió a evaluar otras situaciones denunciadas en campo.

En el análisis practicado por la Auditoría General de la República se verificó que respecto a los hechos no investigados, los cuales fueron objeto de ocho denuncias y una Auditoría Exprés, no se han adelantado acciones contundentes para verificar si se generó o no daño patrimonial a la E.S.E.

Asimismo, se observó falta de supervisión en el desarrollo del trabajo auditor, pues en los papeles de trabajo del ejercicio fiscal no hay documento alguno que evidencie el cambio o sustitución de los hechos a evaluar y las instrucciones que deberían seguir los auditores respecto a las situaciones denunciadas y no evaluadas.

Es importante señalar que el proceso administrativo sancionatorio que se inició por estos hechos no sustituye la obligación constitucional de la Contraloría de determinar la existencia o no del detrimento patrimonial denunciado.

La anterior situación evidencia falta de control y supervisión por parte de la Oficina de Participación Ciudadana cuando recibe los informes de auditoría, pues no verificó que se hubieran investigado todos los hechos denunciados para dar respuesta de fondo al peticionario y en caso contrario, tomar las medidas pertinentes.

En las peticiones 57, 55 y 10 se evidenció que la Entidad las codificó como denuncias y remitió comunicaciones a los peticionarios informándoles que contaba con 180 días para su trámite, sin embargo, posteriormente decide que las situaciones presuntamente irregulares no eran de su competencia por cuanto no se había generado daño patrimonial y procede a trasladarlas en forma extemporánea a la autoridad respectiva.

Las debilidades señaladas anteriormente evidencian falta de control, afectan la credibilidad de la ciudadanía en el Vigilado y pueden conllevar a archivar situaciones que generan daño patrimonial, además del desconocimiento de las Resoluciones 435 de 2014 y 552 de 2015 por medio de las cuales se adopta y actualiza el reglamento interno de peticiones, quejas y denuncias.

Hallazgo No. 14. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. 17). En el trámite de las peticiones se evidenció falta de control y supervisión.

En el análisis de la denuncia 143 se estableció que el predio no pertenece al Municipio de Villavieja pero en la respuesta de fondo brindada al peticionario no se le dijo nada sobre esta situación que constituye el hecho de la denuncia.

Asimismo en la primera comunicación enviada al petente se le informó que la Entidad cuenta con un plazo no superior a 180 días para tramitar la denuncia, sin embargo, este término no corresponde al plazo de los seis meses señalados en la Resolución 552 de 2015. Igual situación aconteció en la denuncia 016 de 2016.

En la respuesta de fondo de la denuncia 20 no se le indicó a los peticionarios el resultado de cada uno de los hechos evaluados. La Contraloría en forma general les manifestó “...este órgano de control adelantó Auditoría Exprés a la I.E Humberto Muñoz Ordoñez, identificándose hallazgos fiscales que se trasladarán a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría para los fines pertinentes. Por su parte, los hallazgos administrativos, se trasladan a la Institución Educativa Humberto Muñoz Ordoñez, para la elaboración del respectivo Plan de

Mejoramiento...”.

En la denuncia 102 se observó que en la respuesta de fondo se hizo alusión únicamente a los hechos que generaron daño patrimonial sin informar sobre el análisis realizado a las demás situaciones denunciadas.

En la denuncia 57 la primera comunicación enviada al petente se dirigió a una dirección diferente a la suministrada por el mismo.

En la petición 172 codificada como denuncia 107 no se observó respuesta de fondo al denunciante. La Entidad no verificó que la denuncia estaba precedida de una petición a la cual no se le había dado una respuesta de fondo sobre los hechos denunciados.

En la denuncia 55 se envió la primera comunicación el día 2 de junio de 2015, sin embargo, la respuesta de fondo es recibida el mismo día. Adicionalmente quien firma es una persona diferente al denunciante.

En la respuesta de fondo de las denuncias 30 de 2015 y 16 de 2016 la Contraloría se limitó a informarle a los peticionarios que los resultados los podían consultar en el informe publicado en la página web de la Entidad, sin indicarles el análisis realizado a cada uno de los hechos denunciados y las presuntas irregularidades advertidas.

La falta de control y supervisión afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría y desconoce las Resoluciones 435 de 2014 y 552 de 2015 y el procedimiento D03.01.

2.5.3.3 Informe Semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos

Hallazgo No. 15. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. 18). La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad.

La Jefe de la Oficina de Control Interno el 30 de julio de 2015 y el 18 de enero de 2016 presentó a la representante de la Entidad el informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos de la vigencia 2015, según se verificó en el ejercicio de control realizado.

En la evaluación efectuada se observó que las conclusiones de los informes difieren de la realidad que presenta la Entidad. En efecto, en los informes del primer y segundo semestre se precisó *“Las peticiones recepcionadas fueron*

concluidas, dentro del término establecido por la ley”, conclusión que no corresponde a lo verificado en la auditoría, puesto que, en las peticiones 143, 102, 111, 20, 30, 43, 113, 55, 57, 10 y 118, objeto de muestra, se verificó el incumplimiento del término previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Igualmente, respecto al trámite de las peticiones codificadas como denuncias, en el informe del primer semestre no se precisó sobre el cumplimiento o no de las normas legales, lo que se hizo fue una enumeración de las causas que podrían afectar la terminación oportuna de las denuncias.

De otra parte, en el Informe del primer semestre se indicó que una de las causas que afectaba la terminación de las denuncias correspondía a *“denuncias generales sin determinar cuál es el hecho generador del daño...”*, lo que llevó a concluir que en la Entidad no se invocó el artículo 10 de la Resolución 435 de 2014 relacionado con peticiones incompletas y desistimiento tácito; sin embargo, esta situación claramente evidenciada no fue precisada en las recomendaciones del informe. La recomendación, en términos generales, hace alusión a *“Recordar a los funcionarios las directrices establecidas en la Resolución 435 de 2014”*.

En el informe del segundo semestre se recomendó realizar oportunamente los traslados a las entidades competentes, sin embargo, dentro del citado documento no se registró observación alguna sobre ello.

Es importante que se tomen medidas efectivas para que el informe de legalidad corresponda a la realidad de la Entidad, ello contribuye a la mejora del control social.

La situación descrita desconoce lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad.

2.5.3.4 Plan Anticorrupción (art. 73 Ley 1474 de 2011)

Hallazgo No. 16. Proceso de Participación Ciudadana (Obs.19). En la evaluación de la construcción del Plan Anticorrupción se observaron debilidades en algunos de sus componentes.

EL Organismo de Control elaboró el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el cual fue socializado a los funcionarios el 28 de enero de 2015 y publicado el 30 de enero de la misma vigencia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento al mapa de riesgos en las fechas establecidas por la normatividad aplicable al período 2015 y efectuó la publicación del informe en la página web de la Contraloría.

En la evaluación de la construcción de algunos componentes del Plan Anticorrupción se observaron debilidades así:

- En el componente identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo se verificó que no se establecieron las causas de los mismos, esto es, las debilidades y las amenazas que pudieran influir en los procesos y procedimientos.
Un ejemplo de ello es el riesgo descrito para el Proceso de Participación Ciudadana relacionado con “Sistemas de información susceptibles de manipulación o adulteración”, en el cual se evidenció que la información reportada por la oficina que adelanta el proceso de participación ciudadana corresponde a las actividades que realiza y al por qué de las mismas, más no a factores internos y externos que pudieran influir en el proceso y conllevaran a la generación del riesgo. Lo anterior cobra importancia cuando la Entidad determina la probabilidad de materialización del riesgo, ya sea de manera objetiva (basado en datos y hechos históricos) o subjetiva (criterios de experticia o experiencia).
En la auditoría practicada no se evidenció el registro para la valoración del riesgo de corrupción.
Las actividades realizadas para mitigar los riesgos planteados por la Entidad no garantizan que los mismos no se presenten. En efecto, en el Proceso de Participación Ciudadana se evidenció como riesgo “Sistemas de información susceptibles de adulteración o manipulación” y como actividad “Realizar seguimiento mensual a las denuncias y peticiones allegadas a la Entidad”, acción que no apunta a la prevención del riesgo, puesto que las actas realizadas por la Oficina de Control Interno solo dan cuenta del número de peticiones, denuncias y quejas en trámite o terminadas y no de verificación alguna realizada en el sistema de información, el cual, es susceptible de manipulación o adulteración por cuanto el tablero se lleva en forma excell.
- En el segundo componente, Estrategia Antitrámites, se relacionaron los trámites con que cuenta la Entidad y en la parte de racionalización se transcriben trámites que se llevan a cabo en la Contraloría sin que se evidencie cual fue la reducción o racionalización efectuada que implica menor esfuerzo y costo.

Las observaciones señaladas previamente evidencian falta de control y pueden conllevar a que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano no constituya

una estrategia de lucha contra la corrupción, situación que desconoce el artículo 73 de La Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012.

2.5.3.5 Alianzas estratégicas (art. 121 Ley 1474 de 2011)

Hallazgo No. 17. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. 20). La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas.

La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, situación que desconoce el artículo 121 de la ley 1474 de 2011 y conlleva la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.

2.5.3.6 Análisis a la promoción de la participación ciudadana

En Comité Directivo de fecha 16 de enero 2015 se aprobó el Plan General de Control Fiscal Participativo de la vigencia 2015, el cual tuvo un costo de \$4.302.500. El plan fue publicado el 30 de enero de 2015 en la página web de la Entidad.

Las actividades de participación ciudadana realizadas durante el período evaluado se registran en la siguiente tabla:

Tabla 20. Actividades de Promoción Participación Ciudadana

No	Concepto	Cantidad
1	Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	10
	Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas)	5
	Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	7
	Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0
Total Actividades de promoción		21
2	Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	6
	Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850 /2003)	1
Total Veedores		7
3	Ciudadanos Capacitados	487
	No de Veedores Capacitados	30
	No de Asistentes a Actividades Deliberación	719
Total Participantes		1236

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En trabajo de campo se verificó que las actividades de capacitación programadas en el Plan de Control Fiscal Participativo fueron cumplidas por la Entidad.

Se revisaron las carpetas correspondientes a las jornadas de capacitación adelantadas en la Institución Educativa San Juan Bosco de Palermo y Universidad Surcolombiana sede Garzón, en las cuales obran invitaciones correspondientes, listado de asistentes, registro fotográfico y encuestas.

La Entidad realizó dos audiencias públicas de seguimiento a los contratos efectuados en virtud de las urgencias manifiestas en los municipios de Timaná y Suaza. En la auditoría se verificó la audiencia realizada en el Municipio de Timaná a la cual asistieron 33 ciudadanos según listado de asistentes. Obrar fotografías del evento.

La Contraloría realizó tres audiencias públicas de rendición de cuentas, dos en Neiva y una en Garzón. En trabajo de campo se verificó la audiencia realizada en la ciudad de Neiva la cual contó con la participación del Gobernador, alcaldes, diputados, gerentes de Empresas Sociales del Estado, entre otros, con un listado de asistentes de 168 personas. Se evidenció registro fotográfico.

La Entidad durante el 2015 conformó dos veedurías en los Municipios de Nátaga y Rivera, de lo cual aparecen los respectivos documentos dirigidos al Personero para su reconocimiento. Se realizó fortalecimiento a las veedurías de Santa María y San Agustín y se proporcionaron los documentos y capacitación para el reconocimiento de las veedurías de Rivera (Institución Educativa Misael Pastrana Borrero) y Timaná para el proyecto de gas domiciliario.

En el 2015 realizó 7 conversatorios sobre la competencia de la Contraloría, Ley de Transparencia, Gestión y Resultados de la Entidad en los Municipios de Timaná, Nátaga, Santa María y Rivera. Estos conversatorios se realizaron en el marco de socializaciones de proyecto de gas y acueducto.

Conforme lo anterior, las actividades de promoción adelantadas por la Entidad para el año 2015 fueron cumplidas y las capacitaciones contribuyeron a la divulgación y fomento del control social.

2.6 PROCESO AUDITOR

2.6.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta

2.6.1.1 Generalidades Entidades Sujetas a Control

La Contraloría Departamental del Huila al 31 de diciembre de 2015, auditó 32 sujetos de los 126 que tuvo bajo su vigilancia y control, lo que representa una cobertura del 25% de entidades vigiladas.

La Contraloría registró la información correspondiente a 8 puntos de control que están bajo su vigilancia, entre ellos Concejos, Personerías e Instituciones educativas. El ente de control reportó que auditó 8 puntos de control en esta vigencia.

El presupuesto auditado en la vigencia de los sujetos de control fue de \$2.139.600.358.419 y el de los puntos de control de \$1.179.199.702.

2.6.1.2 Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas

La Contraloría reportó que recibió un total de 132 cuentas de sus vigilados. De las cuales 126 fueron recibidas dentro del término y ninguna extemporáneas. La Entidad reportó que revisó 25 cuentas de las cuales reporta 0 fenecidas y 0 con pronunciamiento de No Fenecimiento. Se reportó revisión de 25 cuentas de vigencias anteriores de las cuales reporta 0 fenecidas y 0 con pronunciamiento de No Fenecimiento, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 21. Cuentas Recibidas y Cuentas Revisadas

Cuentas Recibidas			Cuentas Revisadas en el Periodo Rendido					
			Vigencias Anteriores			Vigencia Rendida		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
126	0	126	25	0	0	44	0	0

Fuente: Formato 21 - Informe de Cuentas Recibidas y Revisadas

La gestión en revisión de cuentas durante la vigencia fue del 100%.

La Entidad tiene reglamentada la rendición de cuenta anual por parte de sus vigilados conforme lo señala la Resolución Orgánica 230 del 6 de agosto de 2012, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas por parte de los sujetos de control, se establecen los métodos y la forma de presentación de la rendición de cuenta, la cual fue allegada en la cuenta rendida a través del SIREL.

2.6.1.3 Cobertura del control fiscal por presupuesto

La Contraloría durante el período evaluado tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 37 entidades del orden central y 50 del orden territorial y 39 Empresas Sociales del Estado, las cuales manejaron un presupuesto de \$1.900.762.776.024, como se detalla a continuación:

Tabla 22. Entidades Sujetas a Control Fiscal

ENTIDADES	CANTIDAD	PRESUPUESTO ENTIDAD VIGILADA \$	PARTICIPACIÓN
Sector Territorial	50	194.756.227.000	10%
Sector Central	37	1.308.904.711.124	69%
Empresas Sociales del Estado - ESE	39	397.101.837.900	21%
TOTAL	126	1.900.762.776.024	100%

Fuente: Formato 20 – Sección Entidad

La Entidad reportó que el presupuesto de gastos ejecutado por las entidades vigiladas ascendió a \$1.900.762.776.024 el presupuesto de funcionamiento a \$550.077.020.605, el de inversión a \$ 1.262.726.749.519, el servicio de la deuda pública a \$ 87.959.005.900 y el monto total del endeudamiento a \$66.631.757.593.

El presupuesto del sector central del Departamento representa el 69% de los recursos custodiados y del sector territorial el 10% para un total del 79% del presupuesto custodiado. El 21% a las empresas sociales del Estado.

La Contraloría reportó que en la vigencia auditó 32 de sus sujetos de control, lo que representa una cobertura del 25% en número de vigilados.

2.6.1.4 Cobertura del Control Fiscal por Entidades

La Entidad reportó 115 ejercicios de control fiscal a sus sujetos de control en la vigencia 2015, en los cuales fueron auditadas 32 entidades. Los ejercicios de control corresponden a auditorías especiales, exprés, regular, de cuenta y de otras modalidades como se detalla a continuación:

Tabla 23. Resultados Auditorías a Entidades

Modalidad	Auditoría	CANTIDAD					Presupuesto Auditado \$
		Traslado Hallazgo RF	Traslado Hallazgos RF	Traslado Hallazgo Penales	Traslado Hallazgos Disciplinario	Traslado Hallazgos Administr.	
Especial	28	26	1.517.539.282	1	65	199	313.736.859.347
Exprés	9	35	1.644.158.725	1	33	65	25.934.572.842
Regular	1	0	0	0	7	21	610.923.150.848
Cuenta	69	0	0	0	16	365	1.179.491.706.691
otras modalidades	8	19	919.130.506	0	23	52	9.514.068.691
TOTAL	115	80	4.080.828.513	2	144	702	2.139.600.358.419

Fuente: Formato 21 - Sección Gestión Entidades

El presupuesto auditado fue de 2.139.600.358.419, respecto al total del presupuesto ejecutado de gastos sujeto a la vigilancia del Organismo de Control que fue de \$1.900.762.776.024 superando así el presupuesto auditado el vigilado situación que no es coherente y que fue objeto de requerimiento en su momento.

Esta situación denota un reporte no real de la verdadera cobertura en presupuesto que ejecuta el sujeto vigilado, lo anterior en vista de que se ingresa varias veces el mismo presupuesto de una entidad dependiendo de si es auditado en varias oportunidades durante la vigencia, por lo que se recomienda modificar esta situación en futuras rendiciones de cuenta ya que indistintamente de los ejercicios auditores que se efectúen a una entidad el presupuesto auditado siempre es el mismo.

La Entidad reportó 8 ejercicios de control fiscal a sus puntos de control en la vigencia 2015. Los ejercicios de control corresponden a auditorías exprés en su totalidad como se detalla a continuación:

Tabla 24. Resultados Auditorías a Puntos de Control

Modalidad	Auditoría	CANTIDAD					Presupuesto Auditado \$
		Traslado Hallazgo RF	Traslado Hallazgos RF	Traslado Hallazgo Penales	Traslado Hallazgos Disciplinario	Traslado Hallazgos Administr.	
Exprés	8	75	635.777.837	40	85	124	1.179.199.702
TOTAL	8	75	635.777.837	40	85	124	1.179.199.702

Fuente: Formato 21 - Sección Gestión Puntos de Control

Las auditorías reportadas en su totalidad corresponden a 115 auditorías realizadas a sujetos de control y 8 a puntos de control.

Las auditorías realizadas en la vigencia 2015 fueron bajo las modalidades: Especial 28, exprés 17, regular 1, de cuenta 69 y otras modalidades 8.

En el siguiente cuadro se registran los resultados de los 123 ejercicios de control realizados en la vigencia evaluada a sus sujetos y puntos de control:

Tabla 25. Resultados Auditorías a Entidades y Puntos de Control

Total ejercicios de control	Cantidad Auditores Asignados	Cantidad Traslado Hallazgos RF	Cuantía Traslado Hallazgos RF \$	Cantidad Traslado Hallazgos Penales	Cantidad Traslado Hallazgos Disciplinarios	Cantidad Traslado Hallazgos Administrativos
123	159	155	4.716.606.350	42	229	826

Fuente: Formato 21 – Sección Gestión Entidades – Gestión Puntos de Control

2.6.1.5 Análisis del cumplimiento del PGA

La Entidad reportó en la Sección Proceso Auditor que realizó 123 auditorías, y verificado el PGA que se anexa como archivo soporte del formato, se indica una programación de 123 auditorías para un total de cumplimiento del 100%, como se detalla a continuación:

Tabla 26. Proceso Auditor 2015

Total Auditorias Programadas	Total Auditorias Ejecutadas
123	123

Fuente: Formato 21 - Sección Proceso Auditor

Las auditorías reportadas corresponden a 115 auditorías realizadas a sujetos de control y 8 a puntos de control.

Las auditorías realizadas en la vigencia 2015 fueron bajo las modalidades: especial 28, exprés 17, regular 1, de cuenta 69 y otras modalidades 8.

Como se puede observar la Contraloría solamente efectuó una auditoria regular a su principal sujeto de control, por lo que el ejercicio de control estuvo relegado a efectuarse auditorias especial y exprés.

La Contraloría elaboró el documento “Plan General de Auditorias Para Vigencia 2015”, en el que se consignó las políticas y lineamientos del PGA 2015, los

objetivos, estrategias y el análisis de riesgos para la priorización de los entes a auditar, los temas a auditar, la modalidad de auditoría, los tiempos y la asignación de recursos, entre otros temas.

En el documento Listado de los ejercicios realizados durante la vigencia fiscal 2015 se relacionan el control de auditorías oficina de control fiscal de los 123 ejercicios ejecutados.

La Contraloría mediante Resolución 104 del 22 de abril de 2013 adoptó la Metodología para el Proceso Auditor la cual aplicó a partir de la fecha en los ejercicios de control ejecutados.

Para la evaluación de los procesos auditores, la muestra se determinó teniendo como base aquellos que tuvieran en cuenta el tiempo de asignado para el trabajo de campo, el valor del presupuesto auditado, la cuantía de los hallazgos fiscales configurados, evaluación de la línea de contratación y la duración del proceso auditor.

Fueron tomados 8 ejercicios de control de los 123 procesos auditores ejecutados por la Contraloría en la vigencia.

Tabla 27. Ejercicios de control objeto de muestra

Entidad	Modalidad	Hallazgos					
		Fiscales		Penal	Disciplinario	Sancionatorio	Administrativo
		Cantidad	Cuantía				
Departamento del Huila	Regular	0	0	0	7	4	21
Municipio de Colombia	Especial	4	\$869.463.573	0	8	0	17
Municipio de Tarqui	Especial	1	\$1.808.900.	0	2	2	8
Empresas Públicas de campoalegre.	Especial	12	\$350.308.698	1	22	0	28
Secretaría de educación departamental.	Otras (Operativos)	3	\$332.000.000	0	9	0	9
Fondo Mixto de Cultura	Exprés	10	\$693.222.733	0	4	0	10
Secretaría de salud Departamental.	Especial	5	\$243.543.000	0	1	0	7
Municipio de Algeciras	Otras (operativos)	3	\$67.221.455	0	6	0	6

Fuente informe revisión de cuenta 2015.

2.6.2 Resultado de Trabajo de Campo

2.6.2.1 Etapas de Planeación Ejecución e Informes

En la muestra seleccionada se evidencia la realización de las actividades requeridas en la fase de planeación mediante los respectivos memorandos de asignaciones y planeación de auditoría, diligenciamiento de matriz y caracterización conforme los riesgos, se establece el equipo auditor y líder respectivamente, se determina cronograma Y se diligencia el programa para determinar el muestreo, todo en cumplimiento de su Guía de Auditoría adoptada mediante la Resolución 104 del 2013.

Se consignaron declaraciones, actas de papeles de trabajo y requerimientos en la mayoría de la muestra generados por parte de los auditores durante la fase de ejecución del trabajo de campo.

Se dio cumplimiento a la comunicación de informes definitivos de las auditorías efectuadas; la Contraloría remitió mediante oficios a las Corporaciones de elección popular (Asamblea Departamental del Huila y Concejos Municipales), los informes definitivos de auditoría.

La fase de informe definitivo presenta cumplimiento de lo dispuesto en la GAT territorial; se le da el respectivo término de traslado para que los sujetos vigilados ejerzan su controversia a los informes.

Sin embargo se presentaron las siguientes observaciones:

Hallazgo No. 18. Proceso Auditor (Obs. 21). Incumplimiento de fase de informe preliminar.

En la muestra seleccionada se evidenció que en las auditorías regulares y especiales se presenta incumplimiento de la fase de informe preliminar establecida por la Guía de Auditoría Territorial adoptada plenamente por la Contraloría Departamental del Huila mediante Resolución No. 104 de 2015, toda vez que solo se emite un acta de cierre con las respectivas observaciones, la cual no reúne las condiciones de estructuración que exige como mínimo la GAT territorial en su páginas 63 a 66 para este tipo de auditorías:

Tabla 28. Elementos de Informe

Contenido	Auditoría Regular	Auditoría especial
Caratula	SI	SI
Hoja de presentación	SI	SI
Tabla de contenido	SI	SI
Dictamen integral	SI	NO
Carta de conclusiones	NO	SI
Resultados de auditoria	SI	SI
Anexos	SI	SI

Fuente – GAT – Territorial

Igualmente las auditorías regulares y especiales no son sometidas a la respectiva revisión, validación y aprobación previa, a la salida de informe preliminar. Estas situaciones se evidenciaron en las siguientes auditorias:

Tabla 29. Ejercicios de control

Departamento del Huila	Regular
Municipio de Colombia	Especial
Municipio de Tarqui	Especial
Empresas Públicas de Campoalegre.	Especial
Secretaria de salud Departamental.	Especial

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior evidencia falta de control y gestión por parte de la oficina de control fiscal, al igual que denota falta de verificación y ajuste en el proceso establecido en el sistema de calidad de la Contraloría para este tipo de auditorias, en sus procedimientos auditoria especial P.01.03 versiones V2, V3 y V4 y auditoria regular P-01-02 versiones V2, V3 y V4.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por la GAT territorial en sus páginas 63 a 66 adoptada Resolución No. 104 de 2015.

Hallazgo No. 19. Proceso Auditor (Obs. 22). Incumplimiento de términos en la fase de informe.

En la muestra seleccionada se aprecia incumplimiento de términos en el cronograma establecido en el plan de auditoria para ejecutar la fase de informe, comprendiendo dentro de la misma la comunicación del mismo al sujeto vigilado, así:

Tabla 30. Ejercicios Auditores con Mora

Entidad	Tipo de Auditoría	Hallazgo fiscal.	Fase de informe	Fecha en se comunica informe	Mora en expedición y comunicación de informe.
Empresas Públicas de campoalegre.	Especial	\$350.308.698	10/08/2015 a 24/08/2015	30/10/2015	2 meses y 6 días.
Municipio de Tarqui	Especial	\$1.808.900.	27/07/2015 a 14/08/2015	08/09/2015	24 días.
Municipio de Colombia	Especial	\$869.463.573	7 al 21 de septiembre de 2015	16/10/2015	24 días
Fondo Mixto de Cultura	Exprés	\$693.222.733	28/07/2014 a 5/08/2014	20/02/2015	5 meses y 14 días
Secretaría de salud Departamental.	Especial	\$243.543.000.	Auditoría de vigencia 2013 asignada desde agosto.	27/05/2015	Más de un año.
Departamento del Huila	Regular	0	11/09/2015 a 17/07/2015	03/09/2015.	1 mes y 16 días.

Fuente papeles de trabajo

Esta situación denota falta de planeación para los ejercicios auditores y desconoce lo reglado por la Resolución 104 del 22 de abril de 2013, por medio de la cual Contraloría Departamental del Huila adoptó la Guía de Auditoría Territorial emitida por la Contraloría General de la Republica, la cual claramente establece que la fase de informe comprende la remisión del informe definitivo al ente auditado, conforme la página 71 de la misma.

Precisamente conforme lo indica la GAT, Pág. 28, el memorando de asignación establece los términos de referencia (duración y alcance) en el ejercicio de auditoría, situación que obliga al equipo a auditor a ser rigurosos en su planeación para evitar incumplir con los tiempos de cada fase de auditoría como lo es la de informe.

Se consignaron, actas de papeles de trabajo y requerimientos en la mayoría de la muestra generados por parte de los auditores durante la fase de ejecución del trabajo de campo.

La fase de informe definitivo presenta cumplimiento de lo dispuesto en la GAT territorial; se le da el respectivo término de traslado para que los sujetos vigilados ejerzan su controversia a los informes.

Sin embargo se evidencio la siguiente situación:

Hallazgo No. 20. Proceso Auditor (Obs. 23). Vulneración del derecho a la defensa.

En la muestra seleccionada se verifico que la Contraloría Departamental del Huila,

mediante Resolución No. 172 de 2012, reglamento la conformación del Grupo de Reacción Inmediata en el Proceso Misional, dentro del cual efectúo ejercicios de auditoria en los que no se le permite al sujeto vigilado ejercer su derecho de contradicción en los hallazgos que configura la Contraloría, toda vez que se les pone en comunicación el informe definitivo a sus sujetos de control sin permitirse que le entidad pueda ejercer su contradicción previamente. Esta situación se evidenció en las auditorias efectuadas bajo esta modalidad:

- Auditoria modalidad otros – operativo Municipio de Algeciras.
- Auditoria modalidad otros – operativo Secretaria de Educación Departamental.

Esta situación vulnera el derecho al debido proceso y contradicción que le asiste al sujeto vigilado que es sometido a este tipo de proceso auditor, desconociéndose lo normado por la Constitución Política en su artículo 29.

De igual forma lo normado por la Guía de Auditoria Territorial Adoptada por la Contraloría Departamental, y la que tiene establecido que se permite el ejercicio de contradicción previo al informe definitivo de auditoria, tal cual lo describe en su página 58, la cual dice: *“Comunicar y trasladar al auditado las observaciones – (...) Este es el momento en que el auditado dentro del proceso auditor tiene la oportunidad de ejercer plenamente el derecho de contradicción”*.

Si bien es cierto la ley 1474 de 2011 en su artículo 115, estableció la posibilidad de creación de grupos especiales de reacción inmediata, la misma disposición legal estableció la limitante de no desconocer las garantías constitucionales consagradas en el artículo 29 de la Constitución Política dentro de las cuales está el derecho a la defensa como manifestación del derecho al debido proceso:

“...ARTÍCULO 115. FACULTADES ESPECIALES. Estas potestades deben observar las garantías constitucionales previstas en el artículo 29 de la Constitución Política...”

2.6.2.2 Hallazgos y traslados

Verificados y analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se tiene lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los mismos.
- Los hallazgos fiscales, presentan cuantificación del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y se acredita el soporte probatorio pertinente.

- Se efectúa el diligenciamiento de formato de calidad de traslado de hallazgos.
- Se efectúan los traslados con celeridad a responsabilidad fiscal, Procuraduría, Fiscalía dentro del término. Igualmente se reglamentó dentro del proceso interno de calidad D.01.02 V4 por parte de la Contraloría, el término de 60 días para efectuar los respectivos traslados.

Sin embargo en la muestra seleccionada se evidenció lo siguiente:

Hallazgo No. 21. Proceso Auditor (Obs. 24). Debilidad en la cuantificación del daño patrimonial.

En la auditoría especial al Municipio de Colombia se evidenció que en el hallazgo fiscal derivado del Contrato No. 051/2014 (sobrecosto en la compra de repuestos y servicios técnicos, para motoniveladora) por presunto detrimento patrimonial de \$5.254.598. Se efectuaron por parte de la Contraloría cotizaciones para poder establecer el valor del presunto detrimento, las cuales no tuvieron en cuenta factores como el tipo de repuestos si eran o no repuestos originales y no se determinó si la maquinaria era puesta en el municipio de Colombia, (mismas circunstancias de tiempo modo y lugar) ya que las cotizaciones se efectuaron desde la ciudad de Neiva sin tener en cuenta las circunstancias de desplazamiento que tiene dicha maquinaria al municipio donde se efectuó.

De igual forma en la misma auditoría se evidenció que en el hallazgo fiscal derivado del Contrato 135/2014, mejoramiento de vivienda en las veredas Nueva Granada y Palacios del Municipio de Colombia, a todo costo. Se cuantificó como presunto detrimento patrimonial el valor total del contrato \$16.999.584, sin tener en cuenta la reducción del valor del suministro 10 tejas de sin que fueron entregadas tal cual lo acepta la misma contraloría en el Informe de dicha auditoría.

En la evaluación del Operativo 02 de 2014 se observó que en la cuantificación del daño patrimonial se incluyó un valor que fue devuelto al INDERHUILA en cuantía de \$152.230.331, suma de dinero que no fue utilizada por el municipio y por consiguiente no generaría detrimento patrimonial, máxime si tenemos en cuenta que se está dejando como hallazgo fiscal el valor total invertido en la obra y su indexación. Igualmente, en la suma de \$371.141.579 se tuvo en cuenta el valor pagado de más al contratista, sin embargo, se estructura otro hallazgo fiscal por esta suma que alcanza los \$24.027.277.

Estas situaciones afectan directamente la estructuración del hallazgo entorno a su estimación y cuantificación en el daño fiscal, elemento indispensable para efectuar adecuadamente con posterioridad un eficiente proceso de responsabilidad fiscal

conforme el artículo 6 la Ley 610 de 2000, e igualmente pasa por alto las características y requisitos que debe tener el hallazgo conforme la Guía de Auditoría Territorial páginas 52 y 57.

Teniendo en cuenta los parámetros del artículo 41 de la ley 610 del 2000, claramente se establece como requisitos del auto de apertura de un proceso la determinación del daño patrimonial y su cuantía, por ende, se debe previamente valorar situaciones que permitan individualizar, identificar y determinar el daño patrimonial, situaciones estas que se hacen por medio de la conclusión del proceso auditor, no puede desligarse el resultado de un proceso auditor del inicio del proceso de responsabilidad fiscal puesto que precisamente del rigor con los que se concreta un hallazgo en auditoría se determina y afecta directamente el destino de un proceso de responsabilidad fiscal.

2.6.2.3 Término Entre el Traslado del Hallazgo y Auto de Apertura

La Contraloría reportó el estado actual de los 155 hallazgos fiscales trasladados en la vigencia por un presunto detrimento patrimonial de \$4.716.606.350, como se detalla a continuación:

Tabla 31. Resultado Traslado de Hallazgos

ACTUACIÓN	CUANTIA DEL HALLAZGO \$	TOTAL
Apertura Indagación Preliminar	532.079.842	3
Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	458.314.678	23
En estudio de responsabilidad fiscal.	3.667.810.534	125
Resarcimiento de hallazgo	58.401.296	4
TOTAL	\$4.716.606.350	155

Fuente: Formato 21- Traslado de Hallazgos Fiscales

La Contraloría en el proceso auditor a los sujetos y puntos de control configuró 155 hallazgos fiscales con un presunto detrimento de \$4.716.606.350, los cuales fueron trasladados en un 100% a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dentro de la vigencia auditada.

En esta sección del Formato 21, se reportó el estado de los hallazgos fiscales trasladados a la fecha de rendición de la cuenta, así:

Tabla 32. Estado Hallazgos Fiscales

TOTAL HALLAZGOS	ESTADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL				
	Indagación Preliminar	Proceso de RF	Devueltos	En estudio RF	Resarcimiento en hallazgo
155	3	23	0	125	4
100%	2%	15%	0%	81%	3%

Fuente: Formato 21 - Sección Traslado de Hallazgos Fiscales

Verificado el cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento se logra advertir que la entidad no logró el cumplimiento de los términos descritos inicialmente, esto es, de 4 meses para desarrollar la apertura procesal; lo cual fue reformulado por las directivas de la entidad ampliándolo a 6 meses, teniendo en cuenta la evaluación sobre la caducidad de la acción, sin que a la fecha de la auditoria se advierta riesgo sobre el particular. Los hallazgos presentan el siguiente trámite a la fecha de auditoria:

Tabla 33. Consolidado de Hallazgos Fiscales

Consolidado de hallazgos a la fecha de auditoria (13 de julio de 2016)	
Pendientes de Tramitar	121
Pendientes de Reparto y al despacho	10
Total	131

La oficina de control interno ha desarrollado seguimiento oportuno al cumplimiento de los términos establecidos cuyos resultados han sido efectivos.

2.6.2.4 Matriz de Riesgo Fiscal

La contraloría tiene establecido conforme la Resolución 104 de 2013, el procedimiento adoptado por la GAT territorial que define como metodología el uso de la matriz de riesgo fiscal para priorizar los sujetos, de igual forma para la priorización de los sujetos a auditar se tuvieron en cuenta:

- Resultados arrojados en la matriz de riesgo fiscal
- Auditorías realizadas en los últimos tres años al sujeto de control
- Denuncias realizadas ante la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Huila
- Presupuesto del sujeto de control
- Informe del observatorio del control fiscal de la Auditoría General de la República.

- Funciones de advertencia emitidas por la Contraloría Departamental del Huila
- Que en el último cuatrienio no hubiesen sido auditados.

Sin embargo se encontró la siguiente situación:

Hallazgo No. 22. Proceso Auditor (Obs.25). Incumplimiento del procedimiento establecido para auditar sus sujetos de control.

Se logró evidenciar que conforme lo establecido en la matriz de riesgo como priorización de sujetos a auditar incluidos en su PGA 2015, no fueron auditadas las siguientes entidades:

- Empresa de Servicios Públicos del municipio de la Plata EMSERPLA E.S.P.
- Empresas Públicas de Palermo ESP.
- Empresas de Servicios Públicos de Pitalito "EMPITALITO" E.S.P.
- AGROEMPRESARIAL S.A.
- Terminal de Transportes de Pitalito S.A.

Esta situación denota falta de control y supervisión a la planeación efectuada por medio del PGA de la entidad, escogiendo sujetos distintos a los priorizados en la matriz de riesgo fiscal, desconociéndose así lo normado por la Guía de Auditoría Territorial GAT, página 25 y, adoptada por la Contraloría mediante la resolución 104 de 2013, en la que se establece: “...*Priorización de entes o asuntos a auditar. Con fundamento en las políticas lineamientos institucionales y resultados que arroje la matriz de riesgo fiscal, el área responsable del proceso auditor priorizara los entes a auditar...*”

2.6.2.5 Planes de Mejoramiento

En la muestra seleccionada se evidencio la respectiva suscripción de los respectivos planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados, igualmente por parte de la Contraloría se efectúa el posterior seguimiento a sus avances conforme las acciones de mejora propuestas.

2.6.2.6 Control al control de la Contratación

La Entidad durante el periodo auditado evaluó 372 contratos por valor de \$35.757.739.765 a través de la auditoría regular que efectuó, las especiales y exprés.

El monto de la contratación evaluada represento el 1,8%, respecto al total del presupuesto sujeto a control de \$1.900.762.776.024.

Los resultados del control a la contratación aplicado durante la vigencia, se reflejan en la tabla siguiente:

Tabla 34. Control al Control de la Contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor H. Fiscales \$
	Cantidad	Valor \$	Adm.	Disc.	Pena.	Sanc.	Fisc.	
Auditoría Regular	40	21.179.900.455	7	4	0	0	0	0
Auditoría Especial	198	13.069.560.842	119	62	0	0	33	2.299.219.005
Seguimiento denuncia ciudadana	134	1.508.278.468	105	85	0	0	76	635.777.837
Totales	372	35.757.739.765	231	151	0	0	109	2.934.996.842

Fuente: Formato 21 - Sección Control al Control de la Contratación

La Contraloría en la evaluación de la contratación configuró un total de 372 hallazgos, de los cuales 109 tienen connotación fiscal con un presunto detrimento de \$ 2.934.996.842.

2.6.3 Control fiscal ambiental

La Contraloría presentó el respectivo Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento del Huila correspondiente a la vigencia 2014.

La Contraloría realizó actividades ambientales para evaluar la política ambiental, efectuar seguimiento, reuniones de socialización de proyecto hidroeléctrico. La Contraloría evaluó 9 proyectos ambientales durante el 2015. La Entidad en la vigencia evaluada realizó 4 auditorías ambientales que dio origen a 66 hallazgos.

La Contraloría allegó el Informe Ambiental sobre el estado de los recursos naturales del Departamento del Huila correspondiente a la vigencia.

Este formato comprende cuatro secciones a saber:

- **Actividad Ambiental**

La Contraloría reportó que realizó 8 actividades ambientales con el fin de constatar el cumplimiento de las normas con incidencia ambiental, realizo actividades interinstitucional, jornadas de capacitación en control fiscal, en reuniones de socialización de proyecto hidroeléctrico, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 35. Resultado Actividades Ambientales

No.	Actividades ambientales	Objeto
1	Capacitación GAT- Guía de Evaluación auditoria ambientales.	Conocimiento y cambios de la nueva metodología de la Auditoria.
2	Capacitación ambiental y valoración de costos ambientales.	Conocimiento y capacitación.
3	Capacitación GAT- Guía de Evaluación auditoria ambientales.	Conocimiento y cambios de la nueva metodología de la Auditoria.
4	Participación de foros ambientales interinstitucionales	Hacer presencia institucional en el debate de las problemáticas ambientales.
5	Participación en eventos organizados por la CAM en Cambio Climático.	Interinstitucional sobre cambio climático en el Departamento del Huila.
6	Participación y capacitación en actividades ambientales.	Capacitación a todos los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila "CERO PAPEL".
7	Participación en reuniones de socialización sobre el desarrollo del proyecto hidroeléctrico el Quimbo-	Conocer el avance del proyecto y de las obras de mitigación contempladas dentro del plan de manejo.
8	Reunión con organismos de socorro del Departamento del Huila	Socializar la Ley 523 de

Fuente: Formato 22 - Sección Actividad Ambiental

– **Proyectos Ambientales**

La Entidad en esta sección del formato reportó 9 proyectos ambientales evaluados.

– **Área Ambiental**

La Entidad en la cuenta rendida reportó que en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente tiene asignado 2 funcionarios a la parte ambiental. Esta dependencia realizó 4 auditorías ambientales en las cual se configuraron 66 hallazgos.

– **Vigilado Ambiental**

La Contraloría reportó 36 autoridades administradoras del medio ambiente (municipios) que ejecutaron inversiones por valor de \$13.309.025.000 y no se reportaron autoridades administrativas usuarios del medio ambiente como se

detalla a continuación:

Tabla 36. Resultado Inversión Ambiental

Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental
Autoridades y/o Administradoras del Medio Ambiente	\$ 13.309.025.000
Usuaris del Medio Ambiente	\$ 0
TOTAL	\$ 13.309.025.000

Fuente: Formato 22 - Sección Vigilado Ambiental

2.6.4 Recursos del Sistema General de Participaciones

La Contraloría informo que 35 municipios que recibieron recursos del Sistema General de Participaciones destinados a educación, salud, propósito general y destinación especial, los cuales ascendieron a \$325.204.771.802. Los recursos del Sistema General de Participaciones no fueron auditados en la vigencia.

La Entidad reportó recursos destinados a alumbrado público por valor de \$7.432.998.637, y se audito \$7.432.998.637.

2.6.4.1 Recursos de regalías

La Contraloría reportó que 36 de sus sujetos de control (municipios) recibieron recursos por regalías por valor de \$53.692.152.355.

Los recursos ejecutados por concepto de regalías no fueron auditados en la vigencia 2015.

Tabla 37. Regalías Directas

No	Departamento	Municipio	Total Recursos Transferidos	Total Recursos Auditados
1	Huila	Yaguara	3.054.910.655	0
2	Huila	Villavieja	568.985.238	0
3	Huila	Timana	595.666.609	0
4	Huila	Teruel	372.165.486	0
5	Huila	Tello	495.360.720	0
6	Huila	Tesalia	709.415.909	0
7	Huila	Tarqui	613.513.069	0
8	Huila	Suaza	657.431.713	0
9	Huila	Santa María	395.545.651	0
10	Huila	San Agustín	1.146.422.295	0
11	Huila	Saladoblanco	399.377.277	0

No	Departamento	Municipio	Total Recursos Transferidos	Total Recursos Auditados
12	Huila	Rivera	575.966.309	0
13	Huila	Pitalito	4.372.910.914	0
14	Huila	Pital	477.365.288	0
15	Huila	Palestina	402.769.536	0
16	Huila	Palermo	9.967.119.890	0
17	Huila	Paicol	945.741.351	0
18	Huila	Oporapa	469.403.322	0
19	Huila	Nataga	220.978.093	0
20	Huila	La Plata	2.180.650.549	0
21	Huila	La Argentina	487.176.995	0
22	Huila	Isnos	944.902.195	0
23	Huila	Iquira	464.357.530	0
24	Huila	Hobo	316.934.198	0
25	Huila	Guadalupe	739.337.255	0
26	Huila	Gigante	1.488.674.231	0
27	Huila	Garzón	2.846.343.800	0
28	Huila	Elías	226.684.986	0
29	Huila	Colombia	432.624.130	0
30	Huila	Campoalegre	763.085.062	0
31	Huila	Baraya	784.218.978	0
32	Huila	Altamira	208.288.433	0
33	Huila	Algeciras	855.431.695	0
34	Huila	Aipe	13.053.661.179	0
35	Huila	Agrado	316.119.945	0
36	Huila	Acevedo	1.142.611.869	0
TOTAL			53.692.152.355	0

Fuente: Formato 20 – Sección Regalías

2.6.5 Patrimonio cultural

La Contraloría reportó que el presupuesto apropiado para patrimonio cultural por los sujetos de control fue de \$ 1.008.672.000, de los cuales se ejecutó el 100% que equivale a \$ 1.008.672.000.

Los recursos ejecutados por concepto de patrimonio cultural no fueron objeto de auditoría en la vigencia rendida.

Tabla 38. Patrimonio Cultural

Total Presupuesto Apropriado	Presupuesto Ejecutado Fuentes de Financiación					Total Presupuesto Ejecutado
	Presupuesto Ejecutado Recursos Propios	Presupuesto Ejecutado Telefonía móvil	Presupuesto Ejecutado Sobretasa a la Gasolina	Presupuesto Ejecutado SGP	Presupuesto Ejecutado Estampilla Pro Cultura	
1.008.672.000	19.453.000	0	0	0	989.219.000	1.008.672.000

Fuente: Formato 20 – Sección Patrimonio Cultural

2.6.6 Control a Vigencias futuras

La Entidad reportó que fueron autorizadas 36 vigencias futuras por valor de \$449.635.956.961, de las cuales la totalidad son excepcionales.

El monto de las vigencias futuras ejecutado en la vigencia que se reporta fue de \$31.884.883.268 y el saldo total de la vigencia futura por comprometer es de \$267.045.273.874.

La Contraloría reportó que realizó control de legalidad pero no control de gestión de resultados a las vigencias futuras autorizadas en el 2015, como se detalla a continuación:

Tabla 39. Comportamiento Vigencias Futuras

VIGENCIAS FUTURAS	TIPO DE VIGENCIA		GASTO AFECTADO	
	ORDINARIA	EXCEPCIONAL	INVERSION	DEUDA
36	0	36	36	0

Fuente: Formato 20 – Sección Vigencias Futuras

2.6.7 Control a Recursos para Resguardos Indígenas

La Contraloría no obstante que el instructivo de rendición de cuenta consagra “Esta sección es de exclusivo diligenciamiento de la Contraloría General de la República”, reportó 16 resguardos indígenas del Departamento del Huila a los que le fueron transferidos \$ 896.151.803, de los cuales el 100% corresponden a recursos del Sistema General de Participaciones. Estos recursos no fueron auditados en la vigencia evaluada.

2.7 INDAGACIÓN PRELIMINAR

2.7.1 Resultados de Revisión de Cuenta

En el Formato F16 se reportaron 53 indagaciones preliminares en cuantía de \$97.166.018.500.

En la revisión de la información se observaron dos actuaciones (0026/2015 y 0025/2015) en riesgo de caducidad de la acción fiscal por cuanto los hechos corresponden a la vigencia 2011 y al finalizar el 2015 no se ha tomado la decisión de fondo. Es preciso indicar que estos acontecimientos fueron conocidos por la Entidad en los meses de marzo y julio de 2015.

Las diligencias preliminares tuvieron el siguiente origen:

Tabla 40. Origen Indagaciones Preliminares

Origen	Cantidad	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	47	89	3.763.109.202	4
Denuncias	5	9	584.473.011	1
Otros	1	2	92.818.436.287	95
TOTAL	53	100	\$97.166.018.500	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La tabla anterior evidencia que el 89% de las indagaciones preliminares se iniciaron como resultado del proceso auditor, sin embargo, el 95% de la cuantía total se encuentra representada en una actuación diferente a ejercicios de auditoría y mecanismos de participación ciudadana.

La antigüedad que presentan las indagaciones preliminares de la vigencia 2015 es la siguiente:

Tabla 41. Antigüedad Indagaciones Preliminares

Antigüedad	N°	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Iniciadas en el 2015	27	51	95.132.317.142	98
Iniciadas en el 2014	26	49	2.033.701.358	2
TOTAL	53	100	\$97.166.018.500	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

De acuerdo a la tabla anterior, el mayor número de indagaciones en cantidad y cuantía se inició durante el 2015, sin embargo, la cantidad de actuaciones disminuyó respecto a la vigencia anterior.

El 95% de las indagaciones radicadas en el 2015 fueron iniciadas entre 5 y 15 meses, después del traslado del hallazgo, según lo reportado en el F16. Lo anterior evidencia falta de celeridad.

La Entidad decidió las indagaciones preliminares dentro de los seis meses establecidos por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, según lo reportado en la cuenta y en el SIREL.

El estado que registran las diligencias preliminares al culminar el año 2015 se relaciona a continuación:

Tabla 42. Estado Indagaciones Preliminares

Estado de las Indagaciones Preliminares	N°	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Archivadas por apertura de proceso de responsabilidad fiscal	28	53	94.691.250.032	97
Archivadas por improcedencia	15	28	417.181.160	1
En trámite	10	19	2.057.587.308	2
Total	53	100	97.166.018.500	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

El Vigilado terminó 43 expedientes equivalentes al 81% de la población total y al 98% en cuantía, porcentajes que demuestran gestión en el trámite de las indagaciones preliminares durante el 2015.

El porcentaje de indagaciones que originaron procesos fiscales es del 53% en cantidad y 97% en cuantía, porcentajes que superan los obtenidos por las indagaciones preliminares archivadas.

2.8 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1 Resultados de Revisión de Cuenta

2.8.1.1 Generalidades del Proceso de Responsabilidad Fiscal (Formato F17)

La Contraloría en el año 2015 adelantó 226 procesos fiscales en cuantía de \$28.128.947.589, distribuidos así:

Tabla 43. Procesos Fiscales adelantados en el 2015

Proceso de Responsabilidad Fiscal	Número	Participación	Valor (\$)	Participación
Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento Ordinario	175	77	16.129.534.405	57
Procesos Fiscales adelantados por el Procedimiento Verbal	51	23	11.999.413.184	43
TOTAL	226	100	\$28.128.947.589	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La tabla anterior demuestra la baja implementación del procedimiento verbal en el trámite de los procesos fiscales adelantados durante la vigencia 2015.

2.8.1.2 Análisis de la antigüedad de los procesos (ordinarios y verbales)

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

La Entidad durante la vigencia evaluada adelantó 175 procesos que datan desde el año 2011, presentando la siguiente antigüedad:

Tabla 44. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2011	Entre 4 y 5 años	8	5	6.869.090.388	43
2012	Entre 3 y 4 años	11	6	640.026.167	4
2013	Entre 2 y 3 años	38	22	4.053.056.046	25
2014	Entre 1 y 2 años	46	26	1.057.105.852	6
2015	Menos de un 1 año	72	41	3.510.255.952	22
TOTAL		175	100	\$16.129.534.405	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En la revisión de la cuenta se observó que el Vigilado al finalizar el período evaluado adelanta un expediente del 2011 y seis del 2012, actuaciones que presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

Las 51 actuaciones tramitadas por el procedimiento verbal presentan la siguiente antigüedad:

Tabla 45. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2013	Entre 2 y 3 años	4	8	66.492.820	1
2014	Entre 1 y 2 años	16	31	525.725.636	4
2015	Menos de un 1 año	31	61	11.407.194.728	95
TOTAL		51	100	\$11.999.413.184	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Los expedientes adelantados por el procedimiento verbal no presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, pues el más antiguo, a la fecha de rendición de la cuenta data del año 2014 y se encuentra en audiencia de descargos.

2.8.1.3 Análisis del estado actual de los procesos (ordinarios y verbales)

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado en el período evaluado:

Tabla 46. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Procesos con Auto de Apertura Proceso Fiscal	144	82,3	5.845.872.869	36,2
Procesos con Auto de Imputación Fiscal	6	3,4	1.675.038.014	10,4
Procesos Archivados por Pago	3	1,7	12.665.500	0,1
Procesos Archivados por no Mérito	12	6,9	6.539.954.467	40,5
Procesos con Fallos Con Responsabilidad Fiscal Ejecutoriados	7	4,0	2.045.127.528	12,7
Procesos en Grado de Consulta	2	1,1	6.238.810	0,0
Procesos Acumulados	1	0,6	4.637.217	0
TOTAL	175	100	\$16.129.534.405	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría decidió 25 procesos equivalentes al 14% del total de las actuaciones adelantadas en el año 2015. De los procesos decididos terminó 23 expedientes que alcanzan el 13% de la población total y el 53% de la cuantía.

Los expedientes en trámite, esto es, con auto de apertura del proceso representan el 82,3% de la población total, lo que amerita más impulso procesal y diligencia con el fin de determinar si hay lugar a la imputación fiscal o al archivo de la actuación, máxime si se tiene en cuenta que dentro de estos expedientes se encuentran procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal pues datan desde el 2011 y 2012.

El porcentaje más representativo de procesos terminados en cantidad y cuantía corresponde a los expedientes archivados por no mérito que es del 6,9% y 40,5%, en relación con los expedientes fallados con responsabilidad fiscal cuyo porcentaje es del 4% en cantidad y 12,7% en cuantía.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado durante la vigencia evaluada:

Tabla 47. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Con auto de Apertura e Imputación Fiscal	7	14	81.999.650	0,7
En audiencia de descargos	26	51	11.596.098.938	96,6
En Audiencia de Decisión	1	2	8.468.000	0,1
Archivos por cesación de la acción fiscal	8	15	33.515.480	0,3
Fallos Con Responsabilidad Fiscal	6	12	165.465.827	1,4
Fallos Sin Responsabilidad Fiscal	3	6	113.865.289	0,9
TOTAL	51	100	\$11.999.413.184	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría decidió 17 procesos equivalentes al 33% de la población total y al 2,6% de la cuantía investigada en el año 2015 por el procedimiento verbal, expedientes que fueron terminados.

El porcentaje más alto lo representan los procesos que se encuentran en audiencia de descargos con un 51% en cantidad y 96,6% en cuantía.

2.8.1.4 Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales)

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

En la información reportada en el F17 se observó que la entidad no reportó archivos por caducidad de la acción fiscal en el trámite de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario, sin embargo, en la revisión del formato se evidenció que los procesos fiscales de la vigencia 2015 no fueron iniciados oportunamente, esto es, los autos de apertura de las actuaciones fiscales se expidieron entre 3 y 30 meses.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

De acuerdo a la información reportada no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, no obstante, los procesos fiscales de la vigencia 2015 no fueron iniciados oportunamente, según lo registrado en la cuenta y evidenciado en el reporte N° 19 del SIREL. En la revisión efectuada se observó que 19 actuaciones equivalentes al 86% de los expedientes originados en ejercicios fiscales y denuncias ciudadanas se utilizó un término que va desde 4

hasta 21 meses para dictar el auto de apertura e imputación fiscal luego de trasladado el hallazgo.

2.8.1.5 **Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales)**

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

En el Formato F17 se reportaron 7 procesos fiscales que llevan más de tres años en trámite y por lo tanto presentan alto riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, así:

Tabla 48. Procesos Fiscales en riesgo de Prescripción

Procesos en riesgo de prescripción	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2011	1	14	1.078.979.404	64
2012	6	86	599.983.413	36
TOTAL	7	100	\$1.678.962.817	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Al finalizar la vigencia 2015 se observó que de estos expedientes cuatro procesos de la vigencia 2012 en cuantía de \$489.230.233 presentan un mayor riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal por cuanto solo tienen auto de apertura de proceso fiscal. En trabajo de campo se verificó que a la fecha de auditoría se encontraban pendientes dos procesos sobre los cuales se habían tomado acciones en el sentido de ser definidos dentro de los dos meses siguientes a esta auditoría por los nuevos funcionarios de carrera. Los demás procesos en riesgo de prescripción habían sido decididos por cesación de la acción fiscal y fallos sin responsabilidad fiscal.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

En los expedientes adelantados por el procedimiento verbal no se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal ni hay riesgo de ella.

2.8.1.6 **Mecanismo de conocimiento de los procesos (ordinarios y verbales)**

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

El mecanismo de conocimiento de los procesos fiscales adelantados por el

procedimiento ordinario es el siguiente:

Tabla 49. Origen Procesos Fiscales

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	73	42	3.163.526.317	20
Indagaciones Preliminares	84	48	12.217.840.471	76
Denuncias Ciudadana	18	10	748.167.617	4
TOTAL	175	100	\$16.129.534.405	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En la tabla anterior se observó que el porcentaje de procesos fiscales iniciados como resultado de indagaciones preliminares es representativo tanto en cantidad, 48% como en cuantía 76%.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

El mecanismo de conocimiento de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal se relaciona a continuación:

Tabla 50. Origen Procesos Fiscales

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	30	59	1.322.213.904	11
Indagaciones Preliminares	15	29	291.279.130	2
Denuncias Ciudadana	4	8	10.382.097.989	86
Proceso Ordinario Adecuado	2	4	3.822.161	1
TOTAL	51	100	\$11.999.413.184	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

El porcentaje de procesos fiscales iniciados como resultado de ejercicios de control es del 59% en cantidad y la mayor representatividad en cuantía la alcanzan las denuncias ciudadanas con un 86%.

2.8.1.7 Vinculación del Tercero Civilmente Responsable

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

En el Formato 17 se registraron 144 procesos amparados por las compañías de seguros en cuantía de \$203.892.785.751, es decir, el 82% de los expedientes tiene garantía.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

En el formato F17 se reportaron 47 procesos fiscales amparados por compañías aseguradoras en cuantía de \$18.142.747.860, es decir, el 92% de las actuaciones adelantadas en la vigencia tienen amparo.

2.8.1.8 Medidas Cautelares

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

La Contraloría no reportó el decreto de medidas cautelares durante el período evaluado.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

La Entidad no reportó medidas cautelares en el F17.

2.8.1.9 Cumplimiento de Términos

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

En los procesos fiscales de la vigencia 2015 se evidenció que la notificación del auto de apertura se llevó a cabo con celeridad.

La Contraloría resolvió el grado de consulta en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

El recurso de reposición se decidió en términos según lo reportado en el F17.

En la cuenta no se reportó información correspondiente a decisiones en las cuales se hubiera interpuesto el recurso de apelación.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

En la información registrada se observó celeridad para llevar a cabo la notificación del auto de apertura e imputación fiscal.

En la mayoría de los procesos reportados se evidenció oportunidad para decretar las pruebas en la audiencia de descargos, sin embargo en el expediente 047-2014 se utilizó un término de seis meses para decretarlas.

En los procesos fiscales reportados se observó que el término de un año señalado en el literal f del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011 para evacuar pruebas, se cumplió.

En la revisión efectuada a los 10 procesos que durante la vigencia 2015 fueron decididos se evidenció en la mayoría de ellos oportunidad para dar inicio a la audiencia de decisión, no obstante en los expedientes 049/2013 y 020/2012 se tardó un tiempo de 4 meses.

En la información reportada se observó celeridad para proferir los fallos fiscales en la mayoría de los expedientes, sin embargo en el proceso 071/2009 se expidió después de 4 meses de iniciada la audiencia de decisión.

2.8.1.10 Indexación del Daño Patrimonial

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

En los procesos reportados se evidenció que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2015.

El valor de los fallos con responsabilidad fiscal reportados en el F17 fue de \$274.348.683, decisión proferida en 8 expedientes.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

En los expedientes reportados se evidenció que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2015.

La cuantía de los fallos con responsabilidad fiscal reportados en el F17 fue de \$126.997.263, decisión proferida en 7 expedientes.

2.8.1.11 Recaudos en el Proceso Fiscal

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales ordinarios en el 2015 fue de \$12.665.500, suma correspondiente al pago efectuado en 3 procesos fiscales.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

La cuantía resarcida durante el 2015 fue de \$33.515.480, valor correspondiente al pago realizado en 8 procesos.

2.8.1.12 Traslado a Jurisdicción Coactiva de Fallos Fiscales

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

El traslado a jurisdicción coactiva de los fallos con responsabilidad fiscal se realizó oportunamente. En la vigencia evaluada se trasladaron siete títulos a cobro coactivo por valor de \$285.250.614, lo que representa un 1.7% de la cuantía investigada.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

Los traslados de fallos con responsabilidad fiscal a cobro coactivo se realizaron en oportunidad. La Entidad trasladó seis fallos a jurisdicción coactiva con una cuantía de \$110.506.105, que equivalen al 0.9% del daño patrimonial investigado.

2.9 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.9.1 Resultados de Revisión de Cuenta

2.9.1.1 *Análisis de la caducidad de la facultad sancionadora (Formato F19)*

En las actuaciones sancionatorias iniciadas en el 2015 se observó riesgo de caducidad administrativa, esto es, en el 65% de los expedientes los hechos se presentaron hace más de 20 meses y en el 34% más de 12 meses.

2.9.1.2 *Análisis de términos en el proceso*

La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada 157 procesos administrativos sancionatorios.

La Entidad notificó a los investigados el auto de apertura del proceso administrativo sancionatorio proferido en el 2015 con celeridad, según lo reportado en el Formato F19.

La antigüedad de los procesos sancionatorios adelantados en el 2015 corresponde a las siguientes vigencias:

Tabla 51. Procesos Administrativos Sancionatorios

Año de apertura del proceso	N° Procesos	% Participación
2012	4	2
2013	42	27
2014	26	17
2015	85	54
Total	157	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La Entidad terminó los procesos administrativos sancionatorios de las vigencias 2012 y 2013.

Las actuaciones administrativas sancionatorias registran el siguiente estado al finalizar el período evaluado:

Tabla 52. Estado Procesos Administrativos Sancionatorios

Estado	N° de procesos	Participación
Con auto confirmando la decisión	7	4
Con decisión que impone sanción	45	29
Con decisión de archivo	36	23
Descargos	20	13
Alegatos	28	18
Traslado para Alegar	4	2
Etapa Probatoria	5	3
Notificación Auto de Cargos	12	8
TOTAL	157	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Los 69 expedientes en notificación del auto de cargos, descargos, alegatos y etapa probatoria representan el 44% de la población total, porcentaje que amerita mayor impulso procesal a estas actuaciones.

En la vigencia 2015 se decidieron 89 procesos así:

Tabla 53. Procesos Administrativos Sancionatorios

PROCESOS CON DECISION	
ARCHIVOS	MULTAS
37	51

Fuente: Formato 19 Cuenta 2015

Las multas impuestas por la Entidad ascendieron a \$13.469.680. En la vigencia 2015 se recaudó el valor de \$3.816.136 por concepto de multas.

De acuerdo a lo reportado en el Formato 19 el recurso de reposición no se decidió en términos.

En la vigencia 2015 se terminaron 71 procesos equivalentes al 45% de la población total y los restantes 86 expedientes que alcanzan el 55% se encuentran en trámite.

El Vigilad trasladó a jurisdicción coactiva las multas en oportunidad, esto es, una vez vencido el término de los 15 días hábiles concedidos para su pago.

2.10 PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.10.1 Resultados de Revisión de la Cuenta

Según la información reportada en el formato F18, la Contraloría durante la vigencia 2015 adelantó 133 procesos coactivos de los cuales venían 95 de vigencias anteriores y 38 del período actual, distribuidos como se muestra en la tabla:

Tabla 54. Origen Títulos Ejecutivos

Año	Total procesos coactivos	Fallos Con Responsabilidad Fiscal	Sancionatorios
2015	133	61	72
	\$3.382.255.917	\$3.337.314.932	\$44.940.985

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La Entidad avocó conocimiento en el período evaluado de 38 títulos ejecutivos en cuantía de \$221.046.468 en los cuales se observó oportunidad para iniciar el cobro persuasivo, no obstante, se observaron tres procesos (014/2015, 013/2015 y 012/2015) en los que el reporte de fechas para el inicio del cobro es anterior al de avocar conocimiento.

2.10.1.1 Análisis de la Antigüedad de los Procesos (Formato F-18)

Los 133 procesos coactivos que gestiona la Contraloría presentan la siguiente antigüedad:

Tabla 55. Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencia

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2005 - 2001	Más de 10 años	26	19,55%	608.568.846	17,99%
2006 - 2010	Entre 5 y 10 años	29	21,80%	429.521.665	12,70%
2011	Entre 4 y 5 años	10	7,52%	816.636.505	24,14%
2012	Entre 3 y 4 años	3	2,26%	943.699.826	27,90%
2013	Entre 2 y 3 años	5	3,76%	41.164.046	1,22%
2014	Entre 1 y 2 años	22	16,54%	118.783.062	3,51%
2015	Menos de 1 año	38	28,57%	423.881.967	12,53%
Totales		133	100,00%	3.382.255.917	100,00%

Más de 3 años		78	58,65%	2.344.165.406	69,31%
Más de 5 años		55	41,35%	1.038.090.511	30,69%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Como se observa en la tabla anterior, a 31 de diciembre de 2015, el 41,35% en procesos y el 30,69% del monto de la cartera superan los cinco años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, de esta la mayor concentración se ubica en más de 10 años con el 17,99%.

De otra parte, dentro de los cinco años de trámite se encuentra el 69,31% de la cartera. A su vez solo el 12,53% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite.

Lo anterior, afecta el oportuno y correcto cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es lograr el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

2.10.1.2 Análisis de la Gestión de Cobro

A continuación se muestra el análisis de la gestión de cobro realizada a través del decreto y práctica de medidas cautelares, acuerdos de pago, remate de bienes, ejecución de garantías y el recaudo por pago voluntario.

2.10.1.3 Decreto y práctica de medidas cautelares

En el Formato 18, de los 133 procesos registrados solamente en 24 de ellos se han decretado medidas cautelares en cuantía de \$1.255.445.143, los cuales representan el 18,45% en cantidad y el 37,12% en cuantía respecto a la población y valor total. En la siguiente tabla se ilustran los montos decretados en los expedientes de cobro:

Tabla 56. Procesos Coactivos en los que se ha decretado Medidas Cautelares

No. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADAS O INSCRITAS				
	CUANTÍA	FECHA DE DECRETO	FECHA INSCRIPCIÓN O REGISTRO	CUANTIA	MEDIDA CAUTELAR
011-2001	34.856.250	12/03/2008		34.856.250	Inmuebles
014-2001	5.102.013	31/05/2002	10/10/2002	5.102.013	Muebles
016-2002	414.173	04/05/2005		414.173	Inmuebles
022-2003	13.445.801	30/06/2004	21/07/2004	13.445.801	Inmuebles
002-2003	300.000	12/03/2008		300.000	Inmuebles
007-2004	83.346.900	28/02/2005		83.346.900	Otros
020-2004	500.000	13/03/2008		500.000	Otros

No. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADAS O INSCRITAS				
	CUANTÍA	FECHA DE DECRETO	FECHA INSCRIPCION O REGISTRO	CUANTIA	MEDIDA CAUTELAR
006-2004	3.801.312	10/10/2005	30/11/2005	3.801.312	Muebles
001-2005	45.738.261	28/01/2003		45.738.261	Inmuebles
003-2006	200.832.113	13/03/2008		200.832.113	Muebles
009-2006	1.797.000	13/03/2008		1.797.000	
006-2008	2.191.320	20/02/2013	23/02/2013	2.191.320	Inmuebles
001-2009	20.113.821	20/02/2013	23/02/2013	2.191.320	Inmuebles
002-2009	3.222.331	23/10/2012	19/11/2012	3.222.331	Inmuebles
003-2009	2.016.854	23/10/2012	19/11/2012	3.222.331	Inmuebles
001-2010	678.133.902	20/04/2009	24/09/2009	678.133.902	Inmuebles
002-2010	58.777.673	20/04/2009	24/04/2009	58.777.673	Inmuebles
003-2010	9.908.000	23/10/2012	31/10/2012	9.908.000	Inmuebles
005-2010	10.910.990	20/02/2012	14/03/2013	10.910.990	Muebles
003-2010	1.144.000	20/02/2013	14/03/2013	10.910.990	Muebles
007-2011	11.352.966	23/10/2012	31/10/2012	43.936.472	Inmuebles
002-2011	737.588	27/06/2013		2.599.732	Inmuebles
008-2011	1.406.936	13/12/2012	29/01/2013	1.406.936	Inmuebles
010-2012	268.530.304	27/06/2013		37.899.323	Inmuebles
TOTALES	\$1.458.580.508			\$1.255.445.143	

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Analizada la gestión de la Contraloría durante la vigencia 2015 en decretar medidas cautelares, según la información reportada, ésta fue nula. La práctica de las medidas cautelares es baja en cantidad y cuantía y las mismas no se hacen efectivas a través de remates, según lo reportado en la cuenta.

2.10.1.4 Acuerdos de pago

De los 133 procesos de cobro coactivo durante la vigencia 2015 se suscribieron dos acuerdos de pago en cuantía de \$1.021.498. En el F18 se reportaron 6 acuerdos por valor de \$13.067.454.

2.10.1.5 Remate de bienes

En el formato F18 no se registró que durante la vigencia 2015 y la ejecución de los procesos coactivos se haya efectuado remate de bienes.

2.10.1.6 Ejecución de garantías

La Contraloría en la vigencia 2015, según lo reportado en el formato F18, en la

ejecución de las garantías reportó haber ejecutado en 7 procesos los amparos en cuantía de \$149.534.732 y durante las vigencias anteriores en 15 expedientes por un valor de \$337.724.073, para un total en la ejecución de los procesos de \$487.258.805, sumas que representan el 14,41% de la cartera.

2.10.1.7 Pago voluntario

La Entidad reportó en el F18 que durante la vigencia 2015 recaudó por pago voluntario \$264.795.550, suma que corresponde al 7.83% de los títulos ejecutivos cobrados por la Entidad.

2.10.1.8 Procesos Terminados Durante la Vigencia

En la vigencia 2015 se terminaron 37 procesos coactivos por pago total de la obligación que representan el 27,82%% de todos los procesos y el 23,542% de la cuantía. En trámite continúan 96 expedientes por un valor de \$2.586.182.974.

2.10.1.9 Análisis del Recaudo de la Cartera

Tabla 57. Procesos Coactivos Archivados

Procesos	Total Cartera		Valor Recaudado durante el proceso		Valor Recaudado durante la vigencia 2015	
	Valor	% Participación	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
133	\$3.382.255.914	100	\$796.072.993	23,54	\$264.795.550	7.83

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En el formato F18 se reportaron 34 procesos coactivos en los que durante la vigencia 2015 se recaudaron \$250.801.546 por capital y por intereses la suma de \$13.994.004, para un total en la vigencia de \$264.795.550.

El monto recaudado durante la ejecución de los procesos fue de \$773.058.927 por concepto de capital y por intereses \$23.014.016, para un total de \$796.072.993, sumas que representan el 23,54% de la cartera.

De igual forma, a 31 de diciembre de 2015 quedó pendiente la recuperación de \$2.609.196.990, suma equivalente al 77,14% del total de la cartera gestionada durante esta vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que

compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

2.11 GESTIÓN MACROFISCAL

2.11.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría Departamental del Huila en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo noveno (9) de la ley 330 de 1996, el artículo 41 de la Ley 42 de 1993 el artículo noventa y cuatro (94) de la Ley 617 de 2000 presento como anexos soporte de la cuenta el respetivo informe anual De Finanzas Públicas Territorial del Departamento de Huila, y él informa anual de Deuda Publica.

Igualmente fue presentado también como anexo soporte de la cuenta el Informe anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamental del Huila, titulado “*EVALUACION DE LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA FASE II*”

En trabajo de campo se verifico él envió de dichos informes a la Asamblea Departamental del Huila, mediante los siguientes oficios:

- Estados de recursos naturales fue presentado a la Asamblea Departamental del Huila mediante oficio 100-139 del 11 de junio de 2015.
- Informe presupuestal financiero y de gestión fue comunicado a la Asamblea Departamental del Huila mediante oficio 100-197 del 5 de octubre de 2015.
- Informe de deuda pública, fue presentado a la Asamblea Departamental del Huila mediante oficio No. 100-211 del 28 de octubre de 2015.

2.12 PROCESO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.12.1 Resultados de la Revisión de Cuenta

En el Formato F23 la Contraloría reportó 26 actuaciones judiciales durante el período evaluado, las cuales tuvieron el siguiente origen:

- 26 acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$2.243.696.778.

Durante la vigencia 2015 se admitieron cuatro demandas de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Entidad en cuantía de \$97.706.125.

En el período evaluado se profirieron en primera instancia dos sentencias a favor de la Contraloría por valor de \$146.992.000 y una en contra en cuantía de \$3.094.467.

En la vigencia 2015 quedaron en firme tres sentencias a favor del Vigilado en cuantía de \$25.610.113 y una en contra por \$11.169.678.

El estado que registran las actuaciones judiciales en su mayoría corresponde a traslado para sentencia de segunda instancia.

El valor pagado por la Contraloría como consecuencia de dos condenas fue de \$637.793.441, según la liquidación reportada en el F23.

La Contraloría en el período 2015 promovió una acción de repetición por una condena en cuantía de \$635.261.670.

En un expediente fallado en contra de la Entidad por valor de 2.531.771 se consideró que no era procedente el inicio de la acción de repetición.

Procesos Ejecutivos

La Entidad no reportó procesos ejecutivos.

2.13 PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1 Resultado de Revisión de Cuenta

2.13.1.1 Análisis de la Conformación de la Planta de Personal (Formato F14)

En la sección funcionarios por nivel la Contraloría registró una planta ocupada de cuarenta y nueve (49) funcionarios. El siguiente cuadro ilustra la forma como se encuentran repartidos de acuerdo con el cargo que tienen cada uno de ellos:

Tabla 58. Funcionarios por nivel

Funcionario por Nivel	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total Planta Ocupada	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	0	1	4	6	0	11	11	9	2	11	0	0
Técnico	0	0	7	2	0	9	9	7	2	9	0	0
Profesional	0	1	16	0	0	17	17	16	1	17	1	1
Asesor	0	5	0	0	0	5	5	5	0	5	0	0
Directivo	1	6	0	0	0	7	7	5	2	7	0	0
TOTAL	1	13	27	8	0	49	49	42	7	49	1	1

Formato F-14 Estadísticas del Talento Humano vigencia 2015.

El porcentaje de profesionalización de la planta de personal ocupada es del 59% y el restante 41%, corresponde a personal de nivel asistencial y técnico. El 86% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 14% restante en el área administrativa.

En la planta hay 27 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 55% del total funcionarios, trece (13) de libre nombramiento y remoción, ocho (8) se encuentra nombrado en provisionalidad y un cargo de periodo que corresponde a la Contralora.

2.13.1.2 Análisis de los costos de la planta de personal (Formato F-14)

En la Sección Cesantías, la Entidad reportó que 25 funcionarios se encuentran en régimen actual y 24 funcionarios en régimen de retroactividad. El valor de las cesantías causadas fue de \$982.541.098 pesos, valores que serán verificados en trabajo de campo.

En el sub-formato "Pagos por Nivel" la Entidad reportó gastos por concepto de salarios \$1.678.855.415 pesos y por prestaciones sociales \$1.845.329.164 pesos, para un total de \$3.524.184.579 pesos, cancelados a los funcionarios de los diferentes niveles (directivos, profesional, asistencial y técnico) como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 59. Pago por nivel

Tipo de Pago	Concepto de Pago	Total
Salario	Sueldos del personal	1.434.852.036
	Horas extras y festivos	7.436.467
	Capacitación, bienestar social y estímulos	122.779.685
	Viáticos	91.850.500
	Gastos de viaje	21.936.727
	Total Salarios	\$1.678.855.415
Prestaciones Sociales	Prima de vacaciones	72.263.140
	Prima de navidad	175.154.375
	Vacaciones	110.445.453
	Bonificación especial por recreación	6.341.788
	Cesantías	982.541.098
	Intereses a las Cesantías	0
	Bonificación por servicios prestados	42.210.552
	Prima de servicios	153.235.688
	Otras primas	303.137.070
	Total Prestaciones	\$1.845.329.164

Fuente: Información reportada en el formato F-14

— **Programas de capacitación, bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo)**

Programa de Capacitación: La Contraloría adjuntó el informe de las capacitaciones desarrolladas durante la vigencia 2015, en el cual se observa que realizó cuarenta y seis (46) actividades de capacitación para los funcionarios en diferentes temas, asimismo efectuó cinco actividades de formación y sensibilización a sus sujetos de control.

Plan de Bienestar Social: La Contraloría reportó que en la vigencia 2015 realizó 6 actividades de bienestar social entre los que se encuentran: Celebración de cumpleaños, actividades deportivas, celebración del día de la secretaria, viaje integración de funcionarios, celebración sanpedrito. Además estas actividades serán objeto de verificación.

Seguridad y Salud en el Trabajo: La Contraloría allegó el Informe de las Actividades de Salud Ocupacional desarrolladas durante la vigencia 2015, en el cual se observa que realizó once actividades relacionadas con el comité paritario y

el programa de Salud Ocupacional.

2.14 GESTIÓN TIC´S

2.14.1 Resultados de la Revisión de Cuenta

La Contraloría en el Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC presentó en la sección que lo conforma la información requerida sobre el plan estratégico, plan de acción, informe de gestión y el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

En relación con el cumplimiento del Decreto No. 2573 del 2014 relacionado con la implementación de Gobierno en línea, la Contraloría reporto para la vigencia 2015 los avances para el cumplimiento de los componentes así:

Tabla 60. Resultados de avances en cumplimiento componentes.

Estrategia de Gobierno en Línea		
Componente	Porcentaje de avance reportado por parte de la contraloría.	Porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014
TIC. para servicios	75%	45%
TIC. Para el Gobierno abierto.	100%	63%
TIC. De Gestión.	90%	10%
TIC. De Seguridad y privacidad de la información.	17%	10%

Fuente: Formato 24 – Gerencia Pública y TIC – Decreto 2274 de 2014

De acuerdo con lo registrado anteriormente, al cierre de la vigencia 2015 la Contraloría muestra satisfactorio avance respecto del cumpliendo en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, comparando los porcentajes señalados en la norma nacional, para los sujetos obligados del orden territorial.

- Plan de Desarrollo Tecnológico

La Contraloría allegó el Plan de Montaje – Instalación, Mejoramiento y Mantenimiento de Recursos TICs para la vigencia 2015, en el cual se establece el estado actual del desarrollo tecnológico y la proyección del mismo tendiente a contribuir al logro de los objetivos de la Entidad.

La Contraloría dentro de su Plan de Desarrollo Tecnológico determino como servicios de su Red los siguientes:

- **MENSAJERÍA:** Sistema basado en el software libre Openfire instalado en el servidor Svr-contraloria. Cada usuario tiene creada su cuenta en el servidor y cada equipo cuenta con el software cliente configurado (Spark).
- **BACKUP:** Cuenta con un sistema de copias de seguridad con las tareas programadas para respaldar las carpetas de archivos de usuario con nombre "Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal" Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114 www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co2015.
- **ANTIVIRUS:** Cuenta con sistema de antivirus centralizado en el servidor SvrAntivirus. Cada usuario cuenta con un software cliente sincronizado con el servidor donde recibe las descargas de actualizaciones sin congestinar la red WAN. Estos usuarios pueden ser monitoreados y configurados desde el software instalado en el servidor.
- **FIREWALL:** Este servicio es prestado por el dispositivo SonicWALL zt210. Cuenta con un sistema antivirus, antispam, detección de intrusiones y demás componentes para la seguridad en los clientes de la red y servidores.

La Contraloría reporta como acciones de mejora dentro de su Plan de Desarrollo Tecnológico las siguientes:

- Centralización de Copias de Seguridad de los Usuarios de la Contraloría en el servidor 10.0.150.27. Se realizó la actualización del sistema de copias de seguridad instalado el Cobian Backup 11.
- Copias de Seguridad en los Servidores Activos. Con el propósito de garantizar la integridad de los datos almacenados en los servidores.
- Instalación del Sistema de Mensajería para la Red Interna, utilizando herramientas de software libre SPARK y Openfire 3.9.3, en el servidor SVRDOMINIO.
- Configuración del Software Spark en cada Cliente para Inicio de Sesión Automático por usuario del Dominio.
- Configuración del Sonicwall Tz210 para la creación de VPN. Con el objetivo de realizar actividades remotamente sobre los equipos de red de manera segura.
- Virtualización del servidor de Dominio y Antivirus para independizar servicios y asignar a cada uno los recursos necesarios, con el objetivo de aprovechar todos los recursos físicos del servidor SVR-DOMINIO.
- Instalación de Windows Server 2008 R2 Estándar en el Servidor.
- Instalación De Antivirus NOD32. En la máquina virtual Antivirus, se realizó la instalación del sistema de antivirus NOD32 server x64.

- Configuraciones del Firewall para acceso a servicios de internet los cuales se encontraban bloqueados por puerto o por servicio.
- Revisión y configuración de políticas de acceso del Firewall frente a posibles ataques.
- Liberación de Espacio en Discos Duros de Servidores.
- Actualización de Roles de Maestro en los Servidores de Dominio SrvContraloria Y Svr-Dominio.
- Apoyo en la instalación y configuración de aplicativos de Chat y Gestor de Archivos.
- Configuración de dispositivo de almacenamiento para Copias de Seguridad.
- Cambio de Métodos de Copias de Seguridad.
- Cambio Memoria Ram en el Servidor Svr-Contraloria.

La Entidad detalló la cantidad de equipos de cómputo existentes tanto de mesa como portátiles, el sistema de red, internet, (servidor web) los programas de capacitación.

La Contraloría allegó el Plan de Contingencia vigencia 2016 y no el de la vigencia 2015, situación que fue objeto de requerimiento.

La Contraloría en atención al requerimiento señaló: “...Una vez revisado el archivo cargado al sistema, se pudo evidenciar que por error involuntario se cargó el Plan Seguridad y Contingencia de la vigencia 2016. Por lo anterior, a continuación se anexa el Plan de la vigencia 2015...”

El Plan de contingencia 2015 allegado tras el requerimiento, se identifican la características de los sistemas de información, identificación de riesgos y amenazas, evaluación del estado actual de seguridad, conformación de equipos de contingencia y Política de contingencia y seguridad.

2.15 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

2.15.1 Resultados de Revisión de Cuenta

La Contraloría cuenta con el Plan Estratégico Institucional 2012 – 2015 denominado “*Transparencia y efectividad en el control fiscal*”, fundamentado en la orientación prevista en el título XII, capítulo 2, artículos 339, 342, 343 y 346 de la Constitución Política y en particular la Ley 152 de 1994, “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” y la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, que en su artículo 129 señala: “Cada Contraloría departamental,

distrital o municipal elaborará su plan estratégico institucional para el período del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión”.

El Plan Estratégico 2012 – 2015 adoptado por la Contraloría Departamental del Huila acoge las disposiciones legales y está armonizado con las actividades definidas en el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad y atiende los mandatos constitucionales y legales para definir los objetivos, estrategias, metas y responsables en cumplimiento de su actividad misional durante el cuatrienio.

El Plan estratégico contempló como Misión “La Contraloría Departamental del Huila, vigila la Gestión Fiscal y Ambiental, a través de un equipo de trabajo comprometido con los más altos estándares de calidad y oportunidad; garantizando la correcta utilización de los recursos públicos o su resarcimiento, con el concurso y promoción del Control Social Participativo y la Ética de lo público, como pilares de su gestión.”

Y como Visión: “La Contraloría Departamental del Huila en el 2020, será reconocida como una entidad técnica, moderna, independiente y oportuna en el control fiscal de los recursos públicos; comprometida con la construcción de la moralidad pública y el fortalecimiento de la participación ciudadana en el control fiscal.”

— Informe de Gestión 2015

La Contraloría adjuntó el Informe de gestión correspondiente a la vigencia 2015, en el cual se presenta la gestión desarrollada en cada uno de los procesos estratégicos, misionales y de enlace registrando el cumplimiento y los logros obtenidos.

En el informe de gestión se registran los resultados en cada uno de los procesos de la Entidad y se resaltan las actividades más relevantes cumplidas en la vigencia 2015 en desarrollo del Plan Estratégico 2012-2015.

2.15.2 Muestra

Se evaluó el cumplimiento del Plan Estratégico de las vigencias 2012-2015 como también la formulación del Plan Estratégico 2016-2019.

2.15.3 Resultado de Trabajo de Campo

De acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la ley 1474 de 2011, la Contraloría Departamental del Huila adoptó el Plan Estratégico Institucional 2012–2015 el cual fue modificado para la vigencia auditada mediante Resolución 365 del 22 de junio de 2015.

El Plan estratégico contempló como Misión *“La Contraloría Departamental del Huila, vigila la Gestión Fiscal y Ambiental, a través de un equipo de trabajo comprometido con los más altos estándares de calidad y oportunidad; garantizando la correcta utilización de los recursos públicos o su resarcimiento, con el concurso y promoción del Control Social Participativo y la Ética de lo público, como pilares de su gestión.”*

Y como Visión: *“La Contraloría Departamental del Huila en el 2020, será reconocida como una entidad técnica, moderna, independiente y oportuna en el control fiscal de los recursos públicos; comprometida con la construcción de la moralidad pública y el fortalecimiento de la participación ciudadana en el control fiscal.”*

Objetivos Institucionales

La Contraloría Departamental de Huila en el marco de la planeación formuló cuatro objetivos estratégicos como se detallan a continuación:

- Realizar de manera eficiente y eficaz el control fiscal, con mayor cubrimiento y celeridad en la ejecución de los procesos; vigilando la correcta utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado; y adelantando las acciones conducentes a su resarcimiento, si a ello hubiere lugar.
- Dinamizar la participación ciudadana con el fin de empoderarlos en el proceso de vigilancia de los recursos públicos, tomando como alarmas sus denuncias, quejas y peticiones para la aplicación de los mecanismos de control fiscal.
- Visibilizar el ejercicio del control fiscal y mantener comunicación eficaz con los clientes internos y externos, para lograr mayor nivel de satisfacción.
- Fortalecer la gestión institucional, mediante el mejoramiento continuo de los procesos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, garantizando la optimización.

Al finalizar la vigencia el resultado de la ejecución acumulada 2012 – 2015 respecto de cada uno de objetivos planteados, se evidencia que el primer objetivo se cumplió a cabalidad; el segundo y tercer objetivo estuvieron cerca de cumplir

con la meta propuesta y el cuarto sobrepasó la meta planteada, lo cual resulta consistente con los resultados que se exponen en el presente informe.

Indicadores de Efectividad

La oficina de Planeación desarrolla adecuado control y seguimiento a los indicadores de cuyo resultado tenemos un porcentaje de cumplimiento del 98.83% al plan Estratégico 2012-2015, tal y como se expresa a continuación frente a los indicadores de efectividad propuestos:

Tabla 61. Indicadores de Efectividad 2012-2015

Nombre del Indicador	Objetivo del Indicador	% de cumplimiento
Cierre de acciones correctivas y preventivas.	Medir la efectividad de las acciones establecidas para eliminar las no conformidades y prevenir la materialización de los riesgos.	95.45%
Oportunidad en la entrega de los Informes de Auditoría	Medir la oportunidad en la entrega de los informes por parte de los auditores al Jefe de la Oficina de Control Fiscal conforme al memorando de encargo.	90%
Efectividad en el resarcimiento del daño	Medir el recaudo por concepto de cobro coactivo y cesación de la acción fiscal (pagos que se surten dentro del proceso de responsabilidad fiscal, antes de proferirse fallo), durante un periodo determinado.	Cumplido
Prestación del servicio	Medir el nivel de satisfacción de los clientes y la comunidad en general con respecto a la prestación del servicio incluido las actividades de capacitación y control social que brinda la Contraloría Departamental del Huila.	89%
Ejecución presupuestal del programa de capacitación y bienestar social e incentivos	Medir el cumplimiento porcentual de la ejecución del presupuesto de gastos para capacitaciones y bienestar social e incentivos de la entidad en un periodo determinado.	100%
Pago de las cuotas de auditaje	Establecer el porcentaje de Entidades Fiscalizadas que cancelan las Cuotas de Auditaje durante la vigencia.	96%
Cumplimiento de términos legales	Establecer el grado o porcentaje de cumplimiento de las actuaciones administrativas (Grados de Consulta - Apelación) que tienen términos legales para su respuesta en un periodo determinado.	100%

Fuente: Información Oficina de Planeación

Aunque en el resultado anteriormente detallado se observa que la mayoría de los indicadores tuvieron un buen desempeño, se observó que la entidad no priorizó como criterio orientador en el componente misional el plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial, situación que incide en el impacto de sus ejercicios de control fiscal en el cuatrienio.

Sin embargo en los mismos no se observa resaltándose el recaudo adelantado por la Contraloría frente a lo cual ocupó el primer puesto entre los entes de control de tamaño mediano.

Plan Estratégico 2016-2019

La Contraloría adoptó el Plan Estratégico 2016-2019, evidenciándose que en los planes de acción de la vigencia 2016 y respecto a las oficinas que adelantan los procesos misionales; participación ciudadana, control fiscal y responsabilidad fiscal no se presentaron modificaciones frente a las planteadas en el cuatrenio anterior, recomendándose la reevaluación del mismo y el desarrollo de indicadores que permitan el mejoramiento de la entidad en términos de gestión, resultados e impacto en el marco de los criterios orientadores dispuestos en el artículo 124 de la Ley 1474 de 2011.

2.16 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

En la auditoría practicada se revisaron las peticiones SIAATC 2016000068 y SIAATC 2015000577 trasladadas por la Auditoría General de la República al Organismo de Control en virtud de la competencia que le asiste al mismo.

En la evaluación efectuada se evidenció que la petición SIAATC 2016000068 fue codificada por la Contraloría como D016-2016 y en trámite de la misma se presentaron debilidades respecto a la verificación por parte del Organismo de Control del daño patrimonial, como quedó claramente expuesto en el Proceso de Participación Ciudadana.

La petición SIAATC 2015000577 había sido atendida previamente por la Contraloría a través del Operativo 02 de 2014 y en el trámite del mismo se evidenciaron debilidades relacionadas con la cuantificación del daño, tal como se ilustró en el desarrollo del capítulo correspondiente a Proceso Auditor.

Las peticiones se encuentran terminadas en el Organismo de Control.

2.17 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.17.1 Resultados de la revisión de la Cuenta

Los informes solicitados como parte de los archivos soporte de rendición de la cuenta fueron enviados en su totalidad (Informe Ejecutivo Anual de Control Interno, Informe de Control Interno Contable y el Informe de Gestión).

2.17.2 Resultados del Trabajo de Campo

— Oficina de Control Interno

En la vigencia auditada realizó 8 auditorías internas, a los procesos de: Gestión Estratégica, Control de evaluación, Auditorías, Responsabilidad Fiscal, Participación Ciudadana, Gestión Talento Humano, Administración de recursos físicos y financieros, Gestión Jurídica.

Estas auditorías consistieron en la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la NTCGP 1000:2009 para coadyuvar al sostenimiento de recertificación de la Entidad, resultado de estas auditorías se identificaron 3 no conformidades y 23 oportunidades de mejora.

La primera no conformidad se encuentra en el proceso de auditorías relacionada con el formato D01.01-F02 Memorando de Encargo que se utilizó en la Auditoría Regular realizada al Departamento de Huila en la vigencia 2014, no corresponde al que se encuentra en el procedimiento D01.02 Auditoría Regular del Sistema de Gestión de Calidad.

Segunda no conformidad Incumplimiento en el plazo establecido para aperturar la actuación administrativa correspondiente, una vez se recepcionan los hallazgos en la oficina de responsabilidad fiscal.

Tercera no conformidad Se observa falta de celeridad en el trámite de las denuncias teniendo en cuenta que a corte de 30 de junio de 2015, se encuentran en trámite cinco (5) denuncias de la vigencia 2013 y cincuenta y dos (52) de la vigencia 2014.

Hallazgo No. 23. Proceso Control Interno (Obs. 26). Debilidades en el sistema de control interno.

Por lo tanto las actividades desarrolladas por la Oficina de Control Interno, no generaron impacto en la gestión de los procesos que le permitieran a la entidad una mejora continua, al no revelar en forma oportuna las deficiencias evidenciadas en las diferentes áreas evaluadas.

Control Interno en Contratación

En la vigencia auditada se desarrolló auditoría al proceso de apoyo financiero, dentro del cual se encuentra el proceso contractual, evidenciándose falencias en el alcance de la auditoría realizada, la cual abordó tan sólo la elaboración y

presentación del plan anual de adquisiciones dejando de revisar los demás conceptos de legalidad sobre los cuales en este informe se presentaron debilidades, por lo que se considera pertinente reformular las actividades a evaluar particularmente en el proceso contractual, el cual es transversal en la entidad y no solo corresponde a lo desarrollado en la oficina administrativa y financiera.

Control Interno a la Oficina de Control Fiscal

En trabajo de campo se verificó que la oficina de Control Interno de la Contraloría realizó a la oficina de Control Fiscal 2 auditorías, una en temas de verificación de cumplimiento simplemente de aplicación de formatos de calidad y la segunda en verificación de las acciones de mejora a las que se habían comprometido con la AGR, pero no se adelantó ningún tipo de auditoría interna regular e integral en este proceso con miras a verificar, cumplimiento controles en el desarrollo del desarrollo del proceso auditor, lo que denota debilidad en esta dependencia para poder impulsar mejora en el proceso y poder así detectar debilidades y deficiencias en el proceso misional para poderlas corregir eficientemente.

Control Interno a la Oficina de Participación Ciudadana

La Oficina de Participación Ciudadana lleva como tablero de control el Formato D03.01-F01 para peticiones, D03.01-F02 para quejas y D03.03-F01 para denuncias, el cual se encontró actualizado por la dependencia, sin embargo, el incumplimiento de los términos para decidir las peticiones evidencia debilidad en el control.

En la vigencia 2015 se llevó a cabo Auditoría Interna al Proceso de Participación Ciudadana durante el mes de julio y en ella se identificó como No Conformidad la falta de celeridad en el trámite de las denuncias, observación que al finalizar el período continuó presentándose, lo que demuestra falta y seguimiento de un control más efectivo.

— Evaluación del Cumplimiento de los Lineamientos de la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno.

La Contraloría realizó los ajustes respecto a los cambios surtidos en la actualización del Modelo Estándar de Control Interno, conforme al Manual Técnico dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Se verificó la existencia de los productos mínimos requeridos en cada uno de los 13 elementos que componen este modelo.

De la evaluación efectuada se puede concluir que aunque el modelo se encuentra implementando, no se evidenció el mejoramiento de los procedimientos y registros necesarios para que las acciones se encuentren acordes a los lineamientos normativos, por lo cual es aconsejable que se realicen actividades que fomenten los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión en cada una de las áreas de la entidad.

2.18 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla 62. Oportunidades de mejoramiento

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
1	En el contrato No. 040 de 2014 suscrito para la compra de equipos de cómputo se adquirieron elementos con características técnicas uniformes diferentes y en cantidad superior a lo planeado por la Entidad en la etapa precontractual.	En los procesos de contratación de la entidad, que involucren adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, se establecerán condiciones técnicas mínimas, que puedan cumplirse por parte de diferentes fabricantes.	De acuerdo a lo informado por la Oficina de Control Interno a la fecha de la auditoría no se han desarrollado contratos de estas características. Acción en Trámite.
2	La Contraloría presentó períodos largos de inactividad en la denuncia anónima N° 040 de 2014 e incumplimiento de términos legales para informar al denunciante del estado del trámite de la denuncia.	Ajustar el PGA de la entidad con el fin de dar prioridad al desarrollo de auditorías exprés resultante de denuncias de vigencias anteriores. Realizar auditoría trimestral de seguimiento a las denuncias. Mantener actualizado y verificar permanentemente en el tablero de control, el estado de las denuncias con el fin de generar los oficios conforme lo establece la Resolución No. 435 de 2014.	La Contraloría durante la vigencia evaluada ajustó el PGA y llevó a cabo Auditorías Exprés con el fin de culminar denuncias radicadas en vigencias anteriores, asimismo elaboró el tablero de control el cual se encontró actualizado y se efectuaron las auditorías de seguimiento. Las actividades concertadas con la Entidad se efectuaron, sin embargo, las debilidades respecto al cumplimiento de términos se continúan presentando, lo que evidencia falta de efectividad en las mismas. Esta observación hará parte del nuevo plan de mejoramiento. Acción cumplida.
3	La Contraloría presentó incumplimiento de términos legales para informar a los denunciantes el estado del trámite de las denuncias 097, 108 y 109, asimismo, períodos de inactividad en las mismas.	Realizar auditoría trimestral de seguimiento a las denuncias. Mantener actualizado y verificar permanentemente en el tablero de control, el estado de las denuncias con el fin de generar los oficios conforme lo establece la Resolución No. 435 de 2014. Capacitación a funcionarios sobre trámite de PQD.	Las actividades presentadas por la Contraloría se llevaron a cabo durante la vigencia 2015, sin embargo, las mismas no fueron efectivas, por cuanto, el incumplimiento de los términos se continuó presentando, como quedo expuesto en el análisis del Proceso de Participación Ciudadana. Esta observación hará parte del nuevo plan de mejora. Acción cumplida.

4	La Contraloría no ha establecido término para el traslado de los hallazgos fiscales a Responsabilidad Fiscal y de los disciplinarios o penales a las autoridades competentes, configurados como producto de las auditorías regulares, especiales y exprés.	Establecer el término para el traslado de hallazgos del proceso auditor a las entidades competentes en los procedimientos de Auditoría Regular, Especiales y Express, dando cumplimiento a la Circular externa 013 de 2012 de la AGR. Ajustar los procedimientos y Formato Lista de Chequeo Hallazgos Fiscales. Realizar auditoría trimestral al proceso auditor	Se ajustaron los procedimientos del proceso auditor definiendo el término de traslado de hallazgos identificados en las Auditorías Regulares, Especiales y Exprés. Adicionalmente se adelantó una acción correctiva en la vigencia 2016, ajustándose los procedimientos internos. Acción cumplida.
5	La Contraloría en la evaluación de presuntas irregularidades objeto de denuncias ciudadanas no precisa los resultados obtenidos en la respuesta de fondo enviada a los ciudadanos.	.Ajustar el procedimiento de Peticiones, Quejas y Denuncias, definiendo los criterios sobre el contenido mínimo de las respuestas de fondo al denunciante.	Se efectuó un ajuste en calidad y se determinó que debe efectuarse antecedentes, actuaciones, las cuales servirán de insumo para la respuesta de fondo. En el proceso de gestión de PQD – Versión 9 de fecha 30 de octubre de 2015. La acción presentada para eliminar la causa se efectuó, sin embargo, no fue efectiva por cuanto la presente debilidad se continúa presentando y por lo tanto será objeto del nuevo plan de mejora. Acción cumplida.
6	La Contraloría no comunicó en forma oportuna al sujeto de control y al órgano de control político, el Informe de la Auditoría Exprés practicada al INDERHUILA para atender denuncias ciudadanas.	Aplicar el procedimiento y dar cumplimiento a los términos establecidos. Realizar auditoría trimestral de seguimiento a las denuncias.	En auditoría de seguimiento realizada por la oficina de control interno de manera trimestral de fecha 22 de febrero de 2016, se evidenció que no se detectó incumplimiento. Acción cumplida.
7	En algunos procesos fiscales auditados se evidenció falta de celeridad en el trámite de la actuación fiscal.	Reuniones periódicas de seguimiento y control a la carga laboral de los funcionarios sustanciadores. Seguimiento periódico al cumplimiento de metas del Plan de Acción de la Oficina de Responsabilidad.	Se desarrollaron las 12 reuniones de seguimiento fijándose los compromisos laborales, sobre los cuales la dirección realiza seguimiento a su cumplimiento. Así mismo, se desarrollaron cinco evaluaciones sobre el cumplimiento de las acciones con un porcentaje de cumplimiento adecuado. Acción cumplida.
8	Algunos fallos con responsabilidad fiscal no fueron remitidos a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Jurisdicción Coactiva en forma oportuna.	Algunos fallos con responsabilidad fiscal no fueron remitidos a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Jurisdicción Coactiva en forma oportuna.	En la muestra seleccionada correspondiente a los PRF No. 01-12, 003-12, 08-12, 020-12, 030-12 y 034-12 se observó oportunidad en su desarrollo, ajustándose los procedimientos correspondientes. Acción Cumplida

9	Algunas acciones de mejora señaladas para subsanar los hallazgos del Informe de Auditoría de la vigencia 2013 no eliminaron la causa de la observación.	Socialización del informe de auditoría para definir las acciones de mejoramiento. Revisión de las acciones propuestas por parte del Comité de Dirección. Evaluación de la efectividad de las acciones de mejoramiento y de ser necesario efectuar los ajustes correspondientes.	La Entidad llevó a cabo las acciones propuestas para eliminar la causa de la presente observación. Acción cumplida.
10	La Cuenta de la vigencia 2014 de la Contraloría Departamental del Huila (Formatos F18 y F23) no fue presentada en la forma señalada por la Auditoría General de la República.	Remitir memorando a los Jefes de Oficina, recordando el cumplimiento del artículo primero de la Resolución No. 12 de 2014 de la Contraloría Departamental del Huila. Confrontar la información que se rinde en el SIA, con el Informe de Gestión Semestral y Anual que presentan las diferentes dependencias.	La Entidad presentó el F18 conforme los lineamientos señalados por la Auditoría General de la República. El F23 fue requerido en la vigencia 2015 por situaciones diferentes a las señaladas en el período anterior. Acción cumplida.

Fuente: Papeles de trabajo

De acuerdo a lo verificado en trabajo de campo, el cumplimiento de nueve acciones por parte de la Contraloría Departamental del Huila equivalentes al 90% de las acciones concertadas.

2.19 INCONSISTENCIAS A LA RENDICIÓN DE CUENTA

Formato F-01. Catálogo de cuentas.

El formato no fue requerido.

Formato F-02. Cajas menores.

El formato no fue requerido.

Formato F-03. Cuentas bancarias.

El formato no fue requerido.

Formato F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad.

El formato no fue requerido.

Formato F-05. Propiedades, planta y equipo.

El formato no fue requerido.

Formato F-06. Recaudo

El formato no fue requerido.

Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Egresos

El formato no fue requerido.

Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto

El formato no fue requerido.

Formato F-09. Ejecución PAC Vigencia

El formato no fue requerido.

Formato F-10 Ejecución Reserva Presupuestal

El formato no fue requerido.

Formato F-11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

El formato no fue requerido.

Formato F-12. Proyectos de Inversión

El formato no fue requerido.

Formato F-13. Contratación

El formato no fue requerido.

Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano

El formato no fue requerido.

Formato F-15. Participación Ciudadana

El F15 presenta el siguiente requerimiento:

Revisar las fechas diligenciadas en la columna “Fecha límite de respuesta con base en la fecha de recibo” de los requerimientos 139, 140, 141, 142 y 143 por

cuanto las fechas de recibo son posteriores a las de decisión.

El Estado del trámite al final del período registrado en 59 requerimientos no coincide con lo reportado en la columna fecha de respuesta de fondo del requerimiento. Esto es, se informa que la petición se encuentra con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver o con primera respuesta para solicitar información complementaria, sin embargo se diligencia la columna fecha de respuesta de fondo al requerimiento. Ajustar el formato conforme lo requerido.

Revisar la fecha registrada en las denuncias 43, 139, 136, 134, 124 y 172 por cuanto la primera respuesta es anterior a la fecha de recibo.

En los requerimientos 82, 116, 115, 114. 55, 236, 235, 234 no se registró fecha de la primer respuesta.

La Contraloría atendió el requerimiento en debida forma.

Formato F-16. Indagación Preliminar

El F16 se presentó en los términos exigidos por la Auditoría General de la República.

Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)

Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento ordinario:

En el proceso fiscal 073/2015 la fecha de ocurrencia del hecho es posterior a la fecha de traslado.

En el proceso fiscal 052/2014 la fecha de ocurrencia del hecho es posterior a la fecha de traslado y la fecha de notificación es anterior a la apertura de la actuación.

En los expedientes 053/2013 y 037/2014 la fecha de notificación es anterior al auto de apertura del proceso fiscal.

En el proceso fiscal 025/2013 la cuantía inicial del proceso fiscal corresponde a la decidida en el fallo con responsabilidad fiscal. Explicar y/o ajustar el formato.

En el proceso fiscal 04/2012 fallado con responsabilidad fiscal en cuantía de \$2.185.103 no se reportó la fecha de traslado a jurisdicción coactiva. Es

importante precisar que no se registró recaudo alguno durante la vigencia y el fallo es reportado como debidamente ejecutoriado.

En los procesos fiscales 0101/2015 y 099/2015 se observó que transcurrieron 63 meses aproximadamente para dictar el auto de apertura del proceso fiscal. Explicar la situación teniendo en cuenta que pudo presentarse una posible caducidad de la acción fiscal.

Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal:

En el proceso fiscal 061/2015 se reportó como fecha de notificación la vigencia 2017.

En el expediente 048/2014 la fecha de ocurrencia del hecho es posterior a la fecha de traslado.

En la actuación 04/2010 la fecha de notificación es anterior a la fecha del auto de apertura e imputación fiscal.

La Contraloría atendió el requerimiento en debida forma.

Formato F-18. Procesos de Jurisdicción Coactiva

El formato no se requirió.

Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio

El F19 se presentó en los términos exigidos por la Auditoría General de la República.

Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal

En el sub-formato entidad, En el cuadro de entidades sujetas a control a control fiscal, No se registró información de 7 entidades relacionada con valores de presupuesto presupuesto, las entidades son:

Junta Municipal de Deportes y Recreación Rivera Huila

Asomsurca La Plata Huila

Noroceagro Palermo Huila

Noropita Neiva Huila

Spa Termales Rivera Neiva Huila

Biorgánicos del Páez S.A La Plata Huila

Explicar situación.

El presupuesto auditado fue de 2.139.600.358.419, respecto al total del presupuesto ejecutado de gastos sujeto a la vigilancia del Organismo de Control que fue de \$1.900.762.776.024, superando así el presupuesto auditado el vigilado.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento efectuado por la Auditoría General de la República.

Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal

En Sub-formulario de gestión en auditoria entidades, No se registró la fecha de suscripción del Plan de Mejoramiento en las siguientes auditorias:

Auditoria exprés – E.S.E.H.D. San Vicente de Paul Garzón Huila, con presupuesto auditado \$ 6.871.000.

Auditoria exprés Fondo Mixto de Cultura y Turismo Secretaria de Cultura Huila, con presupuesto auditado de \$ 723.226.862,

Auditoria exprés E.S.E.H Santa Teresa Tesalia Huila con presupuesto auditado \$413.000.000.

Auditoria de cuenta Municipio Villavieja Huila con presupuesto auditado de 7.097.096.000.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento efectuado por la Auditoría General de la República.

Formato F-22. Control Fiscal Ambiental

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-23. Controversias Judiciales

Reportar la cuantía de las sentencias proferidas en primera instancia a favor de la Contraloría.

La Entidad atendió en debida forma el requerimiento efectuado por la Auditoría General de la República.

Formato F-24. Gerencias Públicas y Gestión TICs.

No se adicionó el plan de contingencia de la vigencia 2015.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento efectuado por la Auditoría General de la República.

3. ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCION

ARGUMENTOS DE CONTRADICCION DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS Y CONCLUSION DE LA AGR
Observación No. 1. Proceso Contabilidad. Bienes Recibidos en Comodato.	
<p>La Contraloría no registró los bienes recibidos en vigencias anteriores por parte de la Auditoría General de la República, no obstante mediante contrato de comodato del 10 de abril de 2013 la Auditoría General de la República entregó 4 equipos de cómputo por cuantía de \$5.284.000 pesos, los cuales no fueron incorporados a la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo.</p>	
<p>“Los bienes entregados en comodato por parte de la Auditoría General de la República a la Contraloría Departamental del Huila siguen siendo propiedad del Comodante, motivo por el cual deben permanecer reconocidos dentro de sus cuentas de Activo.</p> <p>Por lo anterior, la Contraloría Departamental del Huila en virtud del comodato recibe el uso de los elementos mas no la propiedad sobre los mismos, razón por la cual no puede registrarlos dentro de su PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO; no obstante, adquiere una responsabilidad contingente, de acuerdo a lo estipulado en el art. 2203 del Código Civil, y en consecuencia lo procedente es realizar el registro en CUENTAS DE ORDEN, cumpliendo con lo señalado en los artículos 110 y 121 del Decreto 2649 del 29 de diciembre de 1993, como lo evidencia el comprobante de ajuste No.2016000002 de Julio 29 de 2016. (Se anexa comprobante ajuste del periodo y acta de entrega en 2 folios).</p> <p>A continuación se transcriben los artículos antes referidos:</p> <p>“ARTICULO 110. REGISTROS EN LAS CUENTAS DE ORDEN. En el registro de las cuentas de orden se deben observar las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se deben registrar bajo "cuentas de orden por derechos contingentes" los compromisos o contratos de los cuales se pueden derivar derechos. 2. Se deben registrar bajo "cuentas de orden por responsabilidades contingentes" los compromisos o contratos que se relacionen con posibles obligaciones. <p>ARTICULO 121. REVELACION DE LAS CUENTAS DE ORDEN. Las cuentas de orden se deben presentar a continuación del balance general, separadas según su naturaleza. Se deben revelar en notas los principales derechos y responsabilidades contingentes, tales como bienes de propiedad de terceros, garantías otorgadas o contratadas, documentos en custodia, pedidos colocados y contratos pendientes de cumplimiento”.</p>	<p>La Contraloría no debe registrar en cuentas de orden estos equipos de cómputo tal y como ella misma expresa en el comprobante de ajuste No. 2016000002 del 29 de junio de 2016.</p> <p>La Auditoría General de la República registra en cuentas de orden los equipos de cómputo (Comodante) y quien recibe el bien la Contraloría lo debe registrar en propiedad planta y equipo como a continuación se detalla:</p> <p>La Contaduría General de la Nación en el Manual de procedimiento en el capítulo III “<i>Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo</i>” numeral 25 “<i>Bienes de uso permanente sin contraprestación</i>”</p> <p><i>“Los bienes de uso permanente sin contraprestación son los recibidos por la entidad contable pública sin que medie traslado de la propiedad ni el reconocimiento de contraprestación alguna, para ser utilizados de manera permanente en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, con independencia del plazo pactado para la restitución. Estos bienes se reconocen como propiedades, planta y equipo cuando la operación se realiza entre entidades de gobierno general.</i></p> <p><i>La entidad de gobierno general que entrega a otra entidad del gobierno general, bienes para el uso permanente y sin contraprestación debita las subcuentas 1685 DEPRECIACION ACUMULADA (CR) y 1695 PROVISIONES PARA PROTECCION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acredita la subcuenta que identifique la naturaleza del bien trasladado, del grupo 16 – PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3105- CAPITAL FISCAL o 3208 – CAPITAL FISCAL...”</i></p>

	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>	
<p>Observación No. 2. Proceso Contable. Diferencia entre conciliaciones y el saldo depreciado en el balance.</p>		
<p>Al verificar las depreciaciones mes por mes de la información suministrada por la Contraloría en el Archivo Depreciación Inventario 2015 y la reportada en el catálogo de cuentas y el balance en la cuenta 1685 se observa la siguiente diferencia por valor de \$316.492 como se observa en el capítulo de contabilidad.</p>		
<p>“Es importante resaltar que en el Balance se reflejan los saldos reales de estos rubros contables, así como también el valor de la depreciación de cada grupo. Ello se evidencia en los soportes mensuales adjuntos, sin que por tanto el error aludido tenga incidencia en el valor registrado en la cuenta de depreciación de cada mes, puesto que esta se realiza por el método de línea recta y sobre el valor de adquisición. Adicionalmente, en el Balance de Prueba de la cuenta 1685 adjunta, se puede evidenciar que la información reportada es veraz y refleja la realidad económica de la Entidad.</p> <p>La diferencia de las depreciaciones realizadas mes por mes, corresponde a un menor valor reportado en el cuadro de los ajustes por Depreciación del mes de noviembre que pasa a diciembre (cuadro que es llevado manualmente y no se encuentra incluido en los procedimientos internos de calidad); el valor consignado en el software contable oficial – SYNFA - insumo de los Estados Financieros corresponde al valor real de la depreciación practicada mes a mes. (Se adjunta lo enunciado en 15 folios)”.</p>	<p>Se aceptan las explicaciones de la Contraloría, sin embargo la Entidad debe verificar las conciliaciones de estas depreciaciones, toda vez que se lleva manualmente y puede generar errores al calcular la depreciación mensual.</p> <p>La observación se retira.</p>	
<p>Observación No. 3. Proceso Contable. Amortización Acumulada.</p>		
<p>La cuenta 1975 Amortización Acumulada de Intangibles refleja un saldo en cuantía de \$105.173 miles, comparada con la contrapartida de la cuenta 312807 Amortización de otros activos \$99.426 miles, se observa una diferencia de \$5.748 miles.</p>		
<p>“En el Manual de Procedimientos del Catálogo General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación, la cuenta 1975 se refiere específicamente a la Amortización Acumulada de Intangibles como una cuenta de Balance que puede pasar de una vigencia a otra con saldos. La Cuenta 3128 incluye las provisiones, agotamiento, depreciación y amortización; a pesar de que corresponde al grupo de cuentas del Balance, el saldo de la vigencia se debe cancelar (ACREDITAR) una vez iniciada la vigencia siguiente; por lo tanto el valor puede diferir de acuerdo a la composición de las cuentas que lo conforman.</p> <p>El Catálogo de Cuentas las describe así:</p>	<p>Se aceptan las explicaciones de la Contraloría.</p> <p>La observación se retira.</p>	
<p>CLASE</p>	<p>GRUPO</p>	<p>CUENTA</p>

1	19	1975
ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	AMORTIZACIÓN
ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)		

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de las amortizaciones graduales registradas sobre el valor de adquisición o desarrollo de los intangibles. Los intangibles deben ser objeto de amortización durante el lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió, el período en que se obtendrán los beneficios económicos esperados por efectos de su explotación, o la duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados. Los intangibles formados no son objeto de amortización.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5345-Amortización de Intangibles, a las subcuentas 312807-Amortización de Otros Activos y 327006-Amortización de Otros Activos y a la subcuenta denominada Depreciación y Amortización, de las cuentas de la clase 7-Costos de Producción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El saldo al momento de su enajenación.
- 2- El valor de la amortización acumulada al término de la vida útil del intangible.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la amortización determinada para cada uno de los activos intangibles de acuerdo con sus características.

CLASE	GRUPO	CUENTA	
3	31	3128	
PATRIMONIO	HACIENDA	PÚBLICA	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las estimaciones de carácter económico, en que incurre la entidad contable pública, derivados de contingencias de pérdida o provisiones por eventos que afecten el patrimonio público, así como el valor relativo al desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o extinción. Esta cuenta será utilizada por las entidades contables públicas del Gobierno General, excepto cuando las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones se asocien con actividades de producción de bienes y de prestación de servicios individualizables.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las

<p>cuentas 1685-Depreciación Acumulada (Cr), 1686-Amortización Acumulada (Cr), 1695-Provisiones para Protección de Propiedades, Planta y Equipo (Cr), 1785-Amortización Acumulada de Bienes de Uso Público (Cr), 1825-Agotamiento Acumulado de Recursos Naturales No Renovables en Explotación (Cr), 1915-Obras y Mejoras en Propiedad Ajena, 1925-Amortización Acumulada de Bienes Entregados a Terceros (Cr) y 1935-Provisión Bienes Recibidos en Dación de Pago (Cr). (Se adjunta notas de contabilidad en las cuales se reclasifica el saldo de la cuenta 3128 con corte a 31/12/2014 y 31/12/2015, junto con el auxiliar de saldos de los meses de enero a diciembre de 2015 en 10 folios)".</p>	
<p>Observación No. 4. Proceso Contable. Pasivos Estimados.</p> <p>La Contraloría Departamental del Huila no presentó registros por pasivos estimados, sin embargo al verificar el Formato 23 de Controversias Judiciales se observan 2 fallos en primera instancia en cuantía de \$5.520 miles, vulnerando lo establecido en el numeral 3 del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, reconocimiento de obligaciones.</p>	
<p>“Efectivamente, estos valores no se reportaron ni se registraron dentro de la contabilidad de la Contraloría, teniendo en cuenta que corresponden a fallos de primera instancia detallados así: \$3.094.467 a nombre de Doris Ortiz de Muñoz y \$2.426.227 a nombre de Jaime Yunda. El caso de la señora Doris Ortiz de Muñoz resuelto en segunda instancia en la presente vigencia, se falló a favor de la Contraloría y el del señor Yunda sigue surtiendo la segunda instancia”</p>	<p>La Contraloría acepta el análisis realizado por la AGR.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 5. Proceso Contable. Sobre-Estimación de la Cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.</p> <p>La Contraloría presentó en el balance la cuenta 9120 litigios y demandas con saldo por valor de \$4.943 miles. En el trabajo de campo se consultó con la Jefe de la Oficina Jurídica de la Contraloría sobre la veracidad de la información rendida en el Formato 23 del Sirel, encontrando que la Contraloría tiene 26 procesos en contra de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en trámite por valor total de \$2.243 miles, lo que indica que la cuenta mencionada está sobre estimada en \$2.700 miles.</p>	
<p>“Inicialmente fue registrado el valor indexado según reporte de la Oficina Asesora Jurídica efectuado mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2015. De acuerdo con la observación realizada por la Auditoría, se ha procedido a efectuar en el mes de julio del presente año, el respectivo ajuste (Se adjunta copia del Comprobante de Ajuste No.2016000001 de Julio 29 del 2016 en 3 folios). Sin embargo esta situación, no altera la razonabilidad de los estados financieros como en efecto los ha calificado en el desarrollo de la auditoría la Auditoría General de la República”.</p>	<p>La Entidad en el derecho de contradicción allegó comprobante del ajuste No 2016000001 del 29 de julio de 2016 en el cual registró en forma correcta la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos en cuantía de \$2.700.127.835. Lo anterior, se constituye en un beneficio cualitativo de auditoría.</p> <p>La observación se retira.</p>
<p>Observación No. 6. Control interno. Debilidades en Control Interno Contable.</p> <p>No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad.</p>	
<p>“La calificación del Control Interno Contable es el resultado de la</p>	<p>Teniendo en cuenta que el control interno contable debe</p>

aplicación de la encuesta de “Control Interno Contable” elaborada por la Contaduría General de la Nación y de la ejecución de la auditoría interna de calidad la cual fue aplicada al proceso contable de la Contraloría Departamental del Huila, donde no se evidenciaron deficiencias, sino oportunidades de mejora.

No obstante, dicha calificación está siendo cuestionada por las observaciones detectadas durante el proceso auditor realizado por la Auditoría General de la República, las cuales se aclaran y/o desvirtúan en el presente informe”.

apuntar a mejorar el proceso tanto en gestión como resultados, se mantendrá la observación.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

Observación No. 7. Proceso de Contratación. Desactualización Manual de Contratación.

Mediante Resolución No. 001 del 2 de enero de 2014, la entidad adoptó el Manual de Contratación, evidenciándose su desactualización frente a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, incide en la operatividad de la norma e impacta la aplicabilidad del principio de autorregulación del MECI.

“Si bien es cierto el 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario 1082 del sector administrativo de Planeación Nacional, el mismo no modificó el contenido del Decreto 1510 de 2013 sino que lo compiló; por tanto, a pesar de no haberse actualizado el Manual de Contratación de la entidad, ésta viene aplicando las normas vigentes en materia contractual, haciendo mención a los artículos que corresponden al nuevo Decreto, el cual a la fecha está en incorporación y ajustes, como se desprende de la consulta de la norma a través del portal www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas.

Haciendo una revisión a las páginas web de organismos de control, se observa que la misma Auditoría General de la República actualizó su Manual de Contratación el 31 de marzo de 2016, (documento que puede consultarse en la página web www.auditoria.gov.co), la Contraloría General de la República por su parte ha publicado su última actualización del Manual del 30 de julio de 2014; y no por esta razón se puede afirmar que han violado norma alguna. Cada entidad pública tiene su dinámica para ajustar los procesos y manuales internos, de tal manera que el año anterior la Contraloría priorizó la elaboración del Manual de Supervisión e Interventoría y el ajuste al procedimiento de Atención de Peticiones Quejas y Denuncias (Resoluciones No. 412 de 2015 y 552 de 2015 respectivamente); quedando pendiente para 2016 la actualización del Manual de Contratación.”

La AGR es respetuosa de las consideraciones expuestas por la Contraloría; sin embargo, la observación se encuentra dirigida al cumplimiento que sobre la norma recae en los operadores, para este caso, lo es la Contraloría de Huila.

Es importante anotar que el Decreto 1082, está constituido como una de las herramientas por medio de la cuales el Gobierno busca el análisis del impacto normativo, el cual está dirigido a fortalecer la confianza, efectividad y transparencia de la normatividad, en el mediano y largo plazo en los términos descritos en el documento COMPES 3816.

a aplicación normativa no obedece al análisis caprichoso de la AGR, su aplicabilidad está vinculada estrechamente a unas motivaciones específicas y a las finalidades de la misma, que para el caso que nos ocupa, se encuentran direccionadas en las estrategias dirigidas al análisis sobre el impacto normativo para que las normas cumplan con los objetivos para los cuales son emitidas. De tal suerte, que no obstante, algunas Instituciones lo hayan o no realizado a la fecha, tal y como se menciona en la contradicción, dicha actuación no soslaya en manera alguna la responsabilidad que sobre su aplicabilidad posee la Contraloría Departamental de Huila, por lo que los argumentos expuestos no controvierte la observación planteada.

Adicionalmente, entratándose del MECI se requiere la actualización de sus procedimientos con miras a garantizar la efectividad de los principios de autorregulación y autogestión con el fin de asegurar el

	<p>cumplimiento razonable de los objetivos institucionales.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 8. Proceso de Contratación. Falencias en el PAA Como Instrumento Planificador de la Contratación.</p>	
<p>La Contraloría Departamental del Huila certifica que de acuerdo al Sistema Financiero SISMAN, la entidad suscribió contratos en la vigencia 2015 por valor de \$598.861.363, tal y como lo reporta a la AGR en el Formulario F-13. Sin embargo, dicha cifra no es consistente con el valor correspondiente a la Resolución No. 533 de 2015, por medio de la cual se realiza la última modificación del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, por valor de \$422.867.994.</p>	
<p>“La Contraloría Departamental del Huila durante la vigencia 2015, celebró y ejecuto los contratos planeados y descritos en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual puede ser sujeto de modificación en virtud de lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, posteriormente en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Así cosas, no se presentó incumplimiento y/o contravención al principio de planeación, como quiera que como se indicó, los contratos celebrados durante la vigencia anterior, se encontraban debidamente descritos y contemplados en el mencionado plan.</p> <p>En cuanto a las modificaciones efectuadas al mismo, se tiene que la última modificación se realizó en el formato establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser verificado en la página web colombiacompra.gov.co y cuyo registro es el 79201, siendo este el único formato que exige el Decreto 1082 para el efecto. Al respecto señala el mencionado Decreto en el Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones: La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.”</p>	<p>La Contraloría no controvierte la observación.</p> <p>Si bien es cierto, la contratación se encontraba descrita en el PAA, también lo es, que en el recorrido de los diferentes actos de modificación del PAA la Contraloría no evidenció de manera clara las modificaciones efectuadas en los términos descritos en la observación.</p> <p>No se allegaron ni en el ejercicio auditor ni en la réplica documentos que establezcan con certeza las modificaciones efectuadas y que las mismas sean consistentes con las cifras ejecutadas en la vigencia auditada. Por consiguiente la AGR no logro evidenciar que el Plan de Adquisiciones de la Contraloría de Huila constituya un instrumento de planificación, en los términos descritos en la norma.</p> <p>El Plan Anual de adquirentes se encuentra direccionado específicamente a tres aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para identificar y justificar el valor total de recursos requeridos por la entidad para compras y contratación. 2. Como referente inicial para evaluar el nivel de ejecución del presupuesto. 3. Para pronosticar la demanda de bienes y servicios de la entidad durante el año referido en el Plan. <p>Es importante desarrollar mecanismo de control y seguimiento efectivos con el cual se logre concluir la gestión y cumplimiento del PAA como herramienta para la identificación, programación y divulgación de sus bienes y servicios y cuya estrategia permita establecer la eficacia del plan de compras y/o PAA, entre otros aspectos.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>

Observación No. 9. Proceso Contratación. Falencias en los resultados del Plan Anual de capacitación.

Si bien es cierto que el plan anual de capacitación fue aprobado por el Comité de Dirección y Planeación en sesión del 30 de diciembre de 2014, en trabajo de campo se observó, que los registros de asistencia que respaldan la ejecución del contrato No. 25 de 2015, suscrito con la Universidad Cooperativa de Colombia, por valor \$28.500.000, no relacionan la totalidad de los funcionarios convocados, afectándose el impacto que busca dicho plan frente a los resultados de funcionarios que en él participan.

Lo anterior en contravía de lo previsto en el Decreto 4665 de 2007 y la Circular Externa 29 de 2014 del Contralor General de la República, así como en el objetivo del plan de capacitación de la entidad y del objetivo 4 del plan estratégico.

“La Contraloría Departamental del Huila suscribió con la Universidad Cooperativa de Colombia, el Contrato No. 025 de 2015 para la realización de seis (6) capacitaciones con el fin de dar cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación 2015, según el siguiente detalle:

CAPACITACIONES	VALOR	INTENSIDAD HORARIA	DIRIGIDA A
Auditoría ambiental y valoración de costos ambientales	\$4.000.000	8	Control Fiscal y Participación Ciudadana
Normas internacionales financieras NIIF	\$7.000.000	16	Todos los funcionarios
Contratación en las empresas de servicios públicos	\$4.000.000	8	Todos los funcionarios
Actualización presupuestal contable y tributaria	\$4.000.000	8	Todos los funcionarios
Norma técnica de calidad GP 1000:2009	\$4.000.000	16	Tres (3) funcionarios de Control Interno y Planeación
Planeación estratégica, control interno, riesgos, indicadores y auditorías	\$5.500.000	16	Todos los funcionarios

Las anteriores capacitaciones se programaron en cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación vigencia 2015, tal como fue aprobado luego de su revisión y ajustes por parte de la Comisión de Personal y Comité de Bienestar en reunión del día 18 de diciembre de 2014, y Comité de Dirección y Planeación, el día 30 de diciembre de 2014.

Las capacitaciones se orientaron a fortalecer competencias y conocimientos de los servidores públicos, conforme a las funciones y dependencias a las cuales prestan sus servicios, de tal manera que no a todas las capacitaciones fueron convocados todos los servidores públicos. Tal es el caso de la capacitación sobre Norma Técnica de Calidad GP 1000:2009, que fue dirigida conforme se estableció en el Plan, a “Tres funcionarios de Control Interno y Planeación”, y la capacitación en Auditoría Ambiental y Valoración de Costos Ambientales, que se consideró pertinente fuese dirigida a los funcionarios pertenecientes a las oficinas de “Control Fiscal y Participación Ciudadana”; por la especificidad de los temas.

Si bien es cierto la Contraloría desarrolló su plan de capacitación en la forma aprobada por sus comités, tal y como se manifestó en el informe preliminar; también lo es, que en la verificación de los listados de las diferentes capacitaciones desarrolladas se logra advertir, que los funcionarios convocados no participan en ella, como ejemplo de lo anterior tenemos:

Capacitación	Convocados	No asistieron
Auditoría ambiental y Valoración costos ambientales	Control Fiscal-participación ciudadana	De control fiscal no asistieron: 5 funcionarios (Alba Muñoz Salas, Jesus Ramirez, Isidro Reyes, Octavio Bustos, Lua Marina Artunduaga).
Normas Técnicas de Calidad	de Control Interno y Planeación	No asistió Virginia Polania F

Es importante anotar que los mencionados funcionarios son profesionales y no cumplen labores secretariales.

Adicionalmente son de carrera, tal y como lo señala la Contraloría en el anexo del Formato F-14 de la cuenta 2015 “Relación de funcionarios”.

Ni en el desarrollo de la auditoria ni en la réplica la Contraloría argumenta documentalmente la inasistencia de sus funcionarios a las capacitaciones realizadas.

Por lo anterior, se logra advertir que la entidad no ha desarrollado estrategias efectivas de control, supervisión y seguimiento efectivo de su plan de capacitación.

Si bien es cierto que a los servidores nos asiste el **derecho** a capacitarnos, también lo es, que existe el **deber** de asistir a las mismas en los términos descritos en los numerales 3º-4º del artículo 33 y 40 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, respectivamente.

Adicionalmente ante los esfuerzos económicos importantes destinados por la Contraloría de Huila en el desarrollo del plan de capacitaciones para el cumplimiento de sus objetivos, le asiste a la administración establecer

En cuanto a las capacitaciones pertinentes para todos los funcionarios según el referido Plan, es necesario señalar que no siempre asistió el 100%, por diversas razones: 1) El Plan de Capacitación no contempló a funcionarios en provisionalidad, quienes conforme al ordenamiento legal, pueden recibir solamente inducción en su puesto de trabajo; 2) Para la administración ha sido prioritaria la atención al público, por tal razón se garantizó el recibo de correspondencia y atención telefónica; así como la presencia de algún o algunos funcionarios que estuviesen atentos a la prestación del servicio en cada dependencia; 3) Durante las capacitaciones, algunos servidores debieron permanecer en las instalaciones de la Contraloría, desarrollando labores propias de su cargo, que surgieron de improviso o que en algunos casos no fue posible posponer y debieron atenderse prioritariamente.

Por las razones expuestas, en los listados de asistencia a dichas capacitaciones no se registra el total de los funcionarios del órgano de control, lo que no significa que estos no cumplieron con su jornada de trabajo, conforme lo indica la Circular Externa 29 de 2014 del Contralor General de la República; se insiste que quienes por alguna razón no pudieron asistir a las capacitaciones, estaban cumpliendo funciones propias de sus cargos.

Finalmente, es importante señalar que el costo de cada capacitación, se estableció atendiendo el perfil requerido por la entidad para la ejecución de estas, así como la complejidad del tema e intensidad horaria. Adicionalmente, para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el análisis de mercado realizado por la Contraloría Departamental del Huila, ateniendo para ello el análisis histórico de procesos de contratación similares ejecutados en otras contralorías, así como las realizadas por éste órgano de control durante la vigencia 2014:

AÑO	ENTIDAD	CAPACITADOR	No. DE CONTRATO	HORAS DE CAPACITACIÓN	VALOR
2013	Contraloría Departamental del Meta	Adolfo José Mantilla Espinosa	029	16	\$6.900.000,00
2015	Contraloría Departamental del Valle del Cauca	COHERENCIA ORGANIZACIONAL S.A.S.	024	24	\$ 12.435.200,00
2014	Contraloría Departamental del Caquetá	Adolfo José Mantilla Espinosa	001	24	\$15.500.000,00
2014	Contraloría Departamental del Meta	Jakeline Camila Vargas Mateus	022	8	\$6.000.000,00

mecanismos de control para la efectividad de sus diferentes planes, por lo que frente a su no cumplimiento se logre compensar el pago del dinero por el servidor que no asiste a las actividades previstas en dichos planes.

Así mismo, lo que se pretende es el cumplimiento de los objetivos propuestos, que para el caso del plan de capacitación lo fue el de:

“Orientar y prolongar el nivel de educación inicial del funcionario a través de la Educación no formal dirigida al desarrollo de habilidades, destrezas, valores y competencias que contribuyan al mejor cumplimiento de la Misión Institucional, mediante el incremento de la capacidad individual, del fortalecimiento de la ética del servidor y el **desarrollo personal integral**”. (Resaltado fuera de texto.).

Así los servidores que no asisten no estarían cumpliendo con los deberes de servidor, salvo las diversas situaciones administrativas no probadas por la Contraloría para el caso que nos ocupa.

La AGR no cuestiona el valor ejecutado en el plan de capacitación de la vigencia 2015, como lo controvierte la entidad.

El cuestionamiento de la AGR se encuentra contextualizado en la aplicación de los controles de legalidad, gestión, resultados así como del impacto de la norma y el propiamente contractual, tal y como se evidencia en el presente informe.

Las posibles causas de la observación se encuentran vinculadas a las falencias en los mecanismos de control para el cumplimiento de los programas de capacitación.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

CAPACITACIÓN	CAPACITADOR	No. DE CONTRATO	HORAS DE CAPACITACION	VALOR
Marco normativo ambiental colombiano y el papel de la vigilancia fiscal	Álvaro Hernando Cardona	002/2014	7	\$4.000.000.00
Contratación Estatal con Énfasis en procedimientos	Universidad Surcolombiana	025/2012	84	\$23.000.000.00
Actualización en normatividad contractual	Jorge Enrique Santos Rodríguez	004/2014	8	\$6.960.000.00
Sistema Gestión de Calidad -MECI	Álvaro Simón Erazo Arias	019/2014	8	\$4.500.000.00
Naturaleza jurídica de las empresas de servicios públicos y su proceso auditor	Efraim Alberto Montaña Plata	025/2014	8	\$8.700.000.00
Aspectos Prácticos de la Contratación en las Empresas Sociales del Estado	Jorge Guillermo Ortega Rubio	036/2014	8	\$4.250.000.00

Observación No. 10: Proceso Contratación. Falencias en el diagnóstico de necesidades del Plan de Bienestar Social.

Revisado el impacto del contrato No. 022 de 2015, no encuentra la AGR justificación en el desplazamiento del personal hacia la ciudad de San Andrés Islas, teniendo en cuenta que no participó el 51% de sus funcionarios, el cual asistió a trabajar a la Contraloría en el horario habitual, pero que no obtuvo dicho beneficio.

Por lo anterior, considera la AGR que se presentaron falencias al momento de realizar el diagnóstico de necesidades del plan de bienestar, tal y como lo prevé el artículo 14 del Decreto 1567 de 1998.

“Las actividades programadas y ejecutadas dentro del Plan de Bienestar de la vigencia 2015, fueron resultado de una encuesta aplicada a los funcionarios, quienes definieron aquellas de su interés.

El Plan de Bienestar Social e Incentivos se elaboró conforme lo indica la normatividad vigente, que sustenta el procedimiento de calidad E05 de esta Contraloría, en desarrollo del cual las diferentes oficinas diligenciaron el Formato E05-F01 para Identificación de Necesidades de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, información que fue tabulada por el Técnico de la Oficina de Talento Humano.

Una vez se identificaron las necesidades a través del diligenciamiento del formato antes referido, se elaboró el proyecto del Plan, que fue presentado ante los miembros de la Comisión de Personal y del Comité de Bienestar Social de la entidad para su revisión, ajuste y aprobación, conforme lo establece el procedimiento, tal y como consta en Acta del 18 de diciembre de 2014. Posteriormente dicho Plan se presentó ante el Comité de Dirección y Planeación para su respectiva aprobación, mediante Acta No. 28 del 30 de diciembre de 2014.

Como se puede observar, en dicho procedimiento se da participación activa a los empleados, no solo en lo relacionado con

La AGR no cuestiona los diferentes actos administrativos modificatorios del contrato, ni las demás actividades de bienestar social tal y como lo controvierte la Contraloría.

La observación de la AGR esta direccionada a las falencias en el diagnóstico de la actividad denominada “viaje de integración fuera del Departamento” del programa de bienestar social de la entidad, dado que su impacto y cobertura no fue el adecuado teniendo en cuenta los resultados obtenidos frente a las finalidades propias de la norma que reglamenta el plan de bienestar social.

Es pertinente destacar que la responsabilidad del Plan de Bienestar se encuentra en cabeza de las directivas de la entidad tal como lo establece el artículo 36 de la Ley 909 de 2004.

El DAFP como Órgano que ejerce la dirección del sistema mediante la formulación de la política, en su cartilla de “Estímulos” recomienda en su página No. 26, sobre las encuestas lo siguiente:

“ En el momento de realizar el Diagnóstico de Necesidades debe aclararse a los servidores públicos de la entidad, que su propósito es el de **identificar tendencias que permitan la satisfacción de las necesidades fundamentales y que**

la identificación de necesidades, sino que estos cuentan con dos (2) representantes tanto en la Comisión de Personal como en el Comité de Bienestar Social, con facultades para revisar, ajustar, aprobar y priorizar las actividades del Plan; es de resaltar que estos representantes velan por los intereses de todos los funcionarios ya que fueron elegidos por estos. Las actividades del Plan se definieron a partir de la encuesta aplicada que dio participación a todos los servidores públicos, las cuales fueron aceptadas en consenso y apoyadas principalmente por los representantes de los empleados, así consta en las actas que se adjuntan al presente escrito.

Sobre el caso en particular, es preciso resaltar que se invitó a todos los servidores públicos para que participaran de esta actividad. Inicialmente se contó con el interés por parte del 57% de los funcionarios, porcentaje a partir del cual se dio inicio al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2015; pero la expectativa de la provisión de cargos resultantes de la convocatoria surtida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC hizo desistir a última hora a tres servidoras públicas que se encontraban vinculadas a la entidad en provisionalidad (Samantha Micaela Ríos, Norly Andrea Castro e Inés Elvira Cabrera), por el riesgo de su desvinculación antes de la fecha prevista para la salida de integración, y a una cuarta persona por recomendación médica; razón por la cual durante el proceso contractual se hizo necesario hacer el referido ajuste (Adendas 1 y 2), para continuar con el proceso de contratación.

Si no se hubiese efectuado la salida de integración, por el desistimiento con justa causa de 4 servidoras públicas, el clima laboral se hubiese resquebrajado, por cuanto un importante número de funcionarios habían planeado y organizado el viaje de bienestar social. Por ello, se determinó continuar con el proceso contractual a partir del cual veinticuatro (24) de los cuarenta y nueve (49) funcionarios participaron de la actividad.

Aunado a lo expuesto, tampoco podía la Contraloría cerrar sus oficinas, por cuanto ello hubiese sido gravoso para la prestación de los servicios y la aplicación de los términos en los procesos auditores y de responsabilidad fiscal que se adelantaban en la entidad.

Finalmente, debe considerarse que se ejecutaron otras actividades dentro del Plan de Bienestar que involucraron a todos los funcionarios.

Se anexa copia de los siguientes documentos en 34 folios:

- ✓ Resultados de la tabulación de la información contenida en los formatos E05-F01: Identificación de Necesidades de

tengan la máxima cobertura posible; es decir que haya conciencia de que no se trata de satisfacer necesidades individuales que son responsabilidad de cada quien, sino necesidades más de carácter colectivo.”. Resaltado fuera de texto.

Si bien el procedimiento se desarrolló, también es cierto que es a la administración a la que le corresponde evaluar las particularidades de la entidad, no sólo frente a la capacidad de respuesta, en términos del presupuesto asignado para atender las necesidades que de éste se deriven si no, en el impacto de sus funcionarios, esto es que cubra el mayor número de ellos y no, como ocurrió para la vigencia auditada.

Así mismo, la Contraloría no allega documento alguno en el que se logre establecer la imprescindible necesidad de cumplir con la actividad de bienestar social en los términos en que fue ejecutada, en tanto, que de haberse evaluado la cobertura y el recurso financiero disponible, su impacto y resultado cubría el mayor número de funcionarios y a su grupo familiar.

Si bien es cierto, los funcionarios que no asistieron, esto es el 51%, fueron a laborar, también lo es, que dicha actividad no pudo impactar en el mayor número de sus funcionarios, tal y como se verificó en trabajo de campo y se certificó por la Contraloría.

Señala el DAFP, que el plan debe tomar en consideración el bienestar de los servidores con un propósito que permita proveer una mayor eficiencia, eficacia y desempeño en cuanto a sus tareas laborales, mediante un espacio de satisfacción y productividad.

En estos términos el plan debe estar dirigido al total de los funcionarios y su participación debe ser masiva, salvo por causas probadas de Ley, como lo son las diferentes situaciones administrativas.

Para lograr la efectividad, la entidad debe buscar la participación masiva de sus funcionarios buscando que el recurso financiero cubra a la totalidad de los mismos con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Es importante destacar que el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 734 de 2002, establece como un derecho de todo servidor público: “Participar en **todos** los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de

<p>Capacitación, Bienestar Social e Incentivos;</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acta de Comité de Bienestar Social y Comisión de Personal donde se discutió y dio viabilidad al Plan de Bienestar; ✓ Acta del Comité de Dirección y Planeación donde consta que se aprueba dicho plan; ✓ Resoluciones Nro. 2710 y 2709 del 15 de mayo de 2015 expedidas por la CNSC sobre listas de elegibles; ✓ Oficio de fecha 26/05/2015 mediante el cual se solicita la exclusión de la actividad del viaje de una funcionaria por recomendación médica; ✓ Adendas 1 y 2 del Proceso de Contratación de Selección Abreviada No.001 de 2015 “. 	<p>vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.”. Resaltado fuera de texto.</p> <p>Revisado nuevamente el plan de bienestar social-actividad “viaje de integración”, encuentra la AGR falencias en el diagnóstico de esta necesidad para la vigencia 2015, impactando el cumplimiento de la norma y de los objetivos institucionales, el cual tuvo una baja cobertura, afectando el principio de efectividad.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
---	---

Observación No. 11: Proceso Contratación. Falta de Planeación Contractual

Mediante acto No. 1 del 18 de noviembre de 2015, la Contraloría adiciona el contrato No. 34 de 2015, en cuantía de \$3.200.000, sin que exista justificación en la misma, toda vez que en el informe de supervisión se manifiesta que los “refrigerios” fueron entregados en un evento diferente al que sustentó la entidad en el estudio de necesidades.

Por lo anterior, se estaría vulnerando la Resolución 412 de 2015, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión, la Ley 80 de 1993 en sus artículos 3º (Fines de la contratación estatal), 23 (Principios de la contratación estatal); 25 numerales 7 y 12 (principio de economía); 26 numerales 1 al 5 (principio de responsabilidad), así como el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Sentencia de 31 de agosto de 2006 del CE, radicado R- 7664. Lo anterior por falencias en el estudio real de necesidades.

<p>“La Contraloría Departamental del Huila en ejecución del Plan de Capacitación 2015, planeó la realización de la capacitación dirigida a los sujetos vigilados denominada “Presentación de la Entidad a Nuevos Funcionarios Electos, Procesos, Informes a Rendir, Manejo de Plataforma y Rendición de Cuentas”, contándose con el concurso del Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de capacitadores, debiendo la Contraloría garantizar la logística de la jornada para lo cual suscribió el Contrato No. 34 de 2015, con Inversiones Turísticas del Huila INTURHUILA LTDA., cuyo objeto consistía en el apoyo logístico para la realización de la capacitación que incluyó la disposición de un auditorio con capacidad para 200 personas, servicio de alimentación, entre otros; evento que efectivamente se desarrolló el día 24 de noviembre de 2015, donde igualmente participaron en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo institucional 2012-2015, llevada a cabo en el mismo escenario previo a la capacitación en comento.</p> <p>Mediante oficio No. 218 radicado en la entidad el día 13 de noviembre de 2015, el Doctor Guillermo Barreiro Quintero, Gerente Seccional VI de la Auditoría General de la República, solicitó apoyo logístico para la realización del “II Foro de Responsabilidad de los Servidores Públicos”, dirigido entre otros, a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila, sujetos vigilados, Alcaldes Electos y personalidades de la región; evento programado para el día 19 de noviembre en el Centro de Convenciones José Eustasio</p>	<p>Revisado nuevamente los estudios previos, la invitación así como el contrato No. 34 de 2015, encuentra la AGR que su objeto precisó: “APOYO LOGÍSTICO CONSISTENTE EN PONER A DISPOSICIÓN UN AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA 200 PERSONAS, SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, ENTRE OTROS; PARA LA CAPACITACIÓN “PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A NUEVOS FUNCIONARIOS ELECTOS, PROCESOS, INFORMES A RENDIR, MANEJO DE PLATAFORMA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.”.</p> <p>Se precisa que el valor inicial del contrato era de \$ 5.145.000 y el valor de la adición correspondió a la suma de \$1.600.000, para un valor total de \$6.745.000. Así mismo, el ítem 3 del contrato adicionado quedo de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="878 1585 1572 1711"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Descripción</th> <th>valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>400 refrigerios (Sándwich Mixto (Jamón, queso y lechuga) Acompañada de Porción de Frutas, Gaseosa o Jugo, servido en la vajilla de porcelana; agua y café para mesa principal).</td> <td>\$3.200.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>El decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del</p>	Item	Descripción	valor	3	400 refrigerios (Sándwich Mixto (Jamón, queso y lechuga) Acompañada de Porción de Frutas, Gaseosa o Jugo, servido en la vajilla de porcelana; agua y café para mesa principal).	\$3.200.000
Item	Descripción	valor					
3	400 refrigerios (Sándwich Mixto (Jamón, queso y lechuga) Acompañada de Porción de Frutas, Gaseosa o Jugo, servido en la vajilla de porcelana; agua y café para mesa principal).	\$3.200.000					

Rivera.

En razón a la pertinencia del tema, a la población objeto del foro, y a las alianzas estratégicas que deben fortalecer el control fiscal; este órgano de control dispuso apoyar logísticamente su realización, para cuyo efecto y teniendo en cuenta la premura del tiempo (la solicitud se recibió el 13 de noviembre de 2015 para la realización del Foro el 19 de noviembre, evento que debía ser objeto de publicidad mediante invitación directa, plegable, llamadas telefónicas, aviso de invitación en página web); se viabilizó jurídicamente una adición al Contrato No. 34 de 2015, en aras del principio de economía que debe regir la función pública, si se tiene en cuenta que el encargado de la administración del lugar donde se desarrollaría el Foro programado por la Auditoría General de la República, era la misma persona jurídica con quien la Contraloría Departamental del Huila tenía un contrato vigente de apoyo logístico.

El contrato objeto de adición, se suscribió y ejecutó para el apoyo logístico a eventos de capacitación; la adición no superó el 50% del valor total del contrato; sumado el contrato principal más la adición no se cambiaba la modalidad de selección del contratista (mínima cuantía); la adición obedeció a un hecho sobreviniente, por tanto no puede endilgarse falta de planeación; no se adicionaron ítems nuevos sino mayores cantidades en un ítem ya previsto dentro del contrato.

El foro efectivamente se realizó el 19 de noviembre de 2015 en el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera contándose con la logística que ello demanda. Los invitados principales fueron el señor Auditor General de la República doctor CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE, y el conferencista doctor IVAN DARÍO GOMEZ LEE.

Se anexan copia de los siguientes documentos en 9 folios: “.

Oficio No. 218 de 2015 de la Auditoría General de la República:
Acta de justificación de la adición;
Folleto promocional del evento;
Registro fotográfico del Foro realizado el 19 de noviembre de 2016, y el cubrimiento de prensa escrita de la visita del señor Auditor General de la República a la ciudad de Neiva. “.

Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Así mismo, determina la norma que la Entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Resaltado lo anterior, y nuevamente revisado los documentos del proceso contractual que dio origen al contrato 34 de 2015, se observa que efectivamente la entidad siempre considero la entrega de 200 refrigerios, pues era de la esencia del mismo la entrega de los mismos esto atendiendo igualmente a la capacidad del auditorio que se requería en este mismo contrato.

Adicionalmente, se observó que la adición del contrato se desarrolló con anterioridad a la fecha del contrato principal, esto es, el 19 de noviembre de 2015, contrario sensu, en el parágrafo de la cláusula tercera del contrato 34 de 2015- PLAZO DE EJECUCIÓN, se establece: “ *si bien el plazo es de un (1) mes, el contrato se ejecutará en un (1) día, el 24 de noviembre de 2015.*”, de lo cual no evidencia la AGR el objeto de la adición si el contrato no se había ejecutado.

La Sala de Consulta y Servicio Civil ha precisado sobre la adición que: “

“Solamente habrá verdadera “adición” a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato.” Oficio 2534 de 5 de agosto de 2002.

Destaca el doctor Luis Guillermo Dávila Vinueza, en su libro Régimen Jurídico de la Contratación Estatal, tercera edición sobre el tema en comentario que:

“Hay que distinguir la determinación del precio del contrato, que se logra mediante los instrumentos de reajuste o revisión de precios, de la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial,

pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel.

Lo adicional se refiere a algo nuevo que inicialmente no estaba pactado, pero que resulta ser necesario y pertinente para el objeto del contrato, el cual se mantiene en su perspectiva de objeto específico sólo con agregaciones nuevas que se vinculan a dicho objeto en claro nexo causal. Todo lo cual forja, claro está, un mayor valor del contrato. “.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se refiere al tema cuando aseveró:

“Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece **la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer.** En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley. “. Resaltado fuera de texto.

La Auditoría es respetuosa de las argumentaciones expuestas, sin embargo si bien es cierto se realizó el evento y muestran registro fotográfico de su realización así como listado de participantes, tal y como lo prueba la Contraloría, también lo es que se observan presuntas irregularidades en el procedimiento adelantado para la adición.

Entratándose de la ilicitud sustancial, anota la Corte en Sentencia C-181 de 2002 que:

“ Al respecto, la Corte Constitucional precisó sobre la ilicitud sustancial: *“la infracción disciplinaria siempre supone la existencia de un deber cuyo olvido, incumplimiento o desconocimiento genera la respuesta represiva del Estado y, que, dado que el propósito último del régimen disciplinario es la protección de la correcta marcha de la administración pública, es necesario garantizar, de manera efectiva, la observancia juiciosa de los deberes del servicio, asignados a los funcionarios del Estado, mediante la sanción de cualquier omisión o extralimitación en su cumplimiento, por lo que la negligencia, imprudencia, la falta de cuidado y la impericia, pueden ser sancionados en este campo, en cuanto implique la vulneración de los deberes funcionales*

	<p>de quienes cumplen funciones públicas”.</p> <p>En este contexto la AGR dará traslado a la Procuraduría General de la Nación del presunto hallazgo disciplinario para que dicha instancia evalúe las razones de hecho y derecho del asunto en comento.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa y disciplinaria.</p>
<p>Observación No 12. Participación Ciudadana. La Oficina de Participación Ciudadana no presentó el informe sobre Medición de la Satisfacción al Comité de Dirección y Planeación ni se adelantaron acciones tendientes a mejorar las debilidades identificadas en el mismo.</p> <p>La Oficina de Participación Ciudadana no presentó el informe sobre Medición de la Satisfacción al Comité de Dirección y Planeación de la Contraloría ni se adelantaron acciones tendientes a mejorar las debilidades identificadas en el mismo, situación que evidencia falta de control, desconoce el Procedimiento D03-03 Medición de la Satisfacción del Sistema de Gestión de Calidad y puede conllevar a la falta de oportunidad en la toma de decisiones.</p>	
<p>“El informe sobre satisfacción del cliente, hace parte del Informe de Revisión por la Dirección dentro del Sistema de Gestión de Calidad, a partir del cual se establecen acciones de mejora. Dicho informe se presentó al Comité de Dirección y Planeación conforme a las actas No. 05 y 12 de 2015. (Se adjunta copia de las actas e informes de revisión por la dirección en 11 folios).</p> <p>Por otra parte, dentro de las acciones de mejora adoptadas por la entidad, se dedicó como tema central de reflexión en los Noticontraloría; órgano de comunicación con clientes internos; de los meses de marzo, mayo, agosto y noviembre de 2015, la mejora en la atención telefónica, la importancia de sonreír y el desarrollo integral del servidor público para incrementar la satisfacción de los clientes. (Se adjunta copia de los Noticontralorías mencionados en 13 folios)”.</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación efectuada por la Auditoría General de la República por cuanto los documentos allegados en la contradicción, Actas No. 05 y No.012 realizadas en los meses de marzo y julio de 2015 así como los Noti-Contraloría, no corresponden al tiempo en el cual debió socializarse el Informe de Medición de Satisfacción del segundo semestre del 2015.</p> <p>En efecto, entendemos que el segundo semestre culminó el 30 de diciembre de 2015, lo que significa que el informe se elaboró en los primeros meses del 2016, período en el cual debía socializarse y concertarse las posibles acciones de mejora a que hubiera lugar, situación que no aconteció según lo verificado en la auditoría.</p> <p>Es importante señalar que las debilidades evidenciadas en las encuestas deben ser tratadas por la Entidad conforme el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la misma, ello garantiza una mejora en la prestación del servicio y el cumplimiento de sus procedimientos, máxime cuando éstas han sido advertidas a través de publicaciones realizadas por el Vigilado en períodos anteriores.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>

Observación No 13. Participación Ciudadana. La Entidad no actualizó durante la vigencia 2015 y lo corrido del 2016 la Carta de Trato Digno al Usuario.

La Entidad no actualizó durante la vigencia 2015 y lo corrido del 2016 la Carta de Trato Digno al Usuario, situación que demuestra falta de control, incumplimiento del numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 y puede conllevar el desconocimiento de algunos derechos de los peticionarios.

“La Carta del Trato Digno al Ciudadano fue publicada en la página web de la entidad el día 19 de diciembre de 2014, estando su contenido vigente por todo el año 2015. La actualización de la Carta para el año en curso se llevó a cabo el día 02 de agosto de 2016, la cual puede ser consultada a través de la página web institucional”.

La Contraloría actualizó la Carta de Trato Digno al Ciudadano luego de efectuada la observación realizada por la Auditoría General de la República, por consiguiente se configura un beneficio cualitativo de la auditoría, no sin antes precisar que la actualización debe efectuarse anualmente, según la normativa vigente desde 2011.

La observación se retira.

Observación No. 14. Participación Ciudadana. El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.

El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello, situación que evidencia falta de control, desconoce el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y puede afectar la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.

“Teniendo en cuenta que la Auditoría realiza la observación a partir de la muestra revisada en campo, es preciso referirse a la petición objeto de análisis:

El requerimiento **D143-2015** allegado el día 23/12/2015 fue clasificado como **DENUNCIA**, dándose respuesta inicial el día 24/12/2015, donde se informa que el órgano de control cuenta con 180 días (6 meses) para dar la respuesta definitiva, cumpliéndose así con el término de los quince (15) días para la primera respuesta. De este oficio se deduce que el término para la respuesta de fondo será de 6 meses por cuanto la petición sería atendida como una **DENUNCIA**.

Así mismo, se puede evidenciar que se cumplió con el término dado para la comunicación del resultado (23/06/2016), de acuerdo con la Resolución No. 552 de 2015, adoptada por la Entidad el día 30/10/2015 y con el procedimiento vigente en el Sistema de Gestión de Calidad”.

La Contraloría no controvertió la observación, se limitó a indicar que en el trámite de la D143-20105 cumplió con el procedimiento vigente en el Sistema de Gestión de Calidad, argumento que no es objeto de debate en esta observación.

Para claridad del Organismo de Control, reiteramos que la observación se estructuró teniendo en cuenta que la Entidad no cumplió con la obligación legal de señalar al peticionario en la primera comunicación “**los motivos**” por los cuales la petición no se resolvió de fondo y “**el plazo**” que utilizaría para decidirla.

Es necesario señalar que la debilidad antes mencionada se observó en las peticiones 111, 102, 83, 57, 55, 37, 20, D16/2016 además de la D143/2015, que hicieron parte de la muestra.

La transcripción realizada en el Informe Preliminar sobre la primera comunicación dada al petente en la D143/2015 corresponde a un ejemplo de la situación objeto de observación, más no a la única muestra de auditoría, como lo pretende hacer ver el Vigilado.

Finalmente es necesario reiterar que al peticionario debe indicársele las razones o circunstancias que impiden responder de fondo la solicitud en el término de ley así

como también el plazo, que no es otra cosa que señalar cuándo se decidirá de fondo la petición elevada.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

Observación No. 15. Participación Ciudadana. Incumplimiento de términos.

La Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para decidir de fondo las peticiones, trasladarlas a la autoridad competente y dar respuesta a otra autoridad. Asimismo presentó dilación para pedir información relacionada con los hechos investigados, situación que desconoce los artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011, artículos 14, 21 y 30 de la Ley 1755 de 2015 y principio de celeridad. Lo anterior afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría.

“La Contraloría Departamental del Huila expidió la Resolución No. 552 de 2015 por medio de la cual “se actualiza el reglamento interno de peticiones, quejas y denuncias en la Contraloría Departamental del Huila”, donde se da tratamiento diferencial a peticiones propiamente dichas (Capítulo II) y a denuncias ciudadanas que pudieran ser competencia de la Contraloría Departamental, por presunto daño al patrimonio público objeto de su control (Capítulo IV); en todo caso conforme a lo señalado en las Leyes 1755 y 1757 de 2015.

A continuación se presenta la relación de los requerimientos objeto de la observación que fueron clasificados como denuncia:

El Organismo de Control manifestó que atendió las peticiones 010, 020, 030, 037, 055, 057, 102, 111, 113 y 143 de 2015 como denuncias, sin embargo en el trabajo de campo realizado por la Auditoría General de la República se estableció que la mayoría de ellas no tenían el carácter de denuncia y fueron tramitadas como tal, situación que evidenció la falta de análisis, control y supervisión en el trámite de las peticiones.

Es importante que la Contraloría determine con base en la normatividad vigente los eventos en que las citadas peticiones adquieren el carácter de DENUNCIA, ello garantiza oportunidad y mejoramiento del control social.

La Auditoría General de la República reitera al Vigilado, en primer lugar, que los términos adoptados a través de sus procedimientos internos deben ajustarse a los lineamientos normativos, esto es, a los plazos determinados por la ley; y en segundo lugar, que los traslados efectuados a otras autoridades por competencia deben ceñirse al plazo establecido en el ordenamiento jurídico vigente además de darse respuesta en oportunidad a las entidades que así lo soliciten.

Finalmente, la dilación presenta para pedir información sobre los hechos denunciados, afecta la gestión de la Entidad; por ello en busca del mejoramiento continuo y de eliminar la causa de la presente situación se mantendrá la presente observación.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

No. Requerimiento	Fecha radicado	Fecha limite Respuesta	Fecha de Respuesta	Observación
Denuncia-D-010/2015	20/02/2015	19/11/2015	07/05/2016	Se atendió conforme al plazo establecido en la Resolución No.435 de 2014.
Denuncia-D-020/2015	19/03/2015	17/12/2015	06/01/2016	Se atendió conforme al plazo establecido en la Resolución No.435 de 2014.
Denuncia-D-030/2015	16/04/2015	14/01/2016	15/01/2016	Se atendió conforme al plazo establecido en la Resolución No.435 de 2014.
Denuncia-D-037/2015	29/04/2015	27/01/2016	18/12/2015	Se atendió conforme al plazo establecido en la Resolución No.435 de 2014.
Denuncia-D-055/2015	28/05/2015	23/02/2016	02/06/2015	Se atendió conforme al plazo establecido en la Resolución No.435 de 2014.
Denuncia-D-057/2015	29/05/2015	09/03/2016	24/06/2015	Se atendió conforme al plazo establecido en la Resolución No.435 de 2014.
Denuncia-D-102/2015	01/09/2015	25/05/2016	04/01/2016	Se atendió conforme al plazo establecido en la Ley 1757 de 2015 y la Resolución No.435 de 2014.
Denuncia-D-111/2015	21/09/2015	16/06/2016	27/10/2015	Se atendió conforme al plazo establecido en la Ley 1757 de 2015 y la Resolución No.435 de 2014.
Denuncia-D-113/2015	30/09/2015	29/06/2016	16/10/2015	Se atendió conforme al plazo establecido en la Ley 1757 de 2015 y la Resolución No.435 de 2014.
Denuncia-D-143/2015	23/12/2015	23/06/2016	23/06/2016	Se atendió conforme al plazo establecido en la Ley 1757 de 2015 y la Resolución No.552 de 2015.

Es importante aclarar que los requerimientos relacionados en el cuadro anterior, fueron clasificados por la Entidad como Denuncias y no como Peticiones. En tal sentido se atendieron conforme al procedimiento establecido en las Resoluciones No.435 de 2014 y No.552 de 2015.

Las peticiones de información y en general las denuncias ciudadanas se respondieron de fondo, en gran medida de manera directa por la Oficina de Participación Ciudadana, con el fin de no generar congestión en otras dependencias de la entidad (Control Fiscal), a través del recaudo de pruebas que permitieran definir la existencia o no de daño patrimonial, en el análisis mismo de cada denuncia que efectuó esta dependencia. Sobre la formalidad del contenido de la primera respuesta al peticionario donde se informe que su petición se va a atender como DENUNCIA, será objeto de revisión por parte de la administración, con el fin de que brinde los elementos formales de contenido que exige la normatividad vigente.

Se resalta que los análisis de las denuncias realizados en la Oficina de Participación Ciudadana, aunque no tienen la formalidad de una auditoría, sí ameritan una recopilación de información de diferentes fuentes, con la dilación que muchas veces se presentan

para su respuesta. En todo caso, se ha velado por dar al ciudadano una respuesta de fondo con los debidos soportes de las decisiones que adopte el organismo de control fiscal a pesar de la alta carga laboral y poco personal (3 funcionarios) en la oficina donde además de la atención de las PQD, lideró la ejecución de 20 actividades de control social como capacitaciones, audiencias públicas de seguimiento a inversión de recursos por urgencia manifiesta y auditorías visibles durante la vigencia evaluada”.

Observación No. 16. Participación Ciudadana. Debilidades en las respuestas de fondo de las peticiones

En las respuestas de fondo de las peticiones se observaron debilidades en el análisis de los hechos y determinación de la competencia de la Contraloría, circunstancias que evidencian falta de control, afectan la credibilidad de la ciudadanía en el Vigilado y pueden conllevar a archivar situaciones que generan daño patrimonial, además del desconocimiento de las Resoluciones 435 de 2014 y 552 de 2015 por medio de las cuales se adopta y actualiza el reglamento interno de peticiones, quejas y denuncias.

“Es un juicio de valor emitido por el grupo auditor. En concepto de la Contraloría las respuestas de fondo obedecieron a las evidencias que así las sustentaron. En todo caso, cuando un denunciante no ha quedado satisfecho con la respuesta del organismo de control, en ocasiones se ha vuelto a enviar grupo de auditores para que profundicen en los hechos denunciados”.

La Contraloría no controvertió la observación, señaló que la misma obedecía a un juicio de valor, sin embargo, no allegó documento o prueba alguna que así lo demuestre.

El Vigilado aceptó que ante las debilidades en las respuestas de fondo de las peticiones “...ha vuelto a enviar grupo de auditores para que profundicen en los hechos denunciados”, argumento que corrobora nuestra observación y demuestra la necesidad de fortalecer el control y supervisión en el trámite de las peticiones.

La Corte Constitucional en sentencia 951 de 2014 señaló que el núcleo esencial de un derecho representa aquellos elementos intangibles que lo identifican y diferencian frente a otro derecho, los cuales no pueden ser intervenidos sin que se afecte la garantía. En el derecho de petición, la Corte ha indicado que su núcleo esencial se circunscribe a: i) la formulación de la petición; ii) la pronta resolución, iii) respuesta de fondo y iv) la notificación al peticionario de la decisión.

Conforme lo anterior, es imprescindible atender de fondo la petición, que no es otra cosa que dar respuesta oportuna a lo pedido o solicitado por el peticionario dentro del ámbito de competencia del Organismo de Control.

Finalmente, es pertinente manifestar que la Auditoría General de la República no realizó juicios de valor; las observaciones efectuadas son el resultado de evaluaciones y análisis objetivos que permiten concluir sobre la aplicación del control de legalidad, gestión y resultados que realiza la Contraloría, el cual, según la muestra de peticiones auditadas evidencia debilidades

	<p>que ameritan acciones de mejora.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 17. Participación Ciudadana. En el trámite de las peticiones se evidenció falta de control y supervisión.</p>	
<p>En el trámite de las peticiones se evidenció falta de control y supervisión, situación que afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría y desconoce las Resoluciones 435 de 2014 y 552 de 2015 y el procedimiento D03.01.</p>	
<p>“Aunque se ha mejorado en el control y supervisión al trámite de peticiones (incluidas denuncias, requerimientos efectuados a otras entidades con copia al organismo de control, entre otras) a través de las tablas de control y auditorías internas efectuadas por la Oficina de Control Interno, habrá de continuarse fortaleciendo el control y supervisión en la búsqueda de la excelencia, definiendo con precisión los términos para contestar las peticiones, solicitar complementación, decretar desistimiento tácito cuando aplique, solicitar ampliación de términos para respuesta, hacer los traslados a entidades competentes si es del caso, y efectuar el recaudo de pruebas. Así mismo, definir con mayor precisión aquellas denuncias que ameritan proceso auditor para ser trasladadas a la oficina competente”.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación y precisa que habrá de continuarse fortaleciendo el control y supervisión en la búsqueda de la excelencia.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 18. Participación Ciudadana. La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad.</p>	
<p>La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad, situación que desconoce el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, afecta la credibilidad y confianza de la ciudadanía en la Contraloría y conlleva a que no se tomen los correctivos oportunamente.</p>	
<p>“Con relación a la observación realizada es necesario aclarar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La Oficina de Participación Ciudadana clasifica las comunicaciones en Peticiones, Quejas y Denuncias. ✓ La codificación asignada corresponde a la inicial del nombre y número consecutivo: Peticiones P-01, Quejas Q-01, Denuncias D-01, es decir se pueden presentar requerimientos de diferente tipo pero con el mismo número. ✓ Los informes presentados por la Jefe de la Oficina de Control Interno de la época fueron estructurados de acuerdo con la siguiente clasificación: A. Peticiones; B. Quejas y C. Denuncias. 	<p>En primer lugar, es preciso indicar que la palabra “actuación” a la que alude la normativa sobre peticiones debe entenderse “en ejercicio del derecho de petición” y por ello mismo goza de las protecciones legales y judiciales de este derecho fundamental.</p> <p>Lo anterior significa que las comunicaciones (peticiones, quejas y denuncias) que recibe la Entidad son peticiones y por ello su trámite debe ceñirse al ordenamiento jurídico vigente, esto es, al cumplimiento del término para dar respuesta de fondo.</p> <p>En la muestra de peticiones evaluadas quedó plenamente demostrado que la Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para dar respuesta a las peticiones, esto es, tramitó peticiones como denuncias sin que las mismas tuvieran este carácter lo que conllevó a que el término utilizado no correspondiera al previsto por la ley, desconoció el término para trasladar las peticiones que no</p>
<p>A continuación se relacionan los requerimientos clasificados como peticiones dentro de la muestra objeto de la observación, los</p>	

cuales cumplieron con el término de la respuesta:

No.	FECHA DE RADICADO	FECHA LIMITE DE RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA
P143-2015	2015-08-13	2015-09-07	2015-08-20
P102-2015	2015-07-08	2015-07-30	2015-07-10
P111-2015	2015-07-16	2015-08-10	2015-07-23
P20-2015	2015-03-04	2015-03-18	2015-03-12
P30-2015	2015-03-27	2015-04-17	2015-04-15
P55-2015	2015-04-24	2015-05-18	2015-05-14
P113-2015	2015-07-17	2015-08-10	2015-08-04
P10-2015	2015-02-04	2015-02-18	2015-02-11

En cuanto a lo manifestado en la observación que cita: *respecto al trámite de las peticiones codificadas como denuncias, en el informe del primer semestre no se precisó sobre el cumplimiento o no de las normas legales; lo que se hizo fue una numeración de las causas que podrían afectar la terminación oportuna de las denuncias*; es preciso indicar que en el Comité de Coordinación de Control Interno del día 22 de julio de 2015, se socializaron las acciones definidas para subsanar los hallazgos determinados en la Auditoría Regular vigencia 2014, con alcance para las denuncias de la vigencia 2015. Así las cosas, la Oficina de Control Interno con el fin de reforzar las acciones de mejoramiento consideró pertinente efectuar un análisis de las causas por las cuales no se estaba dando respuesta oportuna a las denuncias; de tal manera que las acciones correctivas y de mejora, respondieran a estas y por tanto fueran efectivas. (Se anexa acta de Comité de Coordinación de Control Interno en 1 folio)".

eran de su competencia y no dio respuesta en oportunidad a la Fiscalía General de la Nación a una solicitud que ésta hiciera, además de la dilación presentada en dos peticiones para pedir información, tal y como quedó plenamente explicado en el Informe Preliminar.

Conforme lo anterior, el análisis realizado por la Auditoría General de la República difiere del Informe de Legalidad presentado por la Oficina de Control Interno de la Contraloría, pues no se entiende cómo se conceptúa sobre el cumplimiento del término en las peticiones cuando basta revisar los traslados efectuados por la Entidad a otras autoridades para verificar el incumplimiento del término previsto por la ley, que para el año 2015 no era de 15 días como lo entiende el Vigilado sino de 10 y 5 días, conforme el ordenamiento jurídico vigente.

De otra parte es importante señalar que las fechas de radicado y respuesta de las peticiones 143, 102, 111, 20, 30, 55, 113 y 10 indicadas por la Contraloría son diferentes a las verificadas en trabajo de campo y para mayor claridad se transcriben a continuación, no sin antes precisar que la muestra de auditoría fue conocida por el Ente Vigilado, razón por la cual no se entiende de donde se obtuvieron las fechas relacionadas por el mismo:

Peticiones	Fecha de Radicado	Fecha de Respuesta
143/2015	23/12/2015	23/06/2015
102/2015	01/09/2015	30/12/2015
111/2015	18/09/2015	27/10/2015
20/2015	19/03/2015	04/01/2016
30/2015	16/04/2015	04/01/2016
010/2015	20/02/2015	07/05/2015
55/2015	28/05/2015	02/06/2015
113/2015	30/09/2015	16/10/2015

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría 2016

La Auditoría General de la República no tiene reparo alguno en que se establezcan las causas enunciativas que conllevan al incumplimiento de términos, siempre y cuando se cumpla con la obligación legal de *"vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes ..."* y rendir a la administración *"...un informe semestral sobre el particular"*, es decir, conceptuar sobre el cumplimiento del término para el trámite de las peticiones.

Con el fin de eliminar la causa de la presente situación y en busca del mejoramiento continuo de la Entidad, se mantendrá la observación.

	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 19. Participación Ciudadana. En la evaluación de la construcción del Plan Anticorrupción se observaron debilidades en algunos de sus componentes.</p>	
<p>En la evaluación de la construcción del Plan Anticorrupción se observaron debilidades en algunos de sus componentes, situación que evidencia falta de control, desconocimiento del artículo 73 de La Ley 1474 de 2011 y del Decreto 2641 de 2012 y puede conllevar a que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano no constituya una estrategia de lucha contra la corrupción,</p>	
<p>“Para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, durante la vigencia 2015 la Oficina Asesora de Planeación, brindo asesoría y acompañamiento a los líderes de cada proceso.</p> <p>En la identificación de los riesgos de corrupción se atendieron las directrices de la Guía para la Administración del Riesgo vigencia 2011 diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Resultado de este proceso se identificaron los riesgos de corrupción que fueron plasmados en el Mapa de Riesgos incluyendo la identificación, análisis, medidas de mitigación y seguimiento.</p> <p>Los demás componentes fueron desarrollados de acuerdo con la cartilla de elaboración del Plan Anticorrupción cumpliéndose a cabalidad con las actividades propuestas en cada uno de ellos, tal como se puede evidenciar en los informes de seguimiento realizados por la Oficina de Control Interno”.</p>	<p>El Organismo de Control indicó que los riesgos se identificaron con base en las directrices de la Guía para la Administración del Riesgo; sin embargo, ello no desvirtúa las falencias señaladas en algunos componentes del Plan Anticorrupción.</p> <p>Es importante señalar que el Plan Anticorrupción debe constituir una estrategia de lucha contra la corrupción, esto es, una herramienta que propenda por la eficiencia, eficacia y efectividad del servicio público.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 20. Participación ciudadana. La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas.</p>	
<p>La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas, circunstancia que desconoce el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 y genera baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.</p>	
<p>“La Contraloría Departamental en la vigencia 2015 dio continuidad al convenio suscrito la vigencia anterior para el fortalecimiento del control fiscal con la Universidad Surcolombiana, en el marco del cual realizó capacitaciones en control social a estudiantes de las sedes de la Plata, Pitalito y Garzón con el fin de conformar veedurías calificadas que coadyuvaran en el ejercicio del control social a los recursos públicos en esas subregiones del Departamento; sin embargo no se encontró la voluntad y el compromiso por parte de los estudiantes para conformarse en veedurías. No obstante lo anterior, los estudiantes sí participaron y colaboraron al organismo de control en la elaboración de informes de revisión de cuentas con el seguimiento y apoyo de profesores universitarios y de personal de la Contraloría; así mismo brindaron apoyo en algunos procesos auditores.</p>	<p>La Auditoría General de la República señala que el alcance de la normativa es la conformación de “equipos especializados de veedores ciudadanos” para que con fines preventivos ejerzan “...el control social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución”, lo que significa un grupo técnico, experto y versado en determinada política pública. De ahí, que las capacitaciones adelantadas para formar veedurías con estudiantes de secundaria o pregrado no se encuentran dentro del cumplimiento de esta disposición.</p> <p>En trabajo de campo no se evidenció gestión por parte del Organismo de Control para la conformación de estos</p>

Igualmente, conforme a lo establecido en la Circular Externa No.04 de 2014, suscrita entre esta Contraloría y la Secretaría de Educación Departamental, en 2015 se realizaron capacitaciones en control social a estudiantes de grado 10° de la Instituciones Educativas Misael Pastrana Borrero en el Municipio de Rivera, San Juan Bosco del Municipio de Palermo. (Se anexa listado de asistencia y registro fotográfico en 18 folios)".

equipos especializados ya sea con la academia o con otras organizaciones de estudios e investigación social.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

Observación No. 21. Proceso Auditor. Incumplimiento de fase de informe preliminar.

En la muestra seleccionada se evidenció que en las auditorías regulares y especiales se presenta incumplimiento de la fase de informe preliminar establecida por la Guía de Auditoría Territorial adoptada plenamente por la Contraloría Departamental del Huila mediante Resolución No. 104 de 2015, toda vez que solo se emite un acta de cierre con las respectivas observaciones, la cual no reúne las condiciones de estructuración que exige como mínimo la GAT territorial en su páginas 63 a 66 para este tipo de auditorías:

Tabla 30. Elementos de Informe

Contenido	Auditoría Regular	Auditoría especial
Caratula	SI	SI
Hoja de presentación	SI	SI
Tabla de contenido	SI	SI
Dictamen integral	SI	NO
Carta de conclusiones	NO	SI
Resultados de auditoría	SI	SI
Anexos	SI	SI

Fuente: GAT

Igualmente las auditorías regulares y especiales no son sometidas a la respectiva revisión, validación y aprobación previa, a la salida de informe preliminar. Estas situaciones se evidenciaron en las siguientes auditorías:

Tabla 31. Ejercicios de control

Departamento del Huila	Regular
Municipio de Colombia	Especial
Municipio de Tarqui	Especial
Empresas Públicas de Campoalegre.	Especial
Secretaria de salud Departamental.	Especial

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior evidencia falta de control y gestión por parte de la oficina de control fiscal, al igual que denota falta de verificación y ajuste en el proceso establecido en el sistema de calidad de la Contraloría para este tipo de auditorías, en sus procedimientos auditoría especial P.01.03 versiones V2, V3 y V4 y auditoría regular P-01-02 versiones V2, V3 y V4.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por la GAT territorial en sus páginas 63 a 66 adoptada Resolución No. 104 de 2015.

“...Es importante traer a colación el concepto de “Informe de Auditoría” de la Guía de Auditoría Territorial, el cual se detalla a continuación; “...El informe de auditoría es el documento final del proceso auditor, que sintetiza el resultado del cumplimiento de los objetivos definidos en el memorando de asignación de auditoría, en el plan de trabajo y el resultado de las pruebas adelantadas en la ejecución...”. Por lo tanto, los atributos y las características de presentación son propias del informe de auditoría no del denominado informe preliminar, lo que lleva a concluir que la “Tabla No.30 elementos del informe” que se expone como componente de la observación, es propia del informe definitivo de auditoría, por expresa disposición de la Guía objeto de base para la conclusión.

En lo que respecta a la revisión, validación y aprobación previa a la salida del informe preliminar, este se materializa en la ejecución de la auditoría, al determinarse las observaciones estructuradas producto de los mecanismos y medios de auditoría practicados, las cuales son comunicadas en el procedimiento denominado “Acta de Cierre de Auditoría”, establecido en el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Contraloría Departamental del Huila.

La actuación administrativa denominada “Cierre de Auditoría” es la comunicación al ente auditado, en garantía del principio constitucional de publicidad de las actuaciones de las entidades estatales, de las observaciones aprobadas por el equipo auditor en la etapa de ejecución; dicho acto de la auditoría formaliza la culminación de la etapa de ejecución, donde se han revisado y aprobado las observaciones que se comunican al auditado, comunicación que es suscrita por los representantes del sujeto de control y el equipo auditor, incluido el Jefe de la Oficina de Control Fiscal quien funge como coordinador y/o supervisor de la auditoría.

El procedimiento estructurado para la Auditoría Regular y Especial, está cimentado bajo los estándares de calidad de la gestión pública, debidamente certificados en Norma Técnica NTCGP 1000:2009, que permite materializar y garantizar los principios de la administración pública enfocados en la publicidad, eficacia y principalmente eficiencia y economía, donde se ha establecido la comunicación de las observaciones de auditoría en un solo procedimiento de auditoría, como es el Cierre de la Auditoría.

En la revisión de las actas de cierre de auditoría, se garantiza la estructuración técnica, jurídica y material de las observaciones que resultan de la aplicación de los procedimientos y técnicas de auditoría definidas en el memorando de asignación y en el plan de auditoría, en la respectiva etapa de planeación, los cuales son elevados por el grupo de auditoría; observaciones que son la estructura propia de un trabajo previo, analizado y concertado por el equipo de trabajo, incluido el coordinador de la misma, todo sustentado en los papeles de trabajo elaborados en la etapa de

Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación de la Auditoría General de la República, pues el acta de cierre establecida en el sistema de gestión de calidad para sus procesos auditores, en ningún momento son sometidas a una validación previa ni estructurada con la debida revisión de forma y de fondo, toda vez que en el mismo momento que se cierra la auditoría se está transmitiendo las observaciones, situación que dificulta e impide una eficiente consolidación y estructuración de las observaciones transmitidas a la entidad vigilada.

Igualmente con el acta de cierre se cumple parcialmente las fases de informe preliminar las cuales se materializan en la transmisión de las observaciones pero no permiten la respectiva revisión estructuración de rigor técnico, validación en mesas de trabajo con las respectivas actas, todo en búsqueda de que se permita elaborar unas observaciones sólidas y concretas, incumpléndose las fases establecidas por la GAT Pág. 66, a saber:

- “...Elaboración del informe preliminar: Esta actividad es realizada por el equipo auditor, con base en las observaciones y conclusiones que se obtengan durante la fase de ejecución de la auditoría. Este se organiza de acuerdo con los atributos y modelos establecidos, teniendo en cuenta que incluya la totalidad de las observaciones, opiniones o conceptos a **las conclusiones detectados y validados en mesas de trabajo los cuales deben tener soporte en los papeles de trabajo.**
- Revisión y validación del informe preliminar: Debe ser de forma y fondo, encaminada a validar que se haya cumplido con el (los) objetivo(s) definido(s) en el memorando de asignación de auditoría, plan de trabajo y programas de auditoría. En el evento en que se detecten, inconsistencias y debilidades en los aspectos contenidos, el (los) responsable (s) de la revisión, validación y aprobación del informe debe(n) solicitar las aclaraciones, y/o ajustes correspondientes.
- Aprobación del informe preliminar: Todo informe preliminar que se comunique al auditado debe ser aprobado en la instancia correspondiente, en el cual se declara la conformidad o no del mismo.
- Firma y remisión del Informe preliminar El informe preliminar se entiende culminado una vez esté firmado por las respectivas instancias y sea remitido al ente auditado...”

Por ultimo resulta bastante difícil para el grupo auditor no

ejecución de la auditoría.

El principio de publicidad y la comunicación de las observaciones son garantizados en el procedimiento de calidad denominado Cierre de Auditoría, cuyo soporte está reflejado en las actas correspondientes en el formato debidamente aprobado por el SGC, con la suscripción de la misma y el otorgamiento del término para dar respuesta a las observaciones, lo cual denota la garantía de la contradicción al sujeto auditado.

Es por ello que se insiste que con el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad relacionado con las Auditorías Regulares y Especiales se materializan todas las finalidades del informe preliminar de que trata la GAT, por cuanto se garantiza la publicidad, contradicción y derecho de defensa, y especialmente la eficiencia y economía como principios fundantes de la administración pública, al llevar a cabo la exposición directa y en un solo acto de la comunicación de observaciones, previo análisis y estructura técnica de las mismas por parte del grupo auditor. Lo que establece la GAT en la página 66, se garantiza tanto en la etapa de ejecución como en el acto de cierre de auditoría, practicado en cada una de las muestras analizadas. Los procedimientos de auditoría no están en contravía de la GAT, ni el Sistema de Gestión de Calidad es contradictorio a la misma, debido a que se garantiza la estructura de las observaciones por parte del equipo auditor, su revisión y validación en papeles de trabajo en fase de ejecución, la comunicación al sujeto auditado por parte del equipo de auditoría en su integridad y se garantiza la contradicción y defensa con la determinación de términos para respuesta a observaciones en el mismo procedimiento auditor de cierre de auditoría. Por tanto, no hay una contradicción ni incumplimiento de trámites de auditoría, debido a que el informe preliminar se plasma claramente en el mismo instante del cierre de auditoría, basado en lo contenido en las normas constitucionales y legales, puntualmente en la ley 42 de 1993 y la ley 1474 de 2011...”

tener el debido momento que le permita una vez finalizada la fase de ejecución de auditoría analizar en tiempo y detalle sus argumentos para consolidar una observación contundente.

Colorario de lo anterior tenemos que no se cumple con el acta de cierre, la finalidad y estructuración necesaria que debe contener un informe preliminar de auditoría.

La observación se mantiene para que la Entidad adopte las acciones que considere pertinentes en busca del mejoramiento continuo en la gestión del proceso auditor.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

Observación No. 22. Proceso Auditor. Incumplimiento de términos en la fase de informe.

En la muestra seleccionada se aprecia incumplimiento de términos en el cronograma establecido en el plan de auditoría para ejecutar la fase de informe, comprendiendo dentro de la misma la comunicación del mismo al sujeto vigilado, así:

Tabla 32. Ejercicios Auditores con Mora

Entidad	Tipo de Auditoría	Hallazgo fiscal.	Fase de informe	Fecha en se comunica informe	Mora en expedición y comunicación de informe.
Empresas Públicas de Campoalegre.	Especial	\$350.308.698	10/08/2015 a 24/08/2015	30/10/2015	2 meses y 6 días.
Municipio de Tarqui	Especial	\$1.808.900.	27/07/2015 a 14/08/2015	08/09/2015	24 días.
Municipio de Colombia	Especial	\$869.463.573	7 al 21 de septiembre de 2015	16/10/2015	24 días
Fondo Mixto de Cultura	Exprés	\$693.222.733	28/07/2014 a 5/08/2014	20/02/2015	5 meses y 14 días
Secretaria de salud Departamental.	Especial	\$243.543.000.	Auditoría de vigencia 2013 asignada desde agosto.	27/05/2015	Más de un año.
Departamento del Huila	Regular	0	11/096/2015 a 17/07/2015	03/09/2015.	1 mes y 16 días.

Fuente papeles de trabajo

Esta situación denota falta de planeación para los ejercicios auditores y desconoce lo reglado por la Resolución 104 del 22 de abril de 2013, por medio de la cual Contraloría Departamental del Huila adoptó la Guía de Auditoría Territorial emitida por la Contraloría General de la República, la cual claramente establece que la fase de informe comprende la remisión del informe definitivo al ente auditado, conforme la página 71 de la misma.

“...El Informe Definitivo según la GAT, es la actividad realizada una vez se haya ejercido el derecho de contradicción con base en los resultados de validación de las respuestas y se efectúen los ajustes correspondientes bajo los procedimientos que cada contraloría territorial establezca, es decir, el trámite de revisión y aprobación está supeditado al procedimiento que tenga establecido esta Contraloría. La firma del Informe Definitivo libera el mismo y será remitido al sujeto auditado bajo los parámetros procedimentales que defina cada Contraloría Territorial.

Bajo estos parámetros el Sistema de Gestión de Calidad ha establecido los procedimientos adecuados para la evacuación de las auditorías, en el cual no está determinado un término puntual o perentorio para la comunicación del informe de auditoría; y la GAT propiamente dicha no establece este término, sino que se limita como se ha expuesto, a definir que la revisión, aprobación y remisión del informe definitivo están regidos bajo los procedimientos que establezca cada Contraloría Territorial. Por tanto, no hay un término definido para el cumplimiento estos tres pasos en la culminación del proceso auditor, debido a que no puede valorarse solo la remisión sino también la revisión que

La Contraloría explica las razones por las cuales no se logró cumplir con los plazos establecidos para cumplir con los términos en el informe definitivo, pero no desvirtúa lo cuestionado por la AGR. Si bien es cierto que la GAT no establece un término perentorio para la comunicación del informe definitivo, si indica que cada contraloría establecerá el término máximo para ello, por ende la contraloría al establecerlo en el respectivo memorando de asignación de cada ejercicio de auditoría, debe cumplirlo ya que el mismo fue previamente validado y analizado por los auditores en una fase de planeación con el rigor y valoración del caso.

Precisamente conforme lo indica la GAT, Pág. 28, el memorando de asignación establece los términos de referencia (duración y alcance) en el ejercicio de auditoría, situación que obliga al equipo a auditor a ser rigurosos en su planeación para evitar incumplir con los tiempos de cada fase de auditoría. No puede pretender la Contraloría dejar a término indefinido la emisión del informe definitivo so pretexto de que no existe un término perentorio puesto

puede conllevar a aclaraciones o modificaciones por parte de los intervinientes en el proceso auditor, lo cual implica la destinación de tiempo para proceder a una nueva revisión para aprobar y luego sí, remitir el informe definitivo al sujeto auditado.

Sin embargo, en vilo de definir un término de revisión, aprobación y comunicación del informe definitivo y garantizando al sujeto vigilado la publicidad del resultado final de auditoría, es necesario clarificar estos términos perentorios, los cuales no pueden ser definidos en exclusividad por el memorando de asignación, debido a que la GAT establece que deben ser establecidos por procedimientos internos de cada Contraloría Territorial en un proceso adecuado y material de estructura de informe definitivo con el tecnicismo que ello amerita...”

que ya fue establecido en el respectivo memorando de asignación.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

Observación No. 23. Proceso Auditor. Vulneración del derecho a la defensa

En la muestra seleccionada se verificó que la Contraloría Departamental del Huila, mediante Resolución No. 172 de 2012, reglamento la conformación del Grupo de Reacción Inmediata en el Proceso Misional, dentro del cual efectuó ejercicios de auditoría en los que no se le permite al sujeto vigilado ejercer su derecho de contradicción en los hallazgos que configura la Contraloría, toda vez que se les pone en comunicación el informe definitivo a sus sujetos de control sin permitirse que le entidad pueda ejercer su contradicción previamente. Esta situación se evidenció en las auditorías efectuadas bajo esta modalidad:

- Auditoría modalidad otros – operativo Municipio de Algeciras.
- Auditoría modalidad otros – operativo Secretaria de Educación Departamental.

Esta situación vulnera el derecho al debido proceso y contradicción que le asiste al sujeto vigilado que es sometido a este tipo de proceso auditor, desconociéndose lo normado por la Constitución Política en su artículo 29.

De igual forma lo normado por la Guía de Auditoría Territorial Adoptada por la Contraloría Departamental, y la que tiene establecido que se permite el ejercicio de contradicción previo al informe definitivo de auditoría, tal cual lo describe en su página 58, la cual dice: *“Comunicar y trasladar al auditado las observaciones – (...) Este es el momento en que el auditado dentro del proceso auditor tiene la oportunidad de ejercer plenamente el derecho de contradicción.*

“...El artículo 115 de la ley 1474 de 2011 estableció una facultad especial para las Contralorías en aras de fortalecer el control fiscal en Colombia; dicha norma instituye: “Los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal crearán un grupo especial de reacción inmediata con las facultades de policía judicial previstas en la Ley 610 de 2000, el cual actuará dentro de cualquier proceso misional de estos Organismos y con la debida diligencia y cuidado en la conservación y cadena de custodia de las pruebas que recauden en aplicación de las funciones de policía judicial en armonía con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal en cuanto sean compatibles con la naturaleza de las mismas. Estas potestades deben observar las garantías constitucionales previstas en el artículo 29 de la Constitución Política”.

En este orden, los Grupos de Reacción Inmediata se crean para que las Contralorías ejerzan facultades de policía judicial de

Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación de la Auditoría General de la República, pues el derecho a la defensa es una garantía constitucional que no puede socavarse en ninguna actuación pública, si bien es cierto la ley 1474 de 2011 en su artículo 115, estableció la posibilidad de creación de grupos especiales de reacción inmediata, la misma disposición legal estableció la limitante de no desconocer las garantías constitucionales consagradas en el artículo 29 de la Constitución Política dentro de las cuales está el derecho a la defensa como manifestación del derecho al debido proceso:

“...**ARTÍCULO 115. FACULTADES ESPECIALES.** Estas potestades deben observar las garantías constitucionales previstas en el artículo 29 de la Constitución Política...”

conformidad con la ley 610 de 2000, y aquella norma define sobre este aspecto en particular; "...Los servidores de las contralorías que realicen funciones de investigación o de indagación, o que estén comisionados para la práctica de pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal, tienen el carácter de autoridad de policía judicial. Para este efecto, además de las funciones previstas en el Código de Procedimiento Penal, tendrán las siguientes: 1. Adelantar oficiosamente las indagaciones preliminares que se requieran por hechos relacionados contra los intereses patrimoniales del Estado. 2. Coordinar sus actuaciones con las de la Fiscalía General de la Nación. 3. Solicitar información a entidades oficiales o particulares en procura de datos que interesen para solicitar la iniciación del proceso de responsabilidad fiscal o para las indagaciones o investigaciones en trámite, inclusive para lograr la identificación de bienes de las personas comprometidas en los hechos generadores de daño patrimonial al Estado, sin que al respecto les sea oponible reserva alguna. 4. Denunciar bienes de los presuntos responsables ante las autoridades judiciales, para que se tomen las medidas cautelares correspondientes, sin necesidad de prestar caución. Parágrafo. En ejercicio de sus funciones, los servidores de los organismos de control fiscal a que se refiere este artículo podrán exigir la colaboración gratuita de las autoridades de todo orden".

En efecto, es una facultad para el recaudo inmediato y eficaz de medios de prueba para el inicio de indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal. Los integrantes del Grupo de Reacción Inmediata ejercen estas funciones de manera temporal, que son determinadas de acuerdo a lo establecido en la creación del mismo y para una tarea específica y de gran relevancia generada por la urgencia e inmediatez de la intervención de la Contraloría.

La exigencia de cumplimiento del artículo 29 Constitucional va encaminada a que la recopilación de medios de prueba por parte del grupo de reacción inmediata no se obtenga con violación al debido proceso, debido a que claramente el artículo citado define que esta herramienta es para ejercer funciones temporales de policía judicial para el recaudo probatorio y definir con ello una conclusión de inicio de proceso de responsabilidad fiscal o de indagación preliminar. El artículo 29 define que se tiene derecho a la defensa y a un abogado durante la investigación y juzgamiento, y de conformidad con lo estructurado en el procedimiento administrativo fiscal, la investigación y juzgamiento se refleja en las Indagaciones Preliminares y Procesos de Responsabilidad Fiscal.

El Grupo Especial de Reacción Inmediata es una creación legal para fortalecer el ejercicio del control fiscal, siendo una herramienta particular e independiente a los procesos de auditorías convencionales inmersos en la Guía de Auditoría Territorial GAT,

Así las cosas al efectuarse procesos de reacción inmediata sin que se permita que el sujeto vigilado pueda efectuar al ejercicio contradicción y defensa dentro de dicho trámite, se vulneran las garantías de un debido proceso. Es de recordar que la garantía es un debido proceso se aplica en toda actuación pública desde su inicio hasta su final.

La observación se mantiene para que la Entidad adopte las acciones que considere pertinentes en busca del mejoramiento continuo en la gestión del proceso auditor.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

por ello, en la misma no se contempla esta institución jurídica como una clase de proceso auditor (regular, especial y expés) por lo tanto, no pueden hacerles extensivos los procedimientos propios de auditoría. Por expresa disposición legal, el informe final del GERI creado mediante Resolución No.172 de 2012 en esta Contraloría, debe determinar el inicio de una Indagación Preliminar o Proceso de Responsabilidad Fiscal producto del recaudo del material probatorio bajo las facultades de policía judicial del artículo 10 de la ley 610 de 2000, las formalidades de los medios de prueba contenidos en la ley 906 de 2004 y la garantía del debido proceso en esta recopilación de pruebas que exige el artículo 29 Constitucional. El operativo como es denominada la labor del GERI, no es un proceso formal de auditoría, como los establecidos en la GAT, guía que se estructuró en vigencia del artículo 115 de la ley 1474 de 2011, lo que lleva a concluir que los grupos especiales de reacción inmediata no son procesos formales de auditoría, sino una actuación administrativa especial con claro respaldo legal que a la fecha no ha sido declarada inconstitucional por el organismo competente, lo que permite inferir que en el ejercicio de recaudo de material de prueba para estructurar un informe dentro del operativo de los GERI no hay vulneración al derecho de defensa debido a que el mismo por disposición legal se garantiza en el inicio de las actuaciones administrativas de Indagación Preliminar o Proceso de Responsabilidad Fiscal aperturados con el resultado de los GERI, porque de lo contrario, estos grupos no tendrían ningún tinte de fortalecimiento al control fiscal si se exigiera los mismos procedimientos de auditoría para ellos, vigentes con anterioridad a la expedición del estatuto anticorrupción...”

Observación No. 24. Proceso Auditor. Debilidad en la cuantificación del daño patrimonial.

En la auditoría especial al municipio de Colombia, se evidenció que en el hallazgo fiscal derivado del Contrato No. 051/2014 (sobrecosto en la compra de repuestos y servicios técnicos, para motoniveladora) por presunto detrimento patrimonial de \$5.254.598. Se efectuaron por parte de la Contraloría cotizaciones para poder establecer el valor del presunto detrimento, las cuales no tuvieron en cuenta factores como el tipo de repuestos si eran o no repuestos originales y no se determinó si la maquinaria era puesta en el municipio de Colombia, (mismas circunstancias de tiempo modo y lugar) ya que las cotizaciones se efectuaron desde la ciudad de Neiva sin tener en cuenta las circunstancias de desplazamiento que tiene dicha maquinaria al municipio donde se efectuó.

De igual forma en la misma auditoría se evidenció que en el hallazgo fiscal derivado del Contrato 135/2014, mejoramiento de vivienda en las veredas nueva granada y palacios del municipio de Colombia, a todo costo. Se cuantifico como presunto detrimento patrimonial el valor total del contrato \$16.999.584, sin tener en cuenta la reducción del valor del suministro 10 tejas de sin que fueron entregadas tal cual lo acepta la misma contraloría en el Informe de dicha auditoría.

En la evaluación del Operativo 02 de 2014 se observó que en la cuantificación del daño patrimonial se incluyó un valor que fue devuelto al INDERHUILA en cuantía de \$152.230.331, suma de dinero que no fue utilizada por el municipio y por consiguiente no generaría detrimento patrimonial, máxime si tenemos en cuenta que se está dejando como hallazgo fiscal el valor total invertido en la obra y su indexación. Igualmente, en la suma de \$371.141.579 se tuvo en cuenta el valor pagado de más al contratista, sin embargo, se estructura otro hallazgo fiscal por esta suma que alcanza los \$24.027.277.

Estas situaciones afectan directamente la estructuración del hallazgo, entorno a su estimación y cuantificación en el daño, elemento indispensable para efectuar adecuadamente con posterioridad un eficiente proceso de responsabilidad fiscal conforme el artículo 6 la ley 610 de 2000, e igualmente pasa por alto las características y requisitos que debe tener el hallazgo conforme la Guía de Auditoría Territorial páginas 52 y 57.

“...Los procesos de auditoría analizados en la muestra que originaron la presente observación, hacen parte de los sistemas de control institucional establecidos por esta Contraloría a partir de los cuales se estableció la existencia de un daño patrimonial al estado e indicios serios sobre los posibles autores, dos presupuestos que determinan el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal. Según lo establecido por el artículo 40 de la ley 610 de 2000, no se exige una cuantificación del daño como se entiende en la observación, por cuanto la ausencia de cuantía del daño no impide el inicio formal de la investigación fiscal, claridad que se refleja a continuación.

La cuantía es una característica propia del daño al patrimonio público. Claramente el artículo 41 de la ley 610 de 2000 establece entre los presupuestos para el inicio formal de un proceso de responsabilidad fiscal la “determinación del daño patrimonial al estado y estimación de su cuantía”, reflejando 2 situaciones indistintamente necesarias para el inicio de la actuación administrativa, a saber: la configuración del elemento de la responsabilidad fiscal como es el daño y adicional a ello su estimación. La norma no está exigiendo la cuantificación cierta del daño, sino una estimación que equivale a una aproximación de la cuantía de ese daño que se ha identificado en torno al control fiscal micro.

En la búsqueda del concepto “estimación” se encuentra que el significado es el siguiente: “...Estimación (o estimar) es el proceso de encontrar una aproximación sobre una medida, lo que se ha de valorar con algún propósito es utilizable incluso si los datos de entrada pueden estar incompletos, inciertos, o inestables...”, también es considerado una aproximación que es “la representación inexacta que, sin embargo, es suficientemente fiel para ser útil”.

Al exigir el artículo 41 la estimación de la cuantía del daño al patrimonio estatal para el inicio formal del proceso de responsabilidad fiscal, no afecta la eficiencia del mismo debido a que la cuantía del daño se define en la imputación de responsabilidad fiscal a los ciudadanos implicados en el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, así lo determina claramente el numeral 3 del artículo 48 de la ley 610 de 2000, donde se exige “...la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado”, es decir, en este acto procesal debe exigirse el establecimiento con certeza de la cuantía del daño al patrimonio estatal, no en las actuaciones del control fiscal micro; la certeza de

La Contraloría explica las razones por las cuales considera que no existe debilidad en la cuantificación del daño patrimonial en proceso auditor, pero no desvirtúa lo cuestionado por la AGR por lo siguiente:

Conforme los parámetros del artículo 41 de la ley 610 del 2000, claramente se establece como requisitos del auto de apertura de un proceso la determinación del daño patrimonial y su cuantía, por ende, se debe previamente valorar situaciones que permitan individualizar, identificar y determinar el daño patrimonial, situaciones estas que se hacen por medio de la conclusión del proceso auditor, no puede desligarse el resultado de un proceso auditor del inicio del proceso de responsabilidad fiscal puesto que precisamente del rigor con los que se concreta un hallazgo en auditoría se determina y afecta directamente el destino de un proceso de responsabilidad fiscal.

Es por ello que cuando se efectúa el traslado de hallazgos a la oficina de responsabilidad fiscal debe determinarse con la rigurosidad del caso la identificación de la entidad estatal afectada, los presuntos responsables fiscales, y la determinación del daño patrimonial y su cuantía, con miras a tener elementos que permitan ser insumo suficiente para los procesos de responsabilidad fiscal y se pueda imprimir celeridad en la actuación fiscal.

La observación se mantiene para que la Entidad adopte las acciones que considere pertinentes en busca del mejoramiento continuo en la gestión del proceso auditor.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

la cuantía del daño es exigible en el momento de la emisión del Fallo Con Responsabilidad Fiscal, por plena disposición del artículo 53 de la citada ley 610 de 2000.

La sentencia SU 620 de 1996 y C-840 de 2001, expone con claridad la diferencia entre estimación de la cuantía, necesaria para la apertura formal del proceso de responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía, exigible para imputar responsabilidad fiscal a los implicados. A saber; "Para la **estimación** del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de **determinación** del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio.", conclusión que solo puede obtenerse bajo un proceso de análisis y apreciación integral de las pruebas en su conjunto bajo reglas de la sana crítica y la persuasión racional (Art.26 Ley 610/2000) y esta situación se logra exclusivamente en el momento procesal de determinar con certeza la cuantía del daño al patrimonio estatal.

Este análisis es reforzado por el artículo 97 de la ley 1474 de 2011, donde se exige la comprobación objetiva de la existencia del daño al patrimonio estatal y que se estime y determine su cuantificación (art.41 y 42 ley 610/2000), para el inicio del proceso verbal de responsabilidad fiscal, es decir, se confirma que la estimación del daño como ha quedado en el análisis del proceso auditor objeto de muestra, no afecta la eficiencia y eficacia del proceso de responsabilidad fiscal, además, el artículo 6 de la ley 610 de 2000 no exige ni establece que la cuantía o cuantificación del daño este inmerso en su definición, de "Daño Patrimonial al Estado".

Por último, la página 52 de la GAT no establece como característica y requisito del hallazgo la cuantificación en caso de presencia de daño al patrimonio público y en lo que respecta a la página 57, la estructura de los hallazgos analizados, que son objeto de observación respecto de su cuantificación, claramente definen la presencia de un daño al patrimonio estatal, así como los gestores fiscales que presuntamente ocasionaron o contribuyeron a la generación de aquellos daños, reiterando que no afecta la eficiencia del proceso de responsabilidad fiscal, al punto que la Oficina de Responsabilidad Fiscal adelanta con base en estos sistemas de control institucional los respectivos procesos de responsabilidad fiscal, donde se ha estimado la cuantía del daño y se están evacuando sin traumatismos las respectivas actuaciones administrativas, hasta el punto que en el momento del análisis correspondiente para su apertura formal no fueron objeto de devolución a la Oficina de Control Fiscal para proceder a realizar

adecuaciones, complementaciones o correcciones respecto del incumplimiento de los presupuestos procesales exigidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000...”

Observación No. 25. Proceso Auditor. Incumplimiento del procedimiento establecido para auditar sus sujetos de control.

Se logró evidenciar que conforme lo establecido en la matriz de riesgo como priorización de sujetos a auditar incluidos en su PGA 2015, no fueron auditadas las siguientes entidades:

- Empresa de Servicios Públicos del municipio de la Plata EMSERPLA E.S.P.
- Empresas Públicas de Palermo ESP.
- Empresas de Servicios Públicos de Pitalito "EMPITALITO" E.S.P.
- AGROEMPRESARIAL S.A.
- Terminal de Transportes de Pitalito S.A.

Esta situación denota falta de control y supervisión a la planeación efectuada por medio del PGA de la entidad, escogiendo sujetos distintos a los priorizados en la matriz de riesgo fiscal, desconociéndose así lo normado por la Guía de Auditoría Territorial GAT, página 25 y, adoptada por la Contraloría mediante la resolución 104 de 2013, en la que se establece: “...Priorización de entes o asuntos a auditar. Con fundamento en las políticas lineamientos institucionales y resultados que arroje la matriz de riesgo fiscal, el área responsable del proceso auditor priorizara los entes a auditar...”

“...La matriz de riesgo fiscal es uno de los parámetros establecidos en la Guía Territorial de Auditoría GAT, para definir los sujetos susceptibles de control fiscal en cada vigencia, dentro de la fase de planeación del Plan General de Auditorías. En efecto, la GAT establece como parámetros de priorización de entes o asuntos a auditar los siguientes:

1. Políticas Institucionales.
2. Lineamientos Institucionales.
3. Resultados que arroje la Matriz de Riesgo Fiscal.
4. Recursos Financieros, Tecnológicos y de Talento Humano que disponga la Contraloría.

En este orden, son cuatro situaciones que deben analizarse antes de establecer o de priorizar los sujetos a auditar. No sólo la matriz de riesgo fiscal establece la priorización de los entes a auditar; sin embargo, los entes expuestos en la observación en un principio fueron incluidos en el PGAT 2015, pero por la limitación de personal y la premura de atender denuncias mediante proceso auditor, se excluyeron estos entes para dar paso a auditorías exprés.

Como soporte se allega la evaluación del PGAT 2015 en 2 folios, donde se exponen los asuntos auditar que se incluyeron en el transcurso de la ejecución del plan de auditorías obedeciendo a las políticas y lineamientos institucionales y a la urgencia de los hechos denunciados que implicaban un grave riesgo de pérdida de los recursos públicos...”

Teniendo en cuenta la información remitida por la Contraloría en la contradicción y ante la adopción de la GAT como única metodología del órgano de control, de lo cual no se encontró ninguna modificación o ajuste, no se evidencian argumentos suficientes que aclaren las causas que generan la observación.

Si bien es cierto existen situaciones como la limitación de personal y premura en atención de denuncias como bien se indica, estas son circunstancias que perfectamente deben ser valoradas al momento de la construcción y elaboración del PGA.

Dado lo anterior, se reafirma la vigencia y objetividad de los criterios definidos en la matriz de riesgos de la GAT, los cuales fueron observados por la Contraloría para priorizar inicialmente a los sujetos de control a auditar en el PGA 2015 y que no fueron ejecutados en su totalidad al dejar entidades sin auditar.

La observación se mantiene para que la Entidad adopte las acciones que considere pertinentes en busca del mejoramiento continuo en la gestión del proceso auditor.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

Observación No. 26. Control Interno. Debilidad en el Sistema de Control Interno.

La Oficina de Control Interno realizó 8 auditorías internas respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la NTCGP 1000:2009 para coadyuvar al sostenimiento de recertificación de la Entidad, sin que la entidad realizara evaluación a la gestión y resultados de los procesos.

Por lo tanto las actividades desarrolladas por la Oficina de Control Interno, no generaron impacto en la gestión de los procesos que le permitieran a la entidad una mejora continua, al no revelar en forma oportuna las deficiencias evidenciadas en las diferentes áreas evaluadas, así:

En la vigencia auditada se desarrolló auditoría al proceso de apoyo financiero, dentro del cual se encuentra el proceso contractual, evidenciándose falencias en el alcance de la auditoría realizada, la cual abordó tan sólo la elaboración y presentación del plan anual de adquisiciones dejando de revisar los demás conceptos de legalidad sobre los cuales en este informe se presentaron debilidades, por lo que se considera pertinente reformular las actividades a evaluar particularmente en el proceso contractual, el cual es transversal en la entidad y no sólo corresponde a lo desarrollado en la oficina administrativa y financiera.

La Oficina de Participación Ciudadana lleva como tablero de control el Formato D03.01-F01 para peticiones, D03.01-F02 para quejas y D03.03-F01 para denuncias, el cual se encontró actualizado por la dependencia, sin embargo, el incumplimiento de los términos para decidir las peticiones evidencia debilidad en el control.

En la vigencia 2015 se llevó a cabo Auditoría Interna al Proceso de Participación Ciudadana durante el mes de julio y en ella se identificó como No Conformidad la falta de celeridad en el trámite de las denuncias, observación que al finalizar el período continuó presentándose, lo que demuestra falta y seguimiento de un control más efectivo.

Lo anterior evidencia falta de control, desconocimiento del Decreto 943 de 2014 y conlleva a que no haya un efectivo mejoramiento de la gestión desarrollada por la Entidad.

“Dentro de las acciones efectuadas por la Oficina de Control Interno se pueden destacar, además de las auditorías que se mencionan en la observación, las siguientes:

- 12 publicaciones del Noti-Contraloría.
- 12 publicaciones del Noti-Informativo.
- 12 mensajes de Autocontrol.
- Lideró el proceso de Auditoría Interna Integrada junto con la Oficina Asesora de Planeación, en el que participaron de manera voluntaria profesionales y técnicos operativos de la entidad que cumplían con el perfil requerido.
- Asesoría y acompañamiento a las diferentes áreas.
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional.
- Seguimiento al cumplimiento de los planes de acción y a los compromisos asumidos por los líderes de procesos en los Comités Directivos y de Coordinación de Control Interno.
- Capacitación a líderes de procesos en la Metodología sugerida por DAFP para la identificación de los riesgos.

Los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan la observación realizada por la Auditoría General de la República, por cuanto, si bien es cierto se implementó el Decreto 943 de 2014 y se llevaron a cabo las actividades indicadas por el Vigilado, las debilidades observadas en los diferentes procesos conllevan a concluir que el control y seguimiento desarrollado por la Oficina de Control Interno a las diferentes actividades no fue efectivo.

Con el fin de eliminar la causa de la presente situación y en busca del mejoramiento continuo de la Entidad se mantendrá la observación.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

- Seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
- Cumplimiento del 100% de las actividades formuladas en el Plan de Acción.
- Presentación de los informes de Ley.
- Secretaría Técnica del Comité Directivo y de Planeación y del Comité de Control Interno.

Por otra parte, en cumplimiento del Decreto 943 de 2014, se implementaron todas las fases contenidas en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, las cuales fueron evaluadas durante la auditoría regular realizada a la Contraloría Departamental del Huila durante la vigencia 2015, encontrándose todos los productos debidamente adoptados”.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos:	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No 1. Proceso Contabilidad (Obs. 1). La contraloría no contabilizó en la cuenta propiedad planta y equipo los equipos de cómputo entregados por la Auditoría General de la República a través de un contrato de comodato en cuantía de \$5.284.000 pesos.	Condición: La Contraloría contabilizó en la cuenta Propiedad Planta y E quipo los equipos de cómputo entregados por la Auditoría General de la República a través de un contrato de comodato en cuantía de \$ 5.284.000 pesos.	X					
	Criterio: Régimen de Contabilidad pública capitulo III numeral 25. Bienes de uso permanente sin contraprestación.						
	Causa: Desconocimiento de la norma y falta de control.						
	Efecto: Que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.						
Hallazgo No. 2. Proceso Contable (Obs. 4). La Contraloría Departamental de Huila no presentó registros por pasivos estimados, sin embargo al verificar el formato 23 de Controversias Judiciales se observan 2 fallos en primera instancia en cuantía de \$ 5.520 miles	Condición: La Contraloría Departamental de Huila no presentó registros por pasivos estimados, sin embargo al verificar el formato 23 de Controversias Judiciales se observan 2 fallos en primera instancia en cuantía de \$ 5.520 miles.	X					
	Criterio: Régimen de contabilidad pública numeral 3 del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, reconocimiento de obligaciones.						
	Causa: Indevida aplicación de los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos.						
	Efecto: Presentándose riesgo en la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.						
	Criterio: Numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 Del 9 de diciembre de 2015 de la Contaduría General de la Nación.						
	Causa: Falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables.						
Efecto: Que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.							
Hallazgo No. 3. Proceso Contable (Obs. 6). Las inconsistencias presentadas en el proceso contable, no fueron evidenciadas en la evaluación del sistema de control interno, generando información contable	Condición: Las inconsistencias presentadas en el proceso contable, no fueron evidenciadas en la evaluación del sistema de control interno, generando información contable sin las características	X					

sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.	cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.						
	Criterio: Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".						
	Causa: Falta de control por parte de los responsables del proceso y del profesional con unciones de evaluar el sistema de control interno.						
	Efecto: Información contable sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.						
Hallazgo No. 4. <u>Proceso Contratación</u> (Obs. 7). El Manual de Contratación se encuentra desactualizado.	Condición: El manual de Contratación se encuentra desactualizado.	X					
	Criterio: Decreto 1082 de 2015						
	Causa: Falencias principio de autoregulacion- MECI.						
	Efecto: Incumplimiento en la adopción normativa.						
Hallazgo No. 5. <u>Proceso Contratación</u> (Obs. 8). La Entidad presentó falencias en el Plan Anual de Adquisiciones como Instrumento Planificador de la Contratación	Condición: Inconsistencias en lo registrado en el sistema financiero de la entidad en la cuantía contractual de la vigencia y lo reflejado en la Resolución No. 533 de 2015, por medio de la cual se realiza la última modificación del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, por valor de \$422.867.994.	X					
	Criterio: Decreto 1082 de 2015.						
	Causa: Falta de efectividad en los mecanismos de control y seguimiento.						
	Efecto: Posible incumplimiento de objetivos y metas.						
Hallazgo No. 6. <u>Proceso Contratación</u> (Obs.9). La Contraloría presentó falencias en los resultados del Plan Anual de Capacitación.	Condición: Los registros de asistencia que respaldan la ejecución del contrato No. 25 de 2015, suscrito con la Universidad Cooperativa de Colombia, por valor de \$28.500.000, no relacionan la totalidad de los funcionarios convocados.	X					
	Criterio: Decreto 4665 de 2007 y la Circular Externa 29 de 2014 de la CGR.						
	Causa: Falta de instrumentos de control efectivos						
	Efecto: Falencias en el impacto del plan de capacitación.						
Hallazgo No. 7. <u>Proceso Contratación</u> (Obs.10). El Organismo de Control	Condición: Revisado el impacto del contrato No. 022 de 2015, no encuentra la	X					

<p>presentó falencias en el diagnóstico de necesidades del Plan de Bienestar Social- actividad “viaje de integración fuera del Departamento”.</p>	<p>AGR justificación en el desplazamiento del personal hacia la ciudad de San Andres Islas, teniendo en cuenta que no participó el 51% de sus funcionarios</p> <p>Criterio: Artículo 14 del Decreto 1567 de 1998.</p> <p>Causa: Falencias en la diagnostico de necesidades</p> <p>Efecto: Baja cobertura y falencias en el impacto contractual y del plan de bienestar social 2015.</p>						
<p>Hallazgo No. 8. Proceso Contratación (Obs. 11). La Contraloría presentó falta de planeación contractual y falencias en la figura de adición contractual.</p>	<p>Condición: Mediante acto No. 1 del 18 de noviembre de 2015, la Contraloría adiciona el contrato No. 34 de 2015, en cuantía de \$3.200.000, sin que exista justificación en la misma.</p> <p>Criterio: Resolución 412 de 2015, la Ley 80 de 1993 en sus artículos 3º (Fines de la contratación estatal), 23 (Principios de la contratación estatal); 25 numerales 7 y 12 (principio de economía); 26 numerales 1 al 5 (principio de responsabilidad), así como el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Sentencia de 31 de agosto de 2006 del CE, radicado R- 7664.</p> <p>Causa: Errada interpretación</p> <p>Efecto: Falencias en la aplicación de la figura “adición”.</p>	X		X			
<p>Hallazgo No. 9. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 12). La Oficina de Participación Ciudadana no presentó el informe sobre Medición de la Satisfacción al Comité de Dirección y Planeación ni se adelantaron acciones tendientes a mejorar las debilidades identificadas en el mismo.</p>	<p>Condición: La Oficina de Participación Ciudadana no presentó el informe sobre Medición de la Satisfacción al Comité de Dirección y Planeación de la Contraloría ni se adelantaron acciones tendientes a mejorar las debilidades identificadas en el mismo.</p> <p>Criterio: Procedimiento D03-03 Medición de la Satisfacción del Sistema de Gestión de Calidad</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: Falta de oportunidad en la toma de decisiones.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 10. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 14). El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.</p>	<p>Condición: El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.</p> <p>Criterio: Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.</p>	X					

<p>Hallazgo No. 11. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 15). La Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para decidir de fondo las peticiones, trasladarlas a la autoridad competente y dar respuesta a otra autoridad. Asimismo presentó dilación para pedir información relacionada con los hechos investigados.</p>	<p>Condición: La Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para decidir de fondo las peticiones, trasladarlas a la autoridad competente y dar respuesta a otra autoridad. Asimismo presentó dilación para pedir información relacionada con los hechos investigados.</p> <p>Criterio: Artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011, artículos 14, 21 y 30 de la Ley 1755 de 2015 y principio de celeridad.</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.</p>	X						
<p>Hallazgo No. 12. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 16). En las respuestas de fondo de las peticiones se observaron debilidades en el análisis de los hechos y determinación de la competencia de la Contraloría.</p>	<p>Condición: En las respuestas de fondo de las peticiones se observaron debilidades en el análisis de los hechos y determinación de la competencia de la Contraloría.</p> <p>Criterio: Resoluciones 435 de 2014 y 552 de 2015 por medio de las cuales se adopta y actualiza el reglamento interno de peticiones, quejas y denuncias.</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: Archivar situaciones que generan daño patrimonial y afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.</p>	X						
<p>Hallazgo No. 13. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 17). En el trámite de las peticiones se evidenció falta de control y supervisión.</p>	<p>Condición: En el trámite de las peticiones se evidenció falta de control y supervisión.</p> <p>Criterio: Resoluciones 435 de 2014 y 552 de 2015 y el procedimiento D03.01.</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.</p>	X						
<p>Hallazgo No. 14. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 18). La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad.</p>	<p>Condición: La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad.</p> <p>Criterio: Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: Afecta la credibilidad y confianza de la ciudadanía en la Contraloría y conlleva a que no se tomen los correctivos oportunamente.</p>	X						
<p>Hallazgo No. 15. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 19). En la evaluación de la construcción del Plan Anticorrupción se observaron debilidades en algunos de sus componentes.</p>	<p>Condición: En la evaluación de la construcción del Plan Anticorrupción se observaron debilidades en algunos de sus componentes.</p> <p>Criterio: Artículo 73 de La Ley 1474 de 2011 y del Decreto 2641 de 2012.</p>	X						

	<p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano no constituye una estrategia de lucha contra la corrupción,</p>					
<p>Hallazgo No. 16. <u>Proceso Participación Ciudadana</u> (Obs. 20). La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas.</p>	<p>Condición: La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas.</p> <p>Criterio: 121 de la Ley 1474 de 2011</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: Baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.</p>	X				
<p>Hallazgo No. 17. <u>Proceso Auditor</u> (Obs. 21). La Entidad presentó incumplimiento de la fase de informe preliminar en algunas auditorías.</p>	<p>Condición: En la muestra seleccionada se evidenció que en las auditorías regulares y especiales se presenta incumplimiento de la fase de informe preliminar establecida por la Guía de Auditoría Territorial adoptada plenamente por la Contraloría Departamental del Huila mediante Resolución No. 104 de 2015, toda vez que solo se emite un acta de cierre con las respectivas observaciones.</p> <p>Criterio: GAT territorial en sus páginas 63 a 66 adoptada Resolución No. 104 de 2015</p> <p>Causa: falta de control y ajuste en el proceso establecido en el Sistema de calidad de la Contraloría para este tipo de auditorías, en sus procedimientos auditoría especial P.01.03 versiones V2, V3 y V4 y auditoría regular P-01-02 versiones V2, V3 y V4.</p> <p>Efecto: Se afecta la respectiva revisión, validación y aprobación previa, a la salida de informe preliminar.</p>	X				
<p>Hallazgo No. 18. <u>Proceso Auditor</u> (Obs. 22). La Contraloría presentó incumplimiento de los términos en la fase de informe en algunas auditorías.</p>	<p>Condición: En la muestra seleccionada se aprecia incumplimiento de términos en el cronograma establecido en el plan de auditoría para ejecutar la fase de informe, en las siguientes auditorías: Especial - Empresas Públicas de campoalegre. Dos meses y 6 días, Especial - Municipio de Tarqui. 24 días, Especial - Municipio de Colombia, 24 días, Exprés - Fondo Mixto de Cultura, 5 meses y 14 días, Especial - Secretaria de salud Departamental, más de un año, Regular - Departamento del Huila, un mes y 16 días.</p> <p>Criterio: Resolución 104 del 22 de abril de 2013, por medio de la cual Contraloría Departamental del Huila adoptó la Guía de Auditoría Territorial emitida por la</p>	X				

	<p>Contraloría General de la Republica, la cual claramente establece que la fase de informe comprende la remisión del informe definitivo al ente auditado, conforme la página 28 y 71 de la misma.</p>						
	<p>Causa: Esta situación denota falta de planeación para los ejercicios auditores</p>						
	<p>Efecto: Esta situación afecta el desarrollo de la ejecución de la auditoria.</p>						
<p>Hallazgo No. 19. <u>Proceso Auditor</u> (Obs. 23). El Organismo de Control vulneró el derecho a la defensa en algunos ejercicios auditores.</p>	<p>Condición: En la muestra seleccionada se verificó que la Contraloría Departamental del Huila, mediante Resolución No. 172 de 2012, reglamento la conformación del Grupo de Reacción Inmediata en el Proceso Misional, dentro del cual efectuó ejercicios de auditoria en los que no se le permite al sujeto vigilado ejercer su derecho de contradicción en los hallazgos que configura la Contraloría, toda vez que se les pone en comunicación el informe definitivo a sus sujetos de control sin permitirse que le entidad pueda ejercer su contradicción previamente. Esta situación se evidencio en las auditorias efectuadas bajo esta modalidad: Auditoria modalidad otros – operativo Municipio de Algeciras, Auditoria modalidad otros – operativo Secretaria de Educación Departamental.</p>	<p>X</p>					
	<p>Criterio: derecho al debido proceso y contradicción que le asiste al sujeto vigilado que es sometido a este tipo de proceso auditor, desconociéndose lo normado por la Constitución Política en su artículo 29. De igual forma lo normado por la Guía de Auditoria Territorial GAT Adoptada por la Contraloría Departamental, y la que tiene establecido que se permite el ejercicio de contradicción previo al informe definitivo de auditoria, tal cual lo describe en su página 58, la cual dice: “Comunicar y trasladar al auditado las observaciones – (...) Este es el momento en que el auditado dentro del proceso auditor tiene la oportunidad de ejercer plenamente el derecho de contradicción”. adoptada por la Contraloría mediante la Resolución 104 de 2013</p>						
	<p>Causa: Falta de ajuste en el proceso establecido en la Resolución No. 172 de</p>						

	2012, reglamento la conformación del Grupo de Reacción Inmediata en el Proceso Misional.						
Hallazgo No. 20. Proceso Auditor (Obs. 24). En la evaluación realizada se observó debilidad en la cuantificación del daño patrimonial.	Efecto: Se limita el derecho a la contradicción y defensa de los sujetos vigilados. Condición: En la auditoria especial al Municipio de Colombia, se evidenció que en el hallazgo fiscal derivado del Contrato No. 051/2014 (sobrecosto en la compra de repuestos y servicios técnicos, para motoniveladora) por presunto detrimento patrimonial de \$5.254.598. Se efectuaron por parte de la Contraloría cotizaciones para poder establecer el valor del presunto detrimento, las cuales no tuvieron en cuenta factores como el tipo de repuestos si eran o no repuestos originales y no se determinó si la maquinaria era puesta en el municipio de Colombia, (mismas circunstancias de tiempo modo y lugar) ya que las cotizaciones se efectuaron desde la ciudad de Neiva sin tener en cuenta las circunstancias de desplazamiento que tiene dicha maquinaria al municipio donde se efectuó. De igual forma en la misma auditoria se evidenció que en el hallazgo fiscal derivado del Contrato 135/2014, mejoramiento de vivienda en las veredas nueva granada y palacios del municipio de Colombia, a todo costo. Se cuantifico como presunto detrimento patrimonial el valor total del contrato \$16.999.584, sin tener en cuenta la reducción del valor del suministro 10 tejas de sin que fueron entregadas tal cual lo acepta la misma contraloría en el Informe de dicha auditoria. En la evaluación del Operativo 02 de 2014 se observó que en la cuantificación del daño patrimonial se incluyó un valor que fue devuelto al INDERHUILA en cuantía de \$152.230.331, suma de dinero que no fue utilizada por el municipio y por consiguiente no generaría detrimento patrimonial, máxime si tenemos en cuenta que se está dejando como hallazgo fiscal el valor total invertido en la obra y su indexación. Igualmente, en la suma de \$371.141.579 se tuvo en cuenta el valor	X					

	<p>pagado de más al contratista, sin embargo, se estructura otro hallazgo fiscal por esta suma que alcanza los \$24.027.277.</p> <p>Criterio: El artículo 6 de la ley 610 de 2000, e igualmente pasa por alto las características y requisitos que debe tener el hallazgo conforme la Guía de Auditoría Territorial páginas 52 y 57.</p> <p>Causa: Falta de control en la validación de los hallazgos.</p> <p>Efecto: se afecta directamente la estructuración del hallazgo, entorno a su estimación y cuantificación en el daño, elemento indispensable para efectuar adecuadamente con posterioridad un eficiente proceso de responsabilidad fiscal</p>							
<p>Hallazgo No. 21. <u>Proceso Auditor</u> (Obs. 25). La Entidad no cumplió el procedimiento establecido para auditar a sus sujetos de control.</p>	<p>Condición: Se logró evidenciar que conforme lo establecido en la matriz de riesgo como priorización de sujetos a auditar incluidos en su PGA 2015, no fueron auditadas las siguientes entidades: Empresa de Servicios Públicos del municipio de la Plata EMSERPLA E.S.P, Empresas Públicas de Palermo ESP, Empresa de Servicios Públicos de Pitalito "EMPITALITO" E.S.P, AGROEMPRESARIAL S.A, Terminal de Transportes de Pitalito S.A.</p> <p>Criterio: La Guía de Auditoría Territorial GAT, página 25 adoptada por la Contraloría mediante la Resolución 104 de 2013</p> <p>Causa: Falta de planeación en la construcción y elaboración del PGA.</p> <p>Efecto: Se deja de auditar sujetos de control priorizados por su riesgo, en el PGA.</p>	X						
<p>Hallazgo No. 22. <u>Proceso Control Interno</u> (Obs. 26). Se observaron debilidades en el control interno ejercido por la Oficina de Control Interno.</p>	<p>Condición: Se observaron debilidades en el control interno ejercido por la Oficina de Control Interno.</p> <p>Criterio: Decreto 943 de 2014.</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: No se evidencia mejora en la gestión de la Entidad.</p>	X						
<p>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA VEINTIDOS (22)</p>							<p>TOTAL CUANTIA</p>	<p>\$ 0</p>